

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//16.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1950 / 1954

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

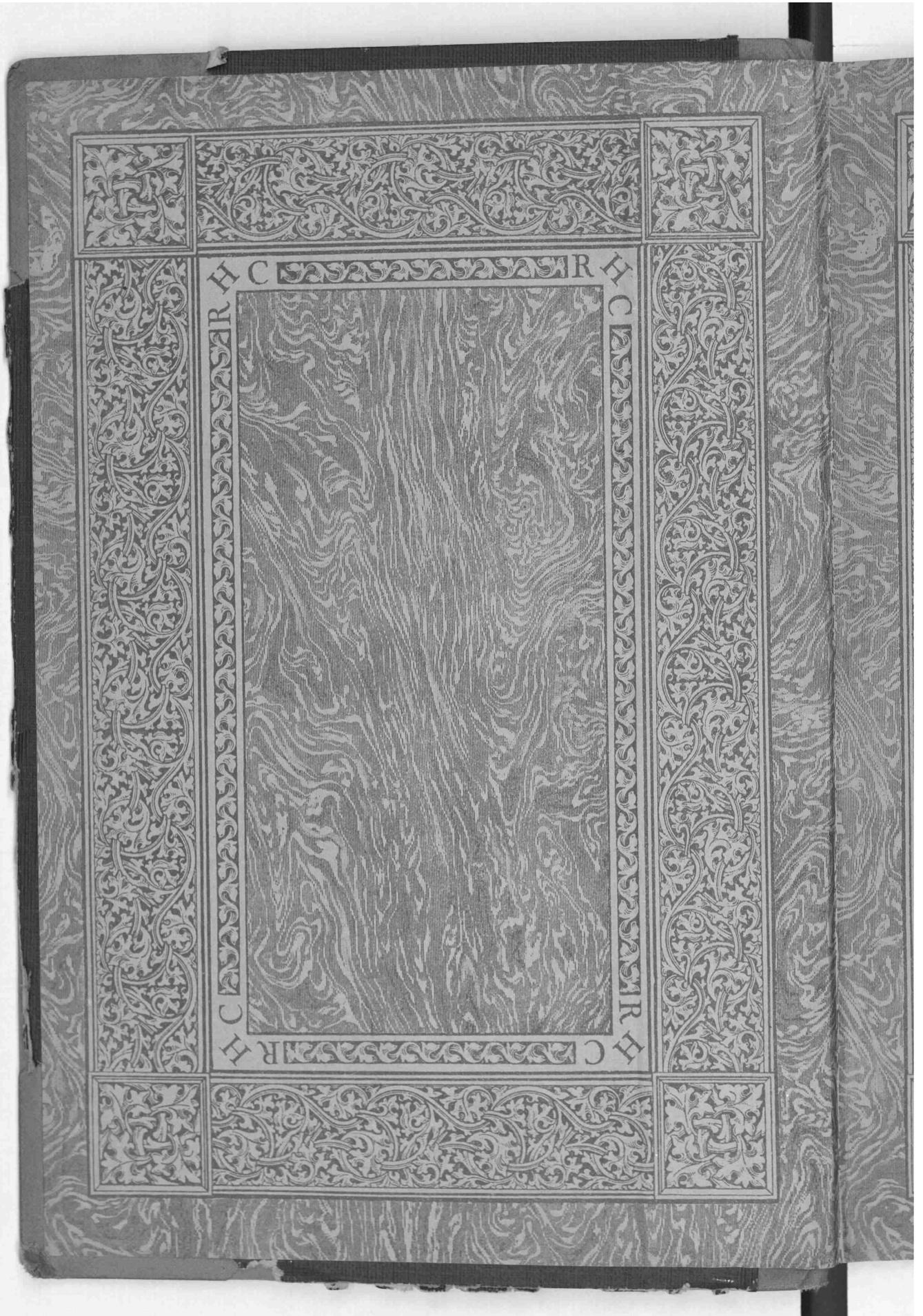
POAMEX

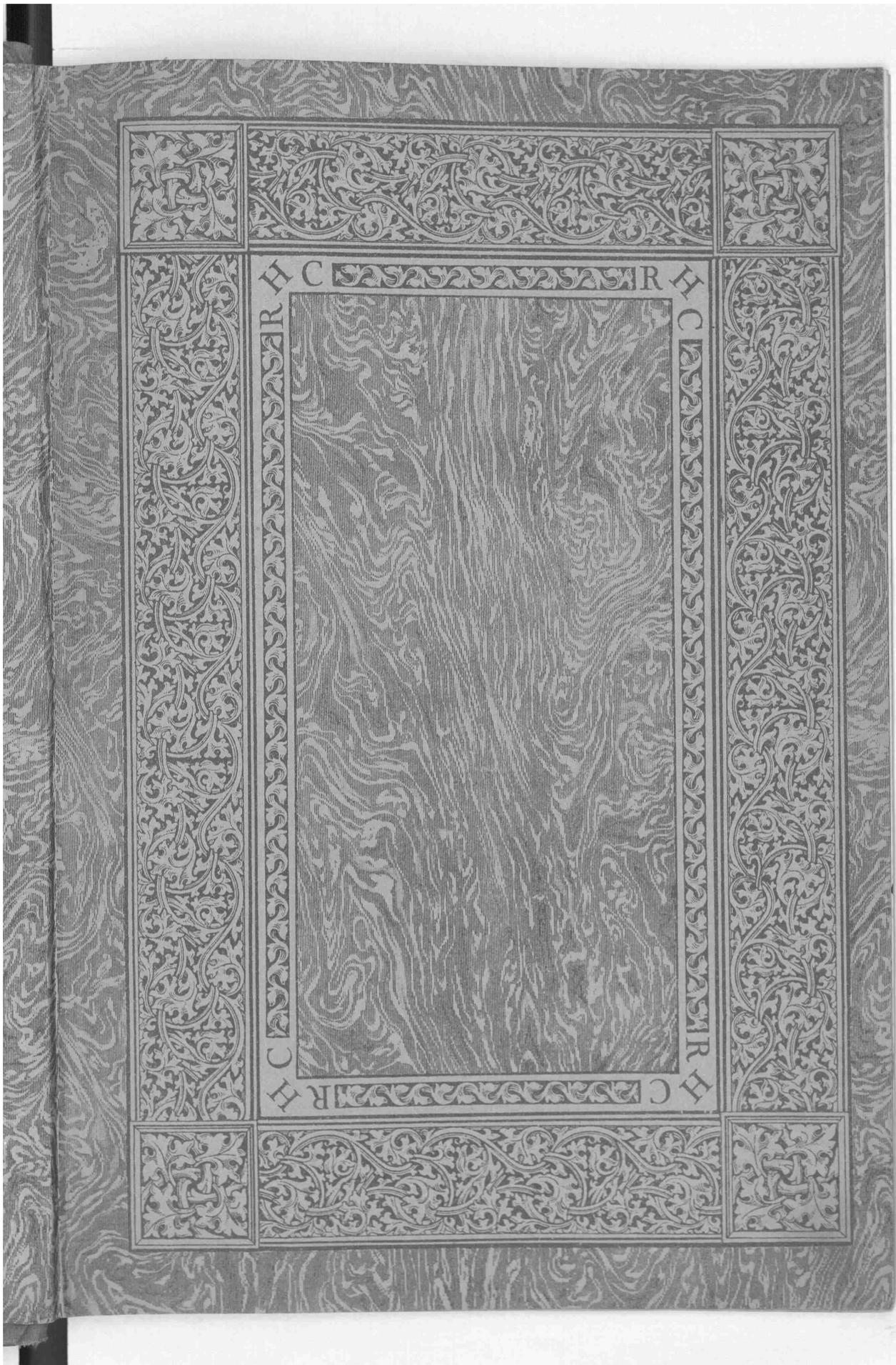
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1954

ACTAS

18- Octubre- 50
9- Septe- 54







No 4

Don
Don
Don

Don
"
"
"
"
"
"
"

Solic
ción
dir d
chos

Sesión extraordinaria del día 18 de Octubre de 1950
Señores concurrentes

Sr. Alcalde en funciones de Alcalde

Don Eugenio Armas Castel

Sr. Alcalde D. Gregorio Babiano Rivas

Concejales

Don Jesus Egca Canarero

" Bernardo Garcia Camello

" Alejandro Mansori Cuadra

" Pablo Rubio Gonzalez

" Borotio Sanchez Rebato

" Francisco Ledizma Belgado

Secretario

" Eduardo Sanchez Rebato

En la villa de Herrera del Duque siendo las doce horas del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eugenio Armas Castel por ausencia del propietario con el fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Dada lectura del acta de la última sesión fue aprobada

Leídos los boletines y demás videtes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento

Solicitud autorización para prescindir de varios derechos y tasas.

" La Corporación acuerda autorizar al Sr. Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento con el fin de que solicite de la Delegación de Hacienda, autorización para prescindir en el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año mil novecientos cincuenta y uno de los derechos y tasas comprendidos en el artículo 7º del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas Locales que a continuación se relaciona por constar de ciencia propia a la Corporación Municipal que muchas de ellas son totalmente inaplicables por infulectos y otras por que los rendimientos son exiguos que no deberían producir habrían de ser en cantidad muy ilimitada e inferior al costo que tendría que hacerse para la inspección y vigilancia contra defraudadores y costosa la re-

caudación que ni aun siquiera darían rendimien-
tos para el encajado de la cobranza = Concesión
de plazas, patentes y otros derechos analogos = De
Guardería rural; por haber pasado a las Juntas Sin-
dicales Afroprecuarias = De la vigilancia de esta-
blecimientos, espectáculos y esparcimientos pú-
blicos = licencias de apertura de establecimientos
= Inspección de calderas de vapor, motores, etc, por no ha-
berlos = Inspección de casas de baños por idem = Ser-
vicio de Laboratorio Municipal por idem = Sesión ^{de} ~~de~~
a domicilio por encargo. Carece el Ayuntamiento
de elementos para ello = Servicio de Matade-
ros y mercados y el acarreo de carnes en mo-
do obligatorio = Recopida de basuras de los domi-
cilio particulares y pozos negros = Servicios de al-
cantarillado incluyó la vigilancia de alcantaril-
las por no haberlas en esta localidad = Coloca-
ción de tuberías y los conductores y cables en pos-
tes del Ayuntamiento; no hay = Servicio de ex-
tinción de incendio. Carece el Ayuntamiento de e-
lementos para ello = Conducción de cadáveres y otros
servicios fúnebres de carácter municipal = Asisten-
cias y estancias en Hospitales sanitarios etc. = No
hay = Exenciones especiales en establecimientos
municipales, no hay = Visitas a museos y exposicio-
nes, no hay = Anuncios en columnas e instalaciones ana-
logas del municipio. No hay = Suministro a particulares
de plantas y semillas de los viveros municipales. No hay
= Cuareñado de rías públicas a solicitud de particula-
res y cualquier otro servicio analogo = De los derechos
y tasas que establece el artículo once del citado de-
creto = Concesiones, licencia para establecer balnearios
y otros disfrutes de aguas públicas = Concesiones para
construir en terreno jurisdicción del municipio cisternas

o aljibes que recojan aguas fluviales = Construcción de pozos de nieve en terrenos del común = Aperturas de alcantarillas o zanjales en la vía pública o cualquier remoción de aceras o pavimentos = Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública = Mesas de café, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública = Colocación de sillas y tribunas en la vía pública = y kioscos en la misma, vertederos y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalpatas y carrozas por la vía pública y de carruajes en determinados ritos = Parada y ruidado en la vía pública de carruajes de cualquier o para el servicio de cafés y círculos de recreo = Colocación de viaductos o raíles en la vía pública = Licencia para la recolección de basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares = Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma = Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículo excepto de motor = Si cualquiera otro aprovechamiento especial de naturaleza análoga = De los arbitrios que constituyen en la imposición municipal autorizados en el artículo 52 del Decreto de referencia solamente pueden utilizarse las contribuciones e impuestos cedidos por el estado y los recargos sobre los casinos y círculos de recreo = El de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería, caza menor y pescado = Y queda autorizada la Alcaldía Presidencia para que solicite la exclusión en presupuesto = Del arbitrio sobre carruajes caballerías de lujo y velocipedos = Del arbitrio sobre solares sin edificar = Y del del incremento del valor de los terrenos = Idem idem sobre pompas fúnebres = Idem idem tra-

vesas de espectáculos públicos = La prestación personal y de transportes, no hay imposición especial o tradicional, establecida con anterioridad al 8 de marzo de 1924

Prorroga Ordenanzas. =

A propuesta del Secretario Interventor, acuerda el Ayuntamiento prorrogar para el año mil novecientos cincuenta y uno las ordenanzas municipales, derechos y tasas que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario de ingresos del mismo, también para dicho año y que son = Sobre certificaciones y timbre municipal = Sobre desague de canales y bajantes = Sobre ocupación de la vía pública con escombros = Sobre industrias callejeras y ambulantes = Sobre el arbitrio de bebidas = Sobre carnes, pescados, recargos sobre gas y electricidad = Sobre contribución industrial = Del arbitrio no fiscal sobre comunicaciones = Sobre el 0'05 sobre ventas = De la contribución sobre consumos de lujo = Sobre la contribución de utilidades = Cupo de compensación, reconocimiento sanitario de cerdos = Voz pública = Sobre construcciones = Sobre cementerios = Barracas, puestos y casetas de venta = Sobre tribunas, toldos etc. = Fracción de materiales = Vallas, anillas etc. = Arbitrio sobre casinos y circuitos de recreo, la relativa a inspección y reconocimiento de artículos alimenticios y la de entrada de carnes y sobre circulación de los mismos; se ha tenido en cuenta que los recursos conseguidos no pueden sufrir alteración alguna así como tampoco existe posibilidad de autorizar nuevos recursos de los conseguidos anteriormente con éxito financiero ni suprimir ninguno ni alterar los tipos impositivos.

Transferencia de crédito. —————

Vista la propuesta de transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto

Capítulo -

1
1
1
1
1
1
2
3
3

Municipal ordinario de gastos vigente, que formula el Sr. Intor que ha sido aceptada en principio por la Comisión permanente en sesión del día siete del actual.

Considerando: que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan edotados los recursos a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento:

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en los capítulos III, IV y V del Título 3º de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946

El Ayuntamiento por mayoría absoluta acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:

Capítulo.-	Artículo	Consignación que tenían		Deducción por Transferencia		Quedan		Capítulo.	Artículo.	Consignación que tenían		Aumento por Transferencia		Total	
		Ptas	Cts.	Ptas	Cts.	Ptas	Cts.			Ptas	Cts.	Ptas	Cts.	Ptas	Cts.
1º	3º	500	"	500	"	"	"	2	1	2.000	"	1.450	"	3.750	"
1º	4º	2.500	"	1.500	"	1.000	"	6	1	2.000	"	2.500	"	4.500	"
1	5	1.000	"	1.000	"	"	"	6	1	8.000	"	1.600	"	9.600	"
1	7	1.000	"	1.000	"	"	"	7	1	5.000	"	15.448 56	"	20.448 56	"
1	11	600	"	600	"	"	"	8	1	3.850	"	400	"	4.250	"
1	11	500	"	500	"	"	"	9	3	"	"	250	"	250	"
2	2	3.000	"	3.000	"	"	"	10	8	"	"	2.900	"	2.900	"
3	1	500	"	500	"	"	"	11	1	15.000	"	6.000	"	21.000	"
3	2	500	"	500	"	"	"	13	3	5.600	"	850	"	6.450	"

Capitulo	Articulo	Consignación que tenían		Deducción por Transferencia		Quedan		Capitulo	Articulo	Consignación que tenían		Aumentos por Transferencia		Total	
		Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts			Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
3	2	300	"	300	"	"	"	17	1	8746	36	1.021	89	4768	25
4	6	600	"	600	"	"	"	17	1	2659	92	131	14	2801	06
4	8	1.000	"	500	"	500	"								
6	1	1.000	"	600	"	400	"								
7	1	7.910	96	3500	"	4410	96								
7	3	200	"	200	"	"	"								
7	3	1.500	"	1450	"	50	"								
7	6	1.000	"	1000	"	"	"								
8	4	500	"	500	"	"	"								
8	5	1.000	"	1000	"	"	"								
9	3	400	"	400	"	"	"								
9	3	800	"	800	"	"	"								
9	7	100	"	100	"	"	"								
10	1	3.000	"	1300	"	1700	"								
10	3	956	59	956	59	"	"								
10	3	200	"	200	"	"	"								
11	2º	10.000	"	9895	"	105	"								
12	3	500	"	450	"	50	"								

Y igualmente se acuerda exponer al publico este expediente por plazo de quince dias habiles a tenor del articulo 227 de referendo Secreto en armonia con el numero 3. del articulo 236 del mismo.

Cambien se acuerda que la Comision permanente forme las listas de familias pobres para la Beneficencia, se responga al publico y con las reclamaciones que se formaren dese cuenta al pleno en primera sesion.

Se
 2
 Alcaid
 quor 8
 Don
 " Be
 " Gro
 " Dr
 " Fr
 " Du
 " Pa
 " Pa

7/ 06
 06
 25
 06
 06
 te-
 r-
 de
 06
 25
 06

Pleno el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levanto la sesion a las cuatro e horas extendiendose la presente acta que fue li- da y hallada conforme la cual firman los Sres. concurrentes con el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico sobre raspado antes de firmarse el acta
 Don Enrique Corrales Castell
 por ausencia del propietario = vale =

[Handwritten signatures and names]
 Alejandro Fraiso Gregorio Balboa
 Pablo Rubio Boroto S. Rebato
 Francisco Ledesma

Sesion extraordinaria celebrada el dia 7 Dore 1950

<u>Señores concurrentes</u>	
Alcalde Don Juan M. Dominguez Corralba Concejales	En la villa de Herrera del Duque a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos los
Don Enrique Corrales Castell	Sres. Concejales que suscriben y al
" Bernardo Garcia Camacho	manera se elevaron bajo la Pre
" Gregorio Babuino Rivas	sidencia del Sr. Alcalde Don
" Boroto Sanchez Rebato	Juan Manuel Dominguez
" Francisco Ledesma delgado	Corralba, con el fin de ele-
" Alejandro Fraiso Cuachal	var la sesion extraordinaria
" Jesus Lega Camarero	convocada para el dia de hoy
" Pablo Rubio Gonzalez	

y cuando la hora de las doce que es la señalada por dicho Sr. se declaró abierto el acto

Aprobación acta anterior y acuerdos Comisión permanente

Se dio lectura del acta de la última sesión que aprobada así como los acuerdos tomados por la Comisión permanente desde la última sesión del pleno

Reclamación Ayuntamiento Helichosa por contribuciones =

Se dio cuenta de un escrito de la Alcaldía de Helichosa de las montes, reclamando tres mil novecientas diez y nueve ptas setenta y cinco por contribuciones de las lotes Puerta Blanca y Mayada Vieja y ademas por tres años de Guardería Rural de dichos lotes importante ocho cuantas cuatro ptas con noventa y seis cts que ya se resolvieron en un caudal anteriormente expresado, alegando haberlo pagado aquel Ayuntamiento a pesar de ser de la finca local de este y cuyas contribuciones deberían abejuntarse desde el año 1941 hasta el actual.

El Ayuntamiento recuerda que se diga al Sr. de Helichosa que, con justificación manifiesta las causas por que, si esos terrenos son del Ayuntamiento de Herrera del Duque se presenten a nombre del Sr. de Helichosa y quien firmo las hojas declaratorias, para ver si en ello puede haber mala fe por parte de alguien. por que no se ha hecho reclamación alguna a pesar de transcurrir diez años

Vend desc

Pa arre los al de la ra n

si son cuotas se han pagado con un premio o sea el, y con vista de todo ello esta Corporacion Ojala Cuilcuera lo que proceda decir de dar por visto de hacer ella las gestiones posibles y convenientes a velar por la racion de esta anomalia

Venta Carbones descuajados "Navas"

El Señor Alcalde dio cuenta de un contrato por el hecho a virtud de haberse en Don Guion Ornelas Murillo sobre venta por el Ayuntamiento a dicho individuo de los carbonos o mejor dicho las leñas o raices que se encuentran en el Coto Mayor de la Selva de las Navas de esta propiedad con motivo de la Repoblacion Forestal en obsequio por parte del Señor Ornelas de ejecutar y pagar todas las manipulaciones necesarias desde que se le entreguen las raices en el sitio del arranque hasta que se recogen, se formen los carboneros y se haga el carbon en esta municipalidad tambien obligacion el Sr. Ayuntamiento de pagar al Ayuntamiento una cuota por cada una de las arrobas que resulten. Ditos pagos se hacen en la casa del Ayuntamiento con las formalidades legales, segun se va fabricando el carbon sin que pueda retirarse nada de ello de la pica de procedencia mientras no este pagado y pagados.

Pago 10% producto arrendamiento de los aprovechamientos de las Navas para mejoras.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente del Distrito Forestal de Badajoz, sobre pago del 10% del importe total de los aprovechamientos de leñas y pastos de la Selva de las Navas de esta propiedad importante tributa y tres mil novecientos ochenta pesetas, a efecto de lo dispuesto en la Ley de 18 de Julio de 1849. El Ayuntamiento acuerda que como actual cuenta corra de dinero para ello y de consiguiente por su parte se utilicen los medios oportunos indicados por la Ley de estabilidad y el decreto de 26 de Enero de 1846, si bien la Corporacion desearia tener conocimiento del proyecto de mejora que con tal dinero han de ejecutarse en las tierras de su propiedad a que formalmente han de dedicarse para cultivo.

Abastecimiento
de
Aguas de
"Los Pilarillos"

en como dispone la ley anteriormente expresada.

El Señor Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de la necesidad en que el pueblo se encuentra de abastecer por los procedimientos y medios a su alcance, el caudal de aguas potables con que hoy y de una manera escasa cuenta el vecindario. Existe en la Colonia Real de esta propia y dentro de un pequeño terreno. En una serie inmensurable que aunque de poca importancia momentánea, en total forma un caudal de bastante consideración y que se ve que con ella basta a la actual. Es de haber los sujetos para el pueblo durante muchos años contando por con el incremento natural de la población. Es por tanto muy urgente que aludido a este el proyecto por un terreno a proveer, a la suscripción del presupuesto de inversión y de una procedencia de recursos para cubrir la posibilidad de su explotación próxima alagar a la consiguiente de una obra de tanta importancia. A este fin se autoriza al Señor Alcalde muy oportunamente para que siga los procedimientos y actuaciones oficiales y particulares al fin indicado, dando cuenta periódicamente a la Corporación del resultado de sus gestiones para tomar los acuerdos que en cada momento sean necesarios.

Paga retroactiva
dinaria

Señalado se da cuenta de un escrito formulado y presentado por los señores Administradores y Subalternos de este Ayuntamiento en virtud, solicitando que como en el año anterior y por las mismas razones se les conceda con motivo de la festividad de Cristo - Buena una paga retroactiva equivalente al haber ordinario de un mes, de cada uno de los Ayuntamiento sujeta de conformidad autorizada al Señor Alcalde para el desarrollo de este acuerdo en contabilidad y hacer el uso que con relación a cada uno de los correspondientes sea conveniente.

Señalado se da cuenta de otro escrito del Sr. Comisario Jefe de este pueblo Félix Ferrer Ferrer, por el que se solicita al Ayuntamiento una ayuda económica para una escuela

Grat
el Sem
Felix C
adqui
ta-

Apro
tener
para
esim

Colo
"No

Gratificación a
el Seminarista
Felipe Coronel p.^a
adquirir una dote

que le es de la mayor necesidad y carece tanto el como sus padres -
de dinero para pagarla. El Ayuntamiento considerando la entera
de la apurada situación económica de las familias del referido
se, teniendo en cuenta su aplicación y voluntad para llegar al fi-
nal de la carrera con tanto sacrificio anterior al Señor Alcalde
de para que le dé con cargo a los fondos municipales la canti-
dad que considere imprescindible para conseguir dicho resarcir
el mismo.

Apropiación de
terrenos en las Navas
para olivares y
cesion en Arriendo

También se da cuenta por el Señor Alcalde de que en el
Pueblo Propio de las Navas de estas partes, ricas del pueblo
de Huelmo han venido ilegalmente apropiándose terrenos que
después como olivares han ido plantando de olivos que algunos se
encuentran ya en plena producción, a virtud de denuncia de
la Guardia forestal al Ingeniero Jefe del Distrito acordó
la destrucción de dichos olivos para más tarde y a petición de
este Ayuntamiento resolvió que pasaran sin tener al mismo
punto que la primera supuestamente una destrucción de riques ya
otorgada sin perjuicio para nadie. Aun concurriendo esta apropia-
ción acordó arrendarlo a sus propios dueños en las condiciones
que de acuerdo con la Superintendencia se han, si bien
hasta tanto se autoriza al Sr. Alcalde para que haga contra-
tar provisionales y pueda darse una legalidad jurídica al
disfrute de estos terrenos.

Colonización
"Navas"

Representa a reclamación de parte de la Junta Comu-
nal propia de este Ayuntamiento se autoriza al Sr. Alcalde -
para que libre cosa de las Delegaciones Judiciales la vez de
esta Corporación y pueda dentro de las disposiciones legales
que las regulan emitir tantas decisiones arbitrarias de que
dijo para el pueblo y sin perjuicio de que para donde cuenta
a la misma a medida que se desarrolle los procedimientos
de colonización.

La acuerdo notifica a los Ayuntamientos de Huelmo
y Villante de las Navas, para que requieran a todos los
vecinos de sus respectivos pueblos que realicen labores agrícolas

Sobre labores agrícolas en las Navas"

en los quintos de la Labranza de las Navas de estas propiedades comunales de las Navas Santa Olaya y Navas, Calle de Encarnación Chaves y Corillo y Navas de la Cruz que si al efecto de su autorización no se presentara en el Ayuntamiento en el documento que para tal fin se requiere a laborar en ella y procederá a la partición y entrega de las Navas a los laboradores que en consecuencia están en posesión.

Pagos

Se aprueban los siguientes pagos:

Pesetas - Cts

A Don Fernando Castro Topografía de un total del importe del levantamiento de un plano para riego de agua	3750 - "
A Esteban Carballo Pacheco por arriate de mineros del valle de Talca	800 - "
A Leonardo Rodríguez López por los hilos para los pilos riego	24 - "
A Juan Lita Basilio por hilos de lana para las tuberías de Talca	850 - "
A Tomás Alfaro por arriate de la cañería de las Navas	638 - "
A mismo por arriate del Pilar grande	175 - "
A Jacinto Gallardo por un rancho de cemento para las cañerías	75 - "
A Jacinto Alcalde por un viaje a Bodega en representación del Ayuntamiento para el autoabastecimiento de pan	850 - "
A Narciso Rodríguez Tolero por un viaje al Pantano y Huelmo con el Alcalde y Secretario a asuntos relacionados con la indemnización por ocupación de terrenos del Ayuntamiento con el canal de Huelmo	350 - "
Un volumen: "La Buena Justicia Municipal"	93 - "
Comisión de Inspección Judicial	36 - "
Una tablilla indicadora de la prohibición en parte de las calles en otros	15 - "

Suma y grues

8280 - "

A Juan Diaz Martinez y otros por libros de la Banta del bu
ello 2280 - "

A Francisco del Ruiz por un cerco y puerta de madera en
el Grupo Escolar. 26

Suma total 9.111 - "

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Prosi-
dente levantó la sesión a las cuatro horas y diez minutos, ex-
tendiéndose la presente acta que fué leida y hallada confor-
me, la cual firman los señores encumbrados con el Señor Al-
calde de todo lo que es como Secretario, certifica -

Gregorio Barrios

Francisco Leberna

Alejandro Preciado

[Signature]

Juan de la Cruz

José [Signature]

Salto Emilio

Bernardo Garcia

[Signature]

[Signature]

11-11-11
12-11-11
13-11-11
14-11-11
15-11-11
16-11-11
17-11-11
18-11-11
19-11-11
20-11-11

Sesión extraordinaria del pleno correspondiente al día
 Treinta — de Diciembre de mil novecientos cuarenta
 ta =

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Juan M. Domínguez Corralba

Concejales

D. Enrique Arceus Castel
" Bernardo García Camello
" Gregorio Baboiano Rivas
" Daróteo Sánchez Riboto
" Francisco Liduma Delgado
" Jesús Egua Camarero
" Pablo Rubio González
" Alejandro Fransiti Casado

En la villa de Herrera del
Duque a Treinta — de =
Diciembre de mil novecien-
tos Cuarenta, reunidos los
Señores que suscriben y al mar-
gen se expresan Concejales
de este Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
Don Juan Manuel Domí-
nguez Corralba con el fin de
celebrar la sesión ^{extra} ordinaria

correspondiente al día
de hoy y siendo la hora de las doce =
que es la señalada, por el Sr. Pre-
sidente se declaró abierto el acto.

La lectura del acta anterior
fue aprobada

Leídos los Boletines oficiales
y demás ordenes de la Superioridad se
acuerda su cumplimiento

El Señor Alcalde da cuenta
a la Corporación Municipal de la vi-
sita efectuada por el Sr. Delegado Pro-
vincial de Sindicatos a esta localidad
y principalmente a la referida Corpora-
ción al objeto de cambiar impresiones
y tratar sobre la proyectada expropiación
Judicial en parte de la finca
de "las stavas" de estos propios dichos
Sr. Alcalde Presidente se pone a conti-

macion cuantas raciones han sido otorgadas por el
 Sr. Delegado Pral en cuanto a la cuantia
 y percibo de rentas por la Municipalidad du-
 rante los primeros cinco años despues de reabi-
 das las obras Nisatta que la inversion a efectos
 por la Delegacion Nacional de Sindicatos es
 de tal naturaleza y cuantia, que merece
 recibir un sacrificio del Ayuntamiento, en
 el sentido de prescindir de rentas casi en su
 totalidad en esos cinco años percibiendo
 solo una cantidad para compensar en
 parte por lo menos el importe de los con-
 tribuciones de esos lotes de la finca "Nava"
 que se ceden por 99 (noventa y nueve) años
 a la Delegacion Nacional de Sindicatos
 obra Social de Colonizacion

Despues de una amplia deliberacion
 El Ayuntamiento pleno acordó: Reducir
 la renta anual fijada en principio a
 pagar por la Delegacion Nacional de
 Sindicatos al Municipio a la cantidad
 de dosmil ochocientos cincuenta y
 seis pesetas ^{anuales} durante los cinco pri-
 meros años, transcurridos los cuales re-
 basara dicha renta de acuerdo
 con el desarrollo economico de la ex-
 plotacion

Ademas quedara a beneficio del Ayun-
 tamiento todas la leñas o cepas de des-
 encajes de los referidos lotes que se dan
 para explotacion a virtud del ante-
 rior acuerdo

Tambien se da cuenta por
 el Sr. Alcalde Presidente de la necesidad

de designar un jurito para que como representante o apoderado de este Ayuntamiento conforme autoriza el artº 4º de la ley de expropiacion forzosa de 7 de Octubre de 1939 comparezca llegado el momento bien acompañado del Sr. Alcalde o del apoderado que se le sigue ante el Sr. Alcalde de Huelmo de los Montes a los fines determinados en la ley de expropiacion toda ella a virtud de la expropiacion que se lleva a efecto por los servicios Hidraulicos del Guadiana y Cijara de los terrenos que tienen de ser inundados con motivo de las obras del Pantano de Cijara, afectando la ocupacion a gran extension de terrenos de este Municipio.

La Corporacion acuerda designar como jurito al Ingeniero de Montes Don Mariano Briones Ledesma que reúne las condiciones exigidas en el artº 21 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 a los fines de valoracion de los terrenos y propiedades de este Municipio que han de ser inundados por el Pantano de Cijara en consonancia con lo dispuesto en el artº 4º de la ley de 7 de Octubre de 1939.

Se acuerda elaborar con cargo a el Capitulo 13 del Pto de Gastos de este Ayto 6º 1951 ya aprobado la fiesta de San Sebastian, patrono

de este Ayuntamiento

Se da cuenta de haber queda
do constituida la Comision Censal para la
formacion del Censo de poblacion de Espa
ña en 31 de bre 1950 y que sustituye a los anti
guas desueltas Juntas municipales del Censo
y que queda constituida con el Sr. Alcalde
o quien le sustituya y el Secretario de la
Corporacion no adscribiendore funcionarios
u encargados del empadronamiento en esta lo
calidad por no existir, fice jubilado y
ahora lo lleva directamente el secreta
rio Con esta constitucion se cumple lo dis
puesto en los artos 5º y 6º de las Instruccio
nes de 22 del mes actual.

Se designa Inspector Censal en ar
monia con lo dispuesto en el artº 18 y
con las obligaciones que dicho prescri
to le impone a Don Angel Sanchez
Aranda Secretario de Admision Local
de 3ª Categoria por oposicion, el cual
llevara la direccion y el trabajo en cuan
to sea posible por careerse en el Ayun
tamiento de personal a ello destinado
por jubilacion del que venia hacien
dolo; de la confeccion del Padron
Municipal al cual se le gratificara
con cargo de las consignaciones pre
supuestarias para la formacion
de dicho padrón con una cantidad
suficiente y adecuada que libremente
determinara el Sr. Alcalde si bien
no excedera de mil ptes mensuales
y en cuanto al padrón municipal se refiere
Se nombran Alguates para

Las comisiones para la formacion del curso de poblacion a D. Rodrigo Calderon Bosch - y a los empleados subalternos del Ayunt. D. Felix Barba Casas Reyes Rodriguez Fabero y Angel Fernandez y Gil - a quienes el Sr. Alcalde gratificara en su dia con arreglo a sus respectivos trabajos y con cargo al Capitulo 1.º o sea consignaciones para la formacion del curso y patron municipal.

Se acuerda que la gratificacion acordada para Don Angel Sanchez Aranda se refiere unicamente por su trabajo de formacion revision tanto en la oficina como en la calle y en el cargo de Secretario del Patron Municipal que nada tiene que ver con la designacion de Inspector Censal para la confeccion del curso de poblacion trabajo independiente. No se nombran distintas personas por careerse de ellas competentes en la localidad y aun a sabidas que el designado ha de trabajar a jornadas forzadas.

Se acuerda nombrar Regidor Sindico por los asuntos del Rimplaro de 1951 y anteriores al Concejal Sctrado Don Bernardo Garcia Camello asi como Representante del Ayunt. edarvante el referido año 1951 en todas las operaciones relacionadas con los presupuestos y liquidaciones de los legros.

transmisión forosa de Municipios para el dotamiento de las Cargas del partido Judicial y Comarca, y además para las adjudicaciones de aprovechamiento de las aspm de los hueros y partes de la delosa de las Navas de estos propios en el año forestal 1951-52

Vista la propuesta de transferencia de crédito al curso a otros capítulos del presupuesto Municipal ordinario de gastos vigentes, que formula el Secretario Interceptor que ha sido aceptada en principio en principio por la Comisión de Hacienda en sesión de quince del actual considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia, no dejan indudados los servicios a que están afectas, ni consta que halla sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en los capítulos III, IV, y V del Título 3º de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de Mayo de 1946

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta que

Sea en las cantidades siguientes:

Capítulo	Artículo	Partida	Comisna- cion que le- man		Reduccion por transfe- rencia		Quedan		Capítulo	Artículo	Partida	Comisna- cion que terman		Aumento por trans- ferencia		Total	
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts				Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
1	2	"	3000	"	3000	"	"	"	2	1	"	3750	"	600	"	4350	"
7	1	"	4410	96	3794	40	616	56	4	1	"	2250	"	1100	"	3260	"
8	1	"	6000	"	949	12	5050	88	6	1	"	9600	"	750	"	10350	"
18	4	"	5000	"	4853	97	146	03	6	1	"	4500	"	4831	74	9331	74
"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	1	"	20448	56	3786	"	24234	56
"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	4	"	800	"	592	75	1392	75
"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	1	"	21100	"	1027	"	22027	"
Suma			18410	96	12597	49	5813	47	"	"	"	62348	56	12597	49	74946	05

Y gradualmente acuerda exponer al publico este expediente por plazo de 15 dias hábiles, a tenor del artículo 227 del referido Decreto, en armonia con el número 3 artº 226 del mismo.

Tambien se dio cuenta por el Señor Alcalde de que en el cabecera del Pantano de Lijera y dentro de las propiedades de este Municipio que han de ser inundadas, quedan tierras de terreno que por no llegar el agua a su altura quedan sin cultivar por no poder en forma de irlos con aprovechamiento al total y completamente inutilizable; estas tierras pues quedan de hecho baldías y no se trata que el propietario haya de perderlas sin indemnizacion; a evitar esta injusticia, tomo el Decreto de 26 de Mayo de 1950 en el que en su artículo 1º dice "Las las propiedades que son afectadas por la construcción de las obras principales de un Pantano o de un salto de agua o por las obras accesorias o complementarias de las mismas son conde- nadas que alteren las modalidades del uso o aprovechamiento

de las fincas por quedar en parte inundadas o resultar dificultadas o interrumpidas en sus medios habituales de comunicación, con pablos o caminos de servicio público - o con el abastecimiento de sus dueños, etc, etc, podrán ser comprendidas en las expropiaciones correspondientes al término Municipal a que pertenecieran con arreglo a la Ley de 20 de Junio de 1879 y a la de Urgencia de 7 de Julio de 1893 e incluidas la totalidad de los gastos que ello representen en el coste efectivo del respectivo aprovechamiento hidráulico a los efectos de la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El artículo 2º dice: "En las expropiaciones de expropiación a que se refiere el presente decreto únicamente podrán iniciarse a solicitud de los dueños que debieran ser presentados en la respectiva liquidación provisional o servicio hidráulico dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de la publicación del anuncio que prescribe el artículo 2º de la Ley de 12 de Junio de 1879 para el cumplimiento de la respectiva Ley de expropiación forzosa."

En una finca que el anuncio a que se refiere el artículo transcrito ha sido publicado en la página 161 del número del Boletín Oficial del Estado nº 93 de 26 de Junio de 1911 es después el momento de que la Corporación disponga y resuelva convenientemente para elegir a formular debidamente la reclamación de indemnización de los terrenos que por virtud del Plan de Riego quedan inutilizados para el aprovechamiento normal y que son propiedad de este Municipio.

En consecuencia la Corporación Municipal acuerda y procede al estudio preciso para que dentro del plazo legal de 20 días pueda ser formulada la correspondiente reclamación en armonía con lo dispuesto en el decreto referido de 26 de Mayo de 1910 designando para que lleve a efecto dicho estudio y formule las trabas correspondientes y necesarias a la reclamación al Sr. Ingeniero de Monte Don Mariano Domínguez Pedraza, recomendando al Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación la mayor actividad y celo en este asunto que tanto interesa al bien general del Municip-

al
 74
 56
 75
 " 05
 al
 15
 27
 en
 de un
 de -
 to -
 dorio
 al
 hecho
 rta -
 rta
 el in -
 a obra
 a pre -
 del -
 miento

pio.

El Oficio de Diputado de la convocatoria el Sr. Presidente de la
la sesión a las once y treinta y cinco minutos, extendiéndose la
presente acta que fue leída y hallada conforme, la cual firmaron los
señores concurrentes con el Sr. Alcalde de Hda. lo que como secretario
certifico = Entre líneas = anuales = y en cuanto
al padrón Municipal se refiere = vale =

Francisco Lederman

Jalisco Publico

Gregorio Babiado

Rosale S. Mota

alcalde de Hda.

ario

Señor
Alcalde
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Pla
Yor

lon
de la
Fam
me

lon
cia
ria

Junta extraordinaria convocada el 3 de Abril de 1951

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Juan M. Dominguez Torralba
Concejales

D. Enrique Borraz Castell

" Gregorio Rabiano Rivas

" Beruborla Garcia Paredes

" Toribio Sanchez Ribota

" Francisco Pedraza

En la villa de Tabara del Duque a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Concejales - que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Manuel Dominguez Torralba con el fin de celebrar sesion extraordinaria durante el epato y siendo las doce y treinta horas por el Señor Presidente se declaró abierto el acto.

Despues de lectura del acta de la ultima sesion fue aprobada.

Despues de las lecturas y demas ordenes de la superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Fue examinada y aprobada el proyecto formado para el plan de aprovechamiento forestal de pastos hierbas y rastrojos correspondientes al año forestal proximo de 1951-52 de la Dehesa de las Puercas y Puerta del Cobo para ello de estas proposiciones - que copia del mismo - se remite a la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Badajoz a los fines correspondientes.

Plan Aprovechamiento Forestal "Navas"

Concesion Subvencion de 20000 pto al Aym Fomento para pavimentacion =

El Señor Alcalde da cuenta a la Corporacion de la concesion de una subvencion de veinte mil pesetas al Municipio por la Comision Nacional del Toro, para pavimentacion habiendo el proyecto de inversion que ha sido remitido a la Superioridad en cumplimiento de lo dispuesto en la circular n.º 35 de la Junta Provincial de Ordenacion Ganadera - local que fue aprobado por la Corporacion.

Contrato vigilancia y arreglo Riego villa

Se acordó aceptar la propuesta de contrato del celero Don Emilio Diaz Lopez de Tabara del Duque en virtud de que se hace largo de la existencia del riego de esta villa - haciendo una limpieza general anual y reparacion de algunos piezas si bien hace que pagar por el precio de cuatrocientos pto siendo de su cuenta los gastos de traslado y mano de obra y por cuenta -

Prohibición obras sin permiso

del Ayuntamiento la altura y el valor de las piezas que se requieran dentro del plazo que se acuerde.

Se acuerda dar orden a las Guardias Municipales para que no permitan el aumento de otras obras o de reparación de cualquier habitación sin tener el correspondiente permiso gubernativo.

Comisión Fiestas

Se acuerda nombrar Comisión de Fiestas compuesta por los Racionales siguientes: D.^o Bernardo García Paredes, D. Enrique Arana Paredes y D. Santos Sánchez Robles, los cuales quedan autorizados para organizar las fiestas con motivo de la próxima Feria que ha de celebrarse los días 11, 12 y 13 de Mayo.

Concurso ganado

Se acuerda nombrar la Comisión calificadora para el concurso de ganado, compuesta por el Señor Veterinario Municipal, el Sr. de Hermandad de Labradores y los Racionales Don Santos Sánchez Robles, Don Francisco Salama Salgado y D. Gregorio de la Cruz Rivas.

Se otorgará un premio de cincuenta ptas a la pareja de vacas más hermosa que se presente.

Provisión para Reaudador Arbitral y Alguacil 2.^o

También se acuerda proveer mediante concurso las plazas de Reaudador de Arbitral y Alguacil de este Ayuntamiento en virtud de la disposición que se ordenó Ministerial de 30 de Octubre de 1939 y 17 de Julio de 1947 previo examen de aptitud. Para la plaza de Reaudador de Arbitral se exigirá además de las cuatro reglas de aritmética y escritura el dictado la redacción de diligencias sobre notificaciones y parte sobre multa o defraudación de los conceptos sujetos a tributación municipal.

En cuanto a la de Alguacil se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas; publicase el correspondiente bando con arreglo a las disposiciones anteriormente citadas.

Y heca el objeto de la convocatoria, se levanta la sesión siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta que firmada y hallada válida, la cual firman los señores concurrentes con el Señor Alcalde de todo lo que como Secretario certifica.

[Handwritten signature]

Francisco Ledezma

~~Secretario~~

~~F. Ledezma~~

Adm. Ledezma

Extraordinaria correspondiente al día 18 de Mayo de 1951

Señores Concejales

Don Juan M. Domínguez Corralba

En la villa de Huesca

- D. Bernardo Havelo Puelles
- " Gregorio Babiano Rivas
- " Félix Ego Pumarero
- " Francisco Ledezma Selgado
- " Doroteo Sánchez Rebata

del Juzgado de Comercio de Huesca de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Concejales que al margen se separan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Manuel Domínguez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto y siendo la hora de las once por el Señor Presidente se declaró a -
ciencia el acta.

Después de la lectura del acta de la última sesión

fue aprobada.

Después de las lecturas y demás órdenes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte referente al Ayuntamiento.

Aprobación en el
1950

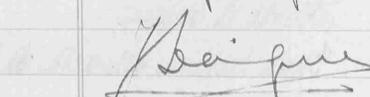
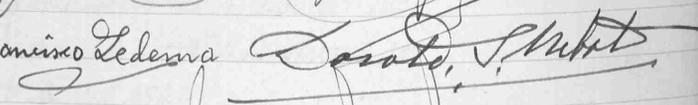
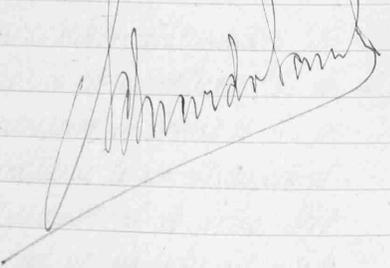
En consecuencia del expediente de liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al último ejercicio de 1950 así como del dictamen emitido por la Comisión Permanente se acordó el cumplimiento con el número y con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 238 de la Ley sobre Ordenación de las Haciendas Locales, aprobar definitivamente dicha liquidación en los propios términos en que está redactada y que por la Alcaldía se cumplieran los demás ordenados para este servicio. En todo expuesto al público en la forma y por

Ante sus ando la
Instalacion de un
Surtidor de Gasolina

el tiempo preceptivo sin que en su contra se haya formulado reclamacion alguna.

El dia veinte de septiembre que resulte el Ingeniero Industrial Juan de Madrid Don Fernando Barrena Director de la Compañia Arrendataria del Campo de Petrolas S.A solicitando el permiso oportuno para realizar las obras detalladas en el Plan y memoria que se acompaña correspondiente a un surtidor de gasolina en la carretera que desde la Inmersion enlaza con la de Palencia del Riego y Abastecimiento de la Reina de este termino municipal, y para que dichas obras e instalacion no perjudique en nada y por el contrario favorezca los intereses de este pueblo y los limítrofes. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder el permiso que se solicita.

Y el Plan al efecto de la convocatoria, se levanta la misma extendiendose la presente acta que fue leida y hallada conforme, la cual firman los señores concudatarios, con el señor Alcalde de todo lo cual certifica el oficial Mayor de este Ayuntamiento por disputar permisos el Secretario Propietario.

Sei que  
Gregorio Baliano 
Francisco Ledema 


Sesión extraordinaria correspondiente al día 28 de Agosto de 1951

Leiores concejales
 Alcalde - Presidente

D. S. Manuel Benavente Ferralba
 -Concejales-

D. Enrique Linares Puñell,

.. Doroteo Lombay Rebato

.. Francisco Labiano Delgado

.. Gregorio Babiano Dinos

.. Pablo Rubio González

.. Alejandro Francisco Luchina

En la sala de Honor del Duque a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores que suscriben y al margen se expresan Principales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Benavente Ferralba, en el fin de elevar sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy y siendo la hora de las doce que es la señalada por el Sr. Presidente, se declaró abierto el acto.

Toda lectura del acta de la última sesión, fue aprobada. Seid de los Releivos y demás documentos y papeles de la Inspección, se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad imperiosa de proporcionar el abastecimiento de aguas potables a la localidad que si en tiempos pretéritos era suficiente con el caudal hoy existente, en la actualidad resulta tan escaso que llegado el tiempo del estirpe, se forman grandes olas incluso aprovechando toda la noche, por lo que se ha llevado a efecto transaccionalmente un proyecto para traer y unir a las de la fuente pública instalada en la Plaza, las existentes en las Barrillas y Fuente de la Faja declaradas potables por la Jefatura Provincial de Ciudad y con las cuales habría suficiente para muchos años. Precede solicitar el auxilio económico del Estado con arreglo al Decreto de 17 de Mayo y Reglamento de 31 de Agosto de 1940 y dirigirse instancia al Sr. Jefe Superior de la División Administrativa del Fideicomiso para lo que se facultó al Sr. Alcalde y a virtud de lo dispuesto en mentadas disposiciones, el Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

Abastecimiento de
 aguas potables

Primero: A entregar antes de comenzar las obras las sumas necesarias para ellas y las aguas que han de utilizarse para el abastecimiento del abastecimiento y canal en pública en el convenio correspondiente.

Segundo: También se compromete a satisfacer el tanto por ciento

Sesión

Leiores

concejales

-Concejales-

D. Manuel

Benavente

Ferralba

-Presidente-

D. Enrique

Linares

Puñell,

.. Doroteo

Lombay

Rebato

.. Francisco

Labiano

Delgado

.. Gregorio

Babiano

Dinos

.. Pablo

Rubio

González

.. Alejandro

Francisco

Luchina

-Concejales-

Abastecimiento

de

aguas

potables

Primero:

A entregar

antes de

comenzar

las obras

las sumas

necesarias

para ellas

y las aguas

que han de

utilizarse

para el

abastecimiento

del

abastecimiento

y canal

en pública

en el convenio

correspondiente.

Segundo:

También se

compromete

a satisfacer

el tanto por

ciento

que la correspondencia del impuesto de las obras se anuncia en los artículos 8º, 9º y 10º del Reglamento mencionado, y en la forma que determinase el artículo 10º del Decreto tambien es prescrito, en caso tambien el costo total de las obras que fueren establecidas.

Por lo tanto: Que igualmente se complace a garantizar el cumplimiento de sus com. provisiones con respecto a lo dispuesto en el artículo 11º del mismo decreto y a acreditar el haberlo ejecutado antes de dar comienzo a las obras.

Se acompañarán a la solicitud cuantos documentos determinase el Reglamento tanto veces citada.

Visto el expediente instruido con motivo de Suplemento y Habilitacion de credito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por el total de veinte mil ochocientos y una pesos, ochenta y ochocientos, en cargo al superavit del anterior, y que se afectan a reparar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitacion del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto de Ordenacion Provincial de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1916.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los Suplementos y Habilitaciones a que el crédito se refiera, y que se expenga al publico-dicho crédito por plazo de quince dias hábiles, a favor del artº 227, del referido Decreto en armonia con el numero 2 del artº 296 del mismo.

A virtud de lo dispuesto en el artículo 5º en la Orden de 29 de Julio de 1913 el Ayuntamiento acuerda ratificar el acuerdo de quin prohibiendo el impuesto para la percepcion del Poro Abono debiendo hacerse este acuerdo en cumplimiento del Plazo de Director General del Trabajo.

Tambien se acuerda el recargo municipal en industrial del Quince, por ciento.

El Ayuntamiento acuerda conceder al Oficial Primero municipal Sr. Angela Paladini, para asuntos propios, veinte dias de permiso que tiene solicitado.

Habilitaciones y
Suplementos de
= credito =

Acuerdo de seguir por
abriendo el recargo por
la percepcion para obras

Recargo en Industrial

Licencia o permiso a
la micrografia

Caja
e Hn

Lo

de

Don
Juan

Con
Com

siempre
HA el
este la
mismo
a 11 -
or en -
el Re
habili
r, por
delo -
a repa
ntom
Atorria
a Provi
atuvior
de pe -
to por
no Dere
el 22 de
ro de se
o librero
Dirce -
anticial
re-ueca
de die-

Caja de Cambales
e Intorventor

El Secretario Intorventor ha acordado que el Ayuntamiento ca-
ree de Caja para la custodia de los fondos Municipales, habiendole
hecho saber a la Corporación distintas veces lo que unanimente ha
a hoy para evitar la responsabilidad que se impone el artículo
344 de la Ley del Régimen Local, puesto que si bien es cierto que los
fondos ~~que~~ están en persona de absoluta garantía al fin y al rabe-
do de una manera contraria a la Ley y bajo la responsabilidad del
exponente. Además ha acordado que este Ayuntamiento debe tener
Intorventor de cuarta categoría según el artículo 345, por ex-
ceder su presupuesto de 400.000 ptas y ser obligatorio desde las
200.000.

Solaris

El Ayuntamiento como ampliación y cumplimiento a un a-
uerdo de 17 de Octubre de 1947 acordó modificando en la si-
guiente forma.

Primera: El precio del m² será de tres pesetas pagadas anuan-
ta pesetas al entregarse el terreno, de esa fecha se le concede un
año sin pagar nada a fin de darle facilidades para que obligato-
riamente haga los cincuenta en dicho año hasta la altura de
tres metros. El segundo año pagará veinticinco pesetas mensuales
hasta completar el valor del terreno durante el segundo año han-
da estar pagadas las aguas y caso de que a la terminación de
dichos dos años no estén pagadas las aguas perderá el valor, el
cual no puede ser exigido hasta transcurridos veinticinco a-
ños de su concesión.

Alcalde pedáneo
de Peluche

El Sr Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de que el Alcalde
Pedáneo de Peluche D. Joaquín Rubio ha estado por enferme-
dad y ha sido sustituido a virtud de lo dispuesto en el artí-
culo 70 de la vigente Ley de Régimen Local por D. Francisco Sá-
mez Rubio.

Donación de terreno de
Juan Manuel Muñoz

Se acuerda donar terreno de D. Juan Manuel Muñoz Rivas
en solicitud de un solar.

Concesión de Solar a
Comas Medina

En cambio se acuerda conceder otro a Tomás Medina-
Hermindez al sitio fontanero tipo de unas 70 m² al precio de
tres pesetas m² y pagadas en la misma forma acordada anterior

Impuestos

Concurso para arreglo y reparacion de cañerías

mente para otros labores.

Tambien se acuerda aprobar cargo digo cuenta con cargo a imprevisos, por 1.110 ptas 051 ctms;

El Ayuntamiento a propuesta del Señor Alcalde acuerda a abrir un concurso en el que pueden tomar parte todos los albañiles con residencia en este pueblo para el arreglo de cañerías para el abastecimiento de aguas a la localidad durante el año que comienza el 1º de Octubre próximo y fin el 30 de Septiembre de 1952, sendo condiciones especiales las siguientes.

Primera: Se dan, digo serán de cuenta del contratista todas las materiales y mano de obra que se necesitan en las reparaciones de cañerías siempre que las totales cada una de ellas no exceda de cinco metros, tambien es de cuenta del contratista el desahorro de tierra u otros obstáculos que dificulten la corriente y tantas veces como sea necesario.

2ª: Tambien serán de cuenta del contratista el arreglo de desperfectos o ramblas en las fuentes y abroceraderos así como el mantenimiento que los circunda y que por efecto de las aguas puede ocasionarse, comprometiendose a ejecutar todas estas reparaciones tan pronto las sea o se le avisó y cuyos trabajos iniciara dentro el mismo dia o siguiente al del aviso.

3ª: El tipo de subasta será de cinco mil pesetas que se abonarán al contratista el dia 31 de Diciembre la octava parte, otra cantidad igual el 30 de Mayo y el resto por mitades una el 30 de Junio y la otra al finalizar el contrato el dia 30 de Septiembre.

4ª: El contrato puede ser prorrogado de acuerdo las dos partes siempre que se acuerde en todo el mes de Agosto de 1952.

Imprevistos

Se acuerda aprobar pago con cargo al capítulo de imprevisos de 183 ptas para completar pago de haberes del Practicante y Lavandera del 1º trimestre de 1950 por falta de comunicación previa puntual y por iguales causas otro de 79 ptas 01 ctms para pago a médicos por reconocimiento de muertos.

Se acuerda con la propuesta por el Secretario Interventor. Se acuerda pedir una caja, digo, adquirir una caja de caudales.

Pago tesoro

Se Alcalde

Consejo

Pago de Cuotas a la Escuela Adh. Local

Acuerda el Ayuntamiento satisfacer a la Escuela de Estudios de Administración Local las cuotas obligatorias correspondientes a los años 1948 a 1949 que según copia de la misma Diputación de 31 de Agosto último se indican.

Y para el objeto de la convocatoria se levanta la sesión siendo las citadas horas, extendiéndose la presente acta que fué leída y hallada conforme, la cual firmaron los señores Concejales con el Señor Alcalde, de todo lo que es el Secretario certifica.

[Signature] Francisco Ledesma
[Signature] Gregorio Babilio
[Signature] Pedro Babilio
[Signature] Alejandro Pardo

Sesión extraordinaria correspondiente al día 2 de Octubre de 1951

Señores concurrentes

- Alcalde D. Juan M. Domingo Comalbo
- Concejales D. Gregorio Babilio Rivas
- " D. Enrique Arrous Castel
- " D. Francisco Ledesma Belgar
- " D. Alejandro Pardo Cuadra
- " D. Doroteo Sanchez Rebore
- " D. Bernardo Garcia Camello

En la villa de Herrera del Duque a los diecinueve de mes novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan-Manuel-Dominguez Ferralva, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy y siendo la hora de las doce que es la señalada por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Dada lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Señalados los señores y demás ordenes de la Ley municipal se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Por lo que se acuerda autorizar al Sr. Alcalde

Solicitud para pro-
ceder varios derechos
y tasas

Presidente de este Ayuntamiento con el fin de que sobre de la Delegación de Hacienda autorización para proceder en el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el año 1952 de los Derechos y Tasas con preclusiones en el artículo 440 de la Ley del Régimen Local y 444 de la misma que a continuación se relacionan, por estar de vincia propia a la Corporación Municipal que muchas de ellas son total-mente inaplicables por inestructuras y otras por que los rendimientos son inferiores que pudieran producir habrían de ser en cantidad muy reducida e inferior al costo que tendría que haberse para la inspección y vigilancia contra defraudadores y estas a la consideración que aún en figura de rindimientos para el encargo de la cobranza. = Sanción de planes, patentes y otros distintivos análogos = De guardería rural por haber pasado a los frutos locales de explotación. = De la vigilancia de Sta. Alaminos, exportación y deparamientos = Inspección, dir. pu- blica = Sanción de apertura de establecimientos = Inspección de calderas de vapor, molinos etc. por no haberlos = Inspección de casas de baños por idem. = Servicio de Laboratorio Municipal por idem. = Sanción a domicilio por un cargo = Porca el Ayuntamiento de elementos para ella = Servicio de mataderos y mercados y el ocaso de carnes en modo obligatorio. = Recipiente de faenas de los domicilios particulares y poses negros = Servicio de abastecimiento de la vigilancia de abastecimientos por no haberlos en esta lo- calidad. = Sanción de tuberías y los conductores y cables y parti- del Ayuntamiento = No hay = Servicio de extinción de incendios = Porca el Ayuntamiento de elementos para ella = Producción de ca- daveres y otros servicios funebres de carácter municipal. = Asisten- cia y estancia en Hospitales sanitarios. = No hay = Expiraciones es- peciales en establecimiento = No hay = Visitas a museos y exposiciones = No hay = Suministro a particulares de plantas y semillas de las vi- ras municipales = No hay = Encargado de vías públicas a solicitud de particulares y cualquier otro servicios análogos de los derechos y ta- zas que establece el artículo cuatrocientos cincuenta de dicha Ley = Pen- siones = Licencias para establecer balnearios y otros disfrutes de

Apro-
bado

aguas públicas = concesiones para construir en terrenos jurisdicción del Municipio, cisternas o aljibes que recogen aguas pluviales = construcción de pozos de nueva en terrenos del común = Aparaturas de alcantarillas = rampas en la vía pública o cualquier remoción de aceras o pavimentos = Rejas de puzo o instalaciones análogas en la vía pública = Ofertas de café, botillerías, y establecimientos análogos situados en la vía pública = colocación deallas y tribunales de juego tribunales en la vía pública y kioskos en la misma, Verbenas, y fiestas callejeras, procesiones en la vía pública, circulación de ruidos, bombasas, cañalpatas y camoceros, por la vía pública, y de conuajeres en determinadas situaciones = Parada y situado en la vía pública de conuajeres de cualquier o para el turismo de camiones y vehículos de recreo = colocación de restaurantes o ruidos en la vía pública = Atención para la recogida de basuras, restos, detritus de las vías públicas y domos alios particulares = Beca paratos monumentos, letreros, cartelos y anuncios visibles desde la vía pública o que se reportan en la misma = Rodaje o arriastre por vías municipales con cualquiera vehículo excepto de motor = El cualquiera otro aprovechamiento especial de naturaleza análoga = De los artículos que constituyen en la impositión municipal autorizada en el artículo 52 del Decreto de república solamente pueden utilizarse las contribuciones e im- puestas cobradas por el Estado y los recaudos sobre los casinos y cir- culos de recreo = El de consumo de bebidas espirituosas y alcohol, carnes, volateria, casa menor y pescados = Y queda autori- zada la Alcaldía Presidencia, para que solicite la abolicion del Presupuesto = Del arbitrio sobre conuajeres, caballerías de lujo y volaterías = Del arbitrio sobre salones sin edificar y del incre- mento del valor de los terrenos = Idem idem sobre pompas fi- uelras = Idem idem transcurso en espectáculos públicos = La prestación personal y de transporte, no hay impositión uni- versal o tradicional establecida con anterioridad al 8 de Mayo de 1924.

Aprobamos exacciones
derechos y tasas y sus

Tambien aprueba el Ayuntamiento la impositión de esce-
ciones municipales, derechos y tasas y sus respectivas ordenan-

gación
a Probi
y Pa-
el y -
minia
tal -
mister
ad-
para-
la re-
el en-
otro
da a -
de. Esta
ago, pu-
ción de
in de-
al por
ntoriam
es y el
al de los
llado
sota lo-
y parti-
ndios =
de ca-
nisteron-
meas el-
Ariamos
de los vi-
solicitar
nel y ta-
ny = Pon-
ntes de

ordenanzas

Las conferenciadas por la Comisión de Hacienda a tenor de lo dispuesto en los artículos 694 y siguientes de la Ley del Régimen Local de 18 de Diciembre último y a virtud de la facultad conferida por los 439 y 444 de la misma y que son: Sobre certificaciones y timbre municipal. = Sobre derechos de matrículas y boletines. = Recopilación de la vía pública con matrículas. = Sobre industrias callejeras y ambulantes. = Arbitrios sobre bebidas. = Carnes y pescados. = Recargo sobre gas y electricidad. = Sobre contribución industrial. = Arbitrios no federales sobre comunicaciones. = V.O.S. sobre timbre. = De la contribución sobre consumo de lujo. = Sobre los de Heliógrafos. = Carga de compensación Recurso sanitario de orden. = Voz Pública. = Sobre construcciones. = Sobre cementerios. = Barreras, puertas y casetas de venta. = Tributos, todos otros. = Extracción de materiales. = Tallas, asuelas, otros. = Arbitrios sobre cerchas y canales de riego. = Compensación y reconocimiento de artículos alimenticios. = Entrada de mercancías y circulación de los mismos. = También acuerda el Ayuntamiento no poder aceptar al público dichas tarifas y ordenanzas que puedan aprobarse por término de quince días publicándose Edicto en el B.O. de la Provincia y transcurrido dicho plazo se remitirán a la Delegación de Hacienda acompañando en su caso las reclamaciones que contra ellas o contra los acuerdos de suspensión se hubieren presentado para así cumplir lo dispuesto en los artículos 694 y siguientes de mencionada Ley del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo la hora de las tres y cuarenta, extinguiéndose la presente acta que fue leída y hallada conforme, la cual firman los señores concurren con el C. U. al de todo lo que no el Secretario certifica.

Juan Manuel

Francisco Ledoño
 Gregorio Zaldivar
 Alejandro Prator
 Domingo García
 según los firmes

La
 D.º
 " Apr
 " Feb
 " Soc
 " Pal
 " Al
 " Bo
 " P.
 " P.

Va
 pa

anterior
Municiplidad

Extraordinaria correspondiente al día 21 de octubre de 1951

Señores Concejales
Faminté - Alcalde
D. Enrique Aranz Castell
Concejales

- " Gregorio Bahiano Rivas
- " Francisco Soler de Delgado
- " Doroteo Sánchez Rebato
- " Pablo Rubio Hernández
- " Alejandro Príncipe Guardia
- " Bernardo García Paullé
- " Jesús Oja Pumarero
- El Secretario
- " Eduardo Sánchez Rebato

Vacante Concejales
para renovación

En la villa de Herrera del Duque a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Concejales que suscriben y al mismo se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde en funciones Don Enrique Aranz Castell, con el fin de elevar la sesión extraordinaria convocada al efecto, y luego las once horas, por el Señor Alcalde se declaró abierto el acto.

Dada lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas los habilitos y demás ordenes de la Seperioridad se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Yo el Secretario di lectura del Decreto de 4 del actual por publica el R.D. del Estado del día 14 así como de la ratificación al mismo inserta en el del día 17 y principalmente de su artº 4º en virtud del cual se forma la siguiente lista de los señores Concejales elegidos en las anteriores elecciones con expresión del carácter con que fueron elegidos, los que han fallecido, los que han sido separados de la Representación por cualquier otra causa, y la edad que actualmente tienen, dando el siguiente resultado.

Primer Grupo - Cabezas de Familia

Don Jesús Oja Pumarero de 57 años de edad

" Bernardo García Paullé de 51 " " "

" Esteban Sánchez Chavino " fallecido

Segundo Grupo - Representación Sindical

apuesto
a 18 -
por los
de un
de la via
antes =
por y
del to
sobre -
mación
instruc -
senta -
sillas,
de y
concej
muel -
nara -
dican -
n plaza
ndo en
verdes -
e la dis -
Regimen
eranta
de la
al fir -
do que

Don Francisco Ledesma Delgado de 53 años de edad.

" Gregorio Bahiano Rivera " 51 " " "

" Doctora Concepcion Rabato " 43 " " "

Grupo 1º = Representacion de Entidad

Don Alejandro Fructi Luenda de 52 años de edad.

" Enrique Gomez Castell " 41 " " "

" Pablo Rubio Gonzalez " 40 " " "

Como se ve y con correcta interpretacion de los preceptos pertinentes de indicado Decreto deben cubrir los siguientes sinos.

Por cabecera de familia ninguna ya que existe la vacante producida por fallecimiento de Don Esteban Alvarez Obispo.

Por representacion Sindical ha de usar Don Doctora Concepcion Rabato por ser el mas joven del Grupo, y por Representacion de Entidad ha de usar como mas viejo Don Alejandro Fructi Luenda.

Por tanto de esta forma queda una vacante a cubrir en esta numeracion en cada Grupo, o sea tres en total como dispone la norma 3ª del artº 45 de mencionado Decreto debiendo como dispone el 48 suunter de este acuerdo el Jefe Secretario de la Corporacion certificar literal del acta en el plazo de 24 horas al Jefe Superior Policial Civil de la Provincia, y al Jefe Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Y para el objeto de la numeracion, se levanto la sesion a las once y treinta minutos celebrandose la presente acta que fue leida y hallada conforme, la cual firman los sinos reunidos en el Jefe Junta Municipal, de que yo el Secretario certifi-

Francisco Ledesma

Gregorio Bahiano

Francisco Ledesma

Pablo Rubio

D. Juan
D. Juan
" Alex
" Alex
" Fran
" Alex
" Pablo
D. Ed

Repor
trado

Puo
fasc

Aban
ar

Reunion extraordinaria correspondiente al 8 de Noviembre de 1951.

Señores Asesores
Abogado - Presidente

D. Juan Manuel Dominguez Ferralva

Señores Regidores

D. Enrique Arriaga Estrella

" Francisco Robiano Rivas

" Roberto Garcia Pineda

" Doroteo Galindo Robles

" Francisco Robles Delgado

" Alejandro Gonzalez Rendon

" Pablo Rubio Espinosa

Secretario

D. Eduardo Sanchez Robles

En la villa de Herrera del Duque a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Regidores que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Abogado Don Juan Manuel Dominguez Ferralva con el fin de celebrar reunion extraordinaria convocada al efecto y siendo las once horas por el Señor Presidente se declaro abierto el acto.

Tras lectura del acta de la ultima reunion fue aprobada.

Leidas las actas y demas ordenes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Se dio cuenta por el Señor Abogado de que habia concurrido con la Direccion del Ferrocarril "Mundo Nuevo"

y juntamente con la Hermandad Judicial y varios vecinos, un reparto del pueblo que cubre de intereses y cuyo importe corresponde al Ayuntamiento, cuyo pago se eleva a mil novecientos cincuenta pesos, que se paga ya probado por el Ayuntamiento y se le da total franquicia. El Ayuntamiento por unanimidad se lo acuerda.

Se aprueba acuerdo hecho con finis de acuerdo

Munoz para que durante la temporada del año 1951-52 facilite el precio menor para las oficinas municipales en 1.500 pt.

Tambien se acuerda despues de dar cuenta al

Secretario de la Corporacion de que el Sr. Tomas de Guzman Director de las Ferrocarril Hidraulicas del Guadiana con fecha de 25 de Septiembre ultimo, devuelve la comunicacion que le fue enviada sobre tramos de aguas de las Salinas y Fuente de la Hija para recomendar el abastecimiento local por que el proyecto que se tramitaba no reunia las condiciones necesarias

Reportaje "Mundo Nuevo"

Pregon para la calefaccion =

Abastecimiento aguas.

revisadas por la Ley, el Ayuntamiento en su virtud, acuerda ac-
cordar lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y su Regla-
mento de 30 de Agosto del mismo año en el sentido de solicitar por
los respectivos Servicios Administrativos del Ayuntamiento se proceda al es-
tudio y redacción del mismo, desarrollando con instancia, respectiva-
mente el expediente recibido al que también se acompañará copia
fidelidad de este acuerdo.

Concierto para arre-
glo de Cañerías

También da cuenta el Sr. Alcalde de que abierto con-
curso para adjudicar al mejor postor el estudio y ejecución de
las obras de reparación y arreglo de todas las cañerías y con-
ducciones de agua de abastecimiento público de esta villa, ha re-
sultado el expediente de condiciones más ventajosas a la propo-
sición, el abate D. Félix Vega Manilla, que se hace presente a
efectuar dicho arreglo en la forma acordada por el Ayunta-
miento en 3.102 pesetas con 50 céntimos al año siendo por su
cuenta el material siempre que las obras de cañerías a arreglar
son inferiores a diez metros cada una así como la mano de obra
y gastos de todo el arreglo el acuerdo tomado por el Ayunta-
miento en sesión de 28 de Agosto último, notificándose así al in-
teresado.

Aumento de Haberes
a los empleados

Toda cuenta de un servicio que todos los Empleados Municipales no voluntarios presentan al Ayuntamiento en solicitud de que se les conceda el aumento en sus haberes del 25% de los que actualmente disfrutan fundamentado las razones de orden moral y económico así como de imperiosa necesidad que delimita el Ayuntamiento teniendo en cuenta dichas razones y además su propio impulso continuado hacia los servidores de la Corporación, viene por unanimidad en acceder a su solicitud pero solo en un 25% sobre el sueldo inicial, si bien han existido y existen de dichos funcionarios correspondientes a esta buena voluntad siendo fidedignos cumplidores de su deber e interesados por que los servicios de la Administración estén cumplidamente cumplidos para su propia satisfacción, la del Ayuntamiento y la del Pueblo. Se aplicará el referido 25% sobre los.

Ann
vo de

Oru
de c

Apre

Dem
metrio
rmas

Res
Ayun

sueldos iniciales a partir de 1º de Enero de 1951 si bien ha de proce-
rarse que ningún sueldo inicial en este aumento quede en cantidad
inferior a 15 ptas en lo sucesivo, llevándose al próximo presupuesto
las modificaciones necesarias para la efectividad de este
acuerdo. Cuando este aumento sujeta a adaptarlo a las
disposiciones del Reglamento de Funcionarios Municipales cuya
publicación se espera, esta es que publicado y en vigor el Regla-
mento referido se aplicarán las disposiciones.

Aumento Haber pan-
vo de Coribio Comur

Toda cuenta de un escrito presentado por el Oficial Arriba
yo que fue de este Ayuntamiento hoy publicada, Don Antonio Gómez
Vega solicitando aumento en su sueldo debido a las carencias
de artículos más necesarios para la manutención y carácter
de medidas económicas; el Ayuntamiento acuerda donar su ha-
ber en cincuenta pesetas mensuales.

Arreglo entrada
de calles =

El Ayuntamiento acuerda el arreglo de la manutención
de las calles Herrerías del Alcazar, Brig de las Puercas y Parrotas
de Polanco en las transeas de entrada al pueblo para lo cual se
requerirá a los dueños de vehículos de tracción mecánica y
sangre, a quien ha de proporcionar muchos para que de forma
voluntaria sin otros períodos diez veces jornada de los camiones,
ocho los camiones dedicados a transportar aceite, cuatro los demás
camiones o su equivalencia en dinero, o sea 150 ptas los camiones
75 los coches de turismo, 25 ptas los coches y 10 los camiones,
propagarse por el Ayuntamiento la mano de obra.

Aprobación pagos

Se aprueba una relación de pagos en continuación
presupuestaria por 4.236 ptas 075 ctms para lo que se tramita
un expediente de habilitación, suplemento y transposición.

Demanda escrito de de
metros Rodriguez sobre te-
rreno Granja Anzola

Se denuncia escrito presentado por Don Antonio Plateri
que Palacio solicitando a el Alcalde donar el terreno para
una finca agrícola, El Ayuntamiento ha hecho una detección
revisión del acuerdo firmado en 30 de Diciembre de 1950 por
la Corporación sobre el terreno de la Finca San Carlos

Revisión acuerdo del
Ayuntamiento de 30 de

de este propio a la Delegación Provincial de Sindicatos, en tal
acuerdo y entre otros otros se dispuso que del terreno que se edi-

Diciembre 1950
Sobre colonización
"Varas"

han, en los primeros cinco años la renta que se reducida a 2.850 pts.
La Corporación no puede entonces que en esta forma, la vida económica del Ayuntamiento durante este cinco años se haría imposible, ya que las obligaciones habitacionales del Municipio aumentan considerablemente y precisamente para hacer frente a ellas en vez de aumentar ingresos hay que referenciarlos por lo que se pagan dichos impuestos. Habida consideración además de que durante este cinco hay que producir de ingresos por los terrenos de tal finca dadas en tal virtud para repoblación forestal al Patrimonio Forestal del Estado, y por las fincas y carboneras que han de explotarse en los terrenos en que ya se trabaja en breves tiempos y en las primeras cortas de pino no han de obtenerse hasta dentro de 25 o 30 años; antes de esta fecha es el Ayuntamiento responsable de los ingresos de explotación que se van cobrando en el período mencionado. Por tanto el Ayuntamiento solo podrá cubrir los terrenos a la Propiedad Municipal siempre que esta se comprometa y garantice al Municipio el ingreso mínimo - medio por cada lote, resultante de lo obtenido durante el quinquenio anterior a la fecha en que se haga cargo de los terrenos, o bien tomando como base el valor que ha que tener los lotes no ocupados en el año forestal a que el ingreso se refiere, y en consecuencia con lo que valió el ocupado en el último año subsiguiente hallándose una proporción que el lote que ha de ocuparse para determinar lo que debe pagarse el lote ocupado. Para el Ayuntamiento ve las dificultades y el trabajo para la colonización de tal finca en virtud de las facultades que como dueño de dichos terrenos de propios tiene, cuando en principio y previa representación amendar el derecho de labor de los lotes que en terrenos correspondan, de manera que pines en forma que durante un período de 99 años el propietario que tiene el mismo trazo de terreno que en virtud del presente se transmite a sus descendientes de esta forma de explotación - pueden disminuir aquellas lotes que por las condiciones para repoblación forestal no es posible su aprovechamiento en otra forma. De esta forma se llega a un sistema de colonización

Adqu
Can

Ex

Abuel
1^a Pte
2^a n
Louys

"
"
"
D. Ed

mas rapido y eficaz. Si al llegar el turno de este sistema de explotación a los Cotos Galvez y Ocho la Ocho Central no hubiere iniciado la laboracion, el Ayuntamiento lo dara para las labores en la misma forma que lo haia practicado para los demas.

Tambien acuerda el Ayuntamiento adquirir una caja de Cambales de la que corra, atendiendo la consignacion necesaria al presupuesto ordinario inmediato.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las cuatro horas, existiendo en la presente acta que fue leida y hallada correcta, la cual firman los señores concejales concurrentes con el Sr. Alcalde de que yo el Secretario, certifico.

[Signature]
Alejandro Fraiso

Prot. S. *[Signature]* Francisco Ledema

Gregorio Babiano *[Signature]*

[Signature]
Pablo Rubio *[Signature]*

Extraordinaria del dia 27 de Noviembre de 1911

Señores Concejales

- Alcalde D. Juan Manuel Dominguez Comalba
- 1.^o Sr. Enrique Arriaga Castell
- 2.^o Sr. Gregorio Babiano Rivas
- Concejal D. Francisco Ledema delgado
- " " Narciso Garcia Canullo
- " " Borstio Sanchez Reboto
- " " Alejandro Francisqui Lucera
- Secretarios.
- D. Eduardo Sanchez Reboto

En la villa de Terres de Orogue a veintisiete de Noviembre de mil novecientos once y eno reunidos los Cotos Colegiales que suscriben, y al margen se ne presen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Dominguez Comalba con el fin de celebrar la sesion extraordinaria señalada para el

5to pto.
manu
e, ya
nido.
una
vicio.
a. pres.
ciento
ado, y
en
otas de
ntes de
de re-
cto el
m.
a. Manu
de of-
a. haga
de
de in-
adicio
de la
el foto
na
ultim
na un
labor
pina
sapa-
panda
reio-
na pa
to in-
vacion

dia de hoy y siendo la hora de las
once que se ha señalado por el Sr.
Presidente se declaró abierto el acto

Después de la lectura del acta
de la última sesión fue aprobada
después los señores Políticos oficia-
les y algunas señoras de la Superior
edad, se procedió con cumplimiento
a la parte concerniente al Co-
munitario

El Sr. Alcalde da cuenta de
que el Sr. Delegado de Hacienda
de ordena se lleve al Presupuesto
de Ingresos para 1952 los siguientes
recursos: Productos de Recargas de
apertura de establecimientos = 400
de Escaparatés, mueras, letres y etc
= 400 Salarios que edificar. 400 de
Inmuebles del valor de los Terrenos
(Plus valia) = 400 sobre escatados
y mueras en virtud de lo cual
han sido formuladas las correspon-
dientes ordenanzas y Carifa que
aprobados por la Comisión de Ha-
cienda se presentan para su apro-
bación comunicados por el Ayunta-
miento fueron aprobadas quedando
de se expongan al público confor-
me dispone el artº 694 de la Ley
del Régimen Local

Vista las bases propuestas por el Patronato Forestal
del Estado para el concurso con este Ayuntamiento para la re-
población forestal de cinco mil quinientas hectáreas de terreno
pertinentes a esta entidad. El Ayuntamiento ha acordado

diado debidamente con el mayor entusiasmo y deseo de llegar a la conclusión y firma del contrato de concesión habiendo en cuenta el enorme beneficio que tal operación ha de reportar a los intereses del Municipio y a los generales de la república forestal de España sin olvidar los que de momento había de originar socialmente en explotación del piano obrero sin contar con otros innumerables beneficios de orden particular y general, pero como el Ayuntamiento tendría necesidad de prever de los ingresos que esas cinco mil quintales habrían reportar al propio Ayuntamiento con motivo de los arrendamientos de sus pastos y que hoy arriendan a la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, tendriamos como consecuencia inmediata e inevitable la declaración de su presupuesto ordinario y por tanto el desorden ocasionado en la administración Municipal. Esta razón de tanta importancia obliga al Ayuntamiento bien a su pesar, a no poder aceptar el contrato sin que se establezcan las siguientes condiciones.

Primera: Sea durante el periodo de tiempo que transcurra utilizando el Ayuntamiento el producto de las tierras procedentes del dominio y teniendo en cuenta cada año el importe total líquido de los mismos, se abone por el Estado la diferencia hasta las sesenta y cinco mil pesetas que deja de percibir el Ayuntamiento cada año y si creciera se tendría en cuenta el exceso para liquidarlo en el siguiente, esto es, para que el Estado le devuelva de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas que tendría que abonar en el mismo, y así sucesivamente hasta que estas tierras y sus productos de carbón se terminaran; cuando el natural de esta fecha hasta que se consumara a percibir cantidades por los productos de la explotación o sea: la madera el Estado abonaría al Ayuntamiento para cubrir su presupuesto ordinario las sesenta y cinco mil pesetas.

Segunda: Hasta la declaración el Estado prohibirá de todas las maneras que se vendieran pertenencias al Ayuntamiento el exceso de las sesenta y cinco mil pesetas hasta reservarse de las

Forestal
de la Re
de terreno
ha este.

de las cantidades anticipadas.

Reserva: Todos los trabajos tanto de desmaje así como las faenas de siembra limpia, y puros de puros, en su día, entre otros, limpia de mata, que nazca entre los puros así como en general toda la mano de obra que se necesite emplear para la conservación y explotación de las fincas; objeto del convenio tendrán derecho preferente en igualdad de condiciones los obreros de Hacienda del Duque así como en todos los trabajos derivados de la explotación de castaño, avestruz, fáblicas de buroar, etc., etc.

Quarta: En las fincas que no están aún repobladas se reserva este Ayuntamiento derecho de poderlo proceder con las correspondientes garantías para que cuando una hieda lo suficientemente amplia no perjudique en nada, ni ya a la zona repoblada sino ni aún en lo que se venga haciendo las faenas propias rotatorias (limpia y arribo) para su repoblación inmediata.

Quinta: Como las leñas y rices procedentes de las lugares conservados se los reserva este Ayuntamiento, su importe no podrá ser tenido en cuenta al liquidar con el Estado la devolución de las parcelas que tenga que autorizar a este Ayuntamiento a que se repobla la explotación privada y equidad.

Sexta: También tendrán derecho a sembrar de cereales las fincas de riego en el mismo año agrícola igual que se viene haciendo en el Coto Propio que tiene cuenta de este Ayuntamiento anteriormente con el Distrito Forestal. Si hubiere terrenos desmajados sobrantes y que los punteros de Hacienda del Duque no pudieran sembrar en el primer año agrícola, como anteriormente se indica, este Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar que labren los punteros que mejor se parezca al mismo, e incluso podría cobrar una pequeña renta por las fincas que sembrar, siendo en este caso preferidos los punteros de Huelmos y el Botanal.

El Ayuntamiento acuerda que para la retirada de fondos de los cuen-

tas del mismo en los Bancos y otras entidades financieras intervengan su alcalde don Juan Manuel Domínguez Corralba, el depositario don Eulogio Carras Castell y el Secretario Intendente don Eduardo Sander Rekoto

Se dio cuenta de una carta que a la Corporación dirige el Médico Ecólogo don Julián Maurano Reglado que dice: "Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Henera del Segura (Badajoz)

Muy Sr. mio: Entiendo encargado de la especialidad de Médico Ecólogo del Seguro de enfermedad en esta villa me es grato ofrecerme para asistir dentro de referida especialidad a los enfermos incluidos en la Beneficencia que tengan necesidad de ello - de saludar afectuosamente y quedo muy S. = Julián Maurano Reglado =

El Ayuntamiento acepta el ofrecimiento debiendo comunicar al interesado la gratitud de esta Corporación por los beneficios que sus trabajos médicos han de representar a estos vecinos

El Sr. Alcalde repone a la Corporación, que cree conveniente se abone a los empleados de la misma no Sanitarios una paga extraordinaria en Navidad de este año La Corporación acuerda de conformidad autorizando al Sr. Alcalde y Sr. Int. por elvora

a cargo de contabilidad las formalidades legales para cumplimiento del acuerdo

que se incluye en Recupera-
ción a las viudas Cudia Navarro Dion
y Maria Petra Luengo Alba así co-
mo a Felipa Marchena Serrano

Se nombra a D. Miguel San-
Nombro a D. Manuel Aranda Secretario de Aduana
Angel Sanchez para local para que lleve a efecto la
la verificación del recitificación del padrón Mun-
padrón Municipal según referido a 21 de febrero 1951 con
la gratificación correspondiente en
plumero siguiente

Unión de
la Sierra

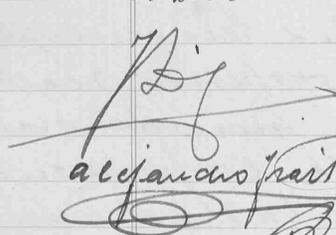
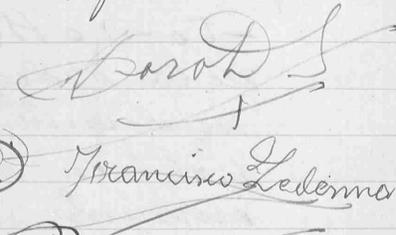
Se da cuenta de un oficio del Sr. In-
geniero Jefe del Instituto Nacional
de Colonización Delegación de Badajoz
que dice = n.º de salida 5984 = n.º del ex-
chivo 25151 = fecha 27 = 11-951 = En el
año 1926 fue concedida al servi-
cio de Colonización y Repoblación
interior para ser parcelada entre
agricultores, modestos de ese pueblo
y de su agregado Pilodre, la finca
"Unión de la Sierra" sita en el
termino Municipal, = de la porce-
lacion fue cedida una zona
de cuatro hectáreas 4^{as} cincuenta
areas ya que las condiciones de
la tierra no aconsejaban tener
es. y económicamente la parcelación
había porción ha venido
debe entonces siendo explotada
y administrada directamente por

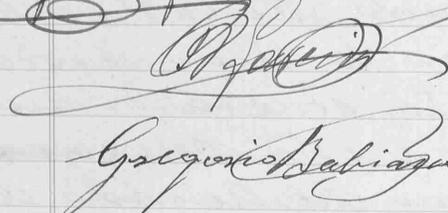
una Corporación Municipal, = la di-
 rección Gral de Colonización que ha
 sustituido en todas sus funciones
 y facultades a los organismos agra-
 rias que le precedieron, entre ellas
 el Estado Servicio de Colonización
 y Repoblación interior ha resuelto
 en fecha cuatro de setiembre último
 y así lo trasladado a esta Jefatura
 por un A. de A. = la devolución
 de la Zona mencionada de 126-
 -50-00 Has. = En cumplimiento
 de la orden Superior recibida y
 mediante el presente escrito, se
 notifica a la Corporación el ope-
 ramiento proyectado, debiendo en
 sesión de pleno acordarse si se
 acepta o rechaza, remitiendo
 luego a esta Delegación certifi-
 cación del acuerdo que a estos
 fines se adopte, para dar al
 mismo el trámite que en el
 medio proceda. = lo que trasladado
 a V. con el fin de que a un
 recibo a los oportunos efectos. =
 Dios que a V. sirva en todo =
 El Ingeniero Jefe = firma ilegí-
 ble = Hay un sello en tinta que
 dice = Ministerio de Agricultura
 Instituto Nacional de Colonsa-
 ción = Delegación =

El Ayuntamiento acuer-
 da en consecuencia por unanimi-
 dad aceptar la parcela a

que se refiere al anterior transcrip-
to acurrido.

Y no habiendo mas
asunto de que tratar se levanto
la sesion por el Sr. Presidente a las
trece horas y cuarto extendiendose
de ella la presente acta que fue
leida y hallada conforme la cual
firmaron los Sres. concejales concu-
rrentes con el Sr. Alcalde de que yo
el secretario certifico =

 Alejandro Parisoli
 Francisco Ledonma

 Gregorio Babiano
 Manuel Domingu

Extraordinaria Corresponsiente al dia 31 de Diciembre de 1951
Sesiones concurrentes

Alcalde D. Juan Manuel Domingu Corralba	En la villa de He- rera del Neque a trin- ta y uno de Diciembre del mil novecientos cin- cuenta y uno, siendo la hora de las diez que es la señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ma-
1.º E.º " Gregorio Arrauz Castel	
2.º " " Gregorio Babiano Rivas	
Concejal D. Bernardo Garcia Canullo	
" " Jesus Egea Camarero	
" " Alejandro Franqui Cuadra	
" " Doroteo Saucedo Roboto	
" " Pablo Rubio Gonzalez	
" " Francisco Ledonma Belgado	

Manuel Domingu Corralba, se reunieron los
Sres que suscriben y al margen se expresa con

el fin de celebrar sesion extraordinaria de claracion
dese abierta la sesion por el Sr. Presidente

Dada el acta de la ultima sesion fue
aprobada

Leidos los Boletines Oficiales y demas
productos de la Superintendencia se acordó su cum-
plimiento en la parte concerniente al Ayunt^o

Dada cuenta de varios papeles que con-
signacion presupuestaria el acuerdo reconoce
del como legitimo y necesario y son

Por reforma de pavimento en la avenida "Cruz de los
Santos" puntos 8075 - "

Petitacion y viaje de Olivos puntos arbi-
trariamente en el Lote Chapo que para el Ayunt^o 450 - "

Portes de tres camias para la beneficencia
Municipal 100 - "

A Cauarino por un Armario estam-
pe para la Secretaria Municipal 325 - "

Importe de una Cronica del pueblo en "Mundo Ilustrado" 1675 - "

Anuncio en la revista "Guardia Civil" 225 - "

Al Solera parvos por que "Eden" 25 - "

Por un vista fi^a la Bandera de la Gua Civil 40 - "

Exposiciones plucas 5 - "

Costos viaje representacion del Ayunt^o 125 - "

Cooperativas telefonias 600 - "

Atencion pesas y nudidos 7 - 25

Para obsequio de Camionas 775 - 50

Total - - - - - 12427 - 75

Se acuerda reconocer un quinquenio
a la Oficial S^a Mecanografa Rosa Augu-
la Calderon Bobs a partir del pro-
cenio dia 3 de Enero proximo

Se acuerda a peticion del Secretario
y por imperiosa necesidad adquirir una

imp
s
to
los
ore
el
cal
u-
yo
a 1951
a He
train
tres
im
cor
ce
da
del
Ma
- los
con

una maxima de cambio a su gusto
cuyo conguacacion se haran en el
Presupuesto de 1952 por Habilitaciones
o suplementos

Se acuerda otorgar una pelera
y pantalón para cada uno de los
de los alguaciles y Guardias Muni-
cipales

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Presidente levanta la
sesion a las catorce horas y diez minu-
tos restituyendo la presente acta que
fue leida y hallada en su forma la cual
firmaron los Sres. Concejales suen-
tentes de que yo el Sr. Secretario

En este estado y antes de finalizar el
acta el Ayunt. acuerda que como en el acuerdo
en devacion de sueldo a los subalternos se hizo
constar que el minimumo seria de quince pesos
diarios y el presupuesto no se hizo conguacion
completa por el pago del Alguacil Angel Fernan-
d Benitez y Recaudador D. Fernando Lopez
Lopez se lleva a efecto de suplemento

Referencia enuncia a D. Victoria Canales fernandez de to-
do lo cual tambien certifico = sobre raspa-
do = J. Lopez Benitez = vale =

Gregorio Zabala

Pablo Pulio

Francisco Ledezma Alguacil principal
Lopez Benitez
Lopez

Sr.
Sr. Jm
Sr.
" Al
" do
" e
" al
" Sr
" Jm
" Sr
" Gr
" Jm
" Pa
" Com
" Sr
" Sr
" Ca
" Sr

Acta de Constitucion del nuevo Ayuntamiento

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Juan Manuel Dominguez Corralba

Concejales que deben estar

" Alejandro Francoli Cuadra

" Doroteo Sanchez Rebato

Concejales a quienes no afecta la renuncion

" Enrique Arana Castell

" Jesus Egu Camarero

" Bernardo Garcia Camello

" Gregorio Babiano Rivas

" Francisco Ledesma delgado

" Pablo Rubio Gonzalez

Concejales que han de tomar posesion

" Doroteo Sanchez Rebato

" Lucas Romero Babiano

" Carlos de Rivas Cano

Secretario

" Eduardo Sanchez Rebato

En la villa de Herrera del Duque a tres

de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de su mañana se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores Concejales que deban estar, los a que no se puede dar posesion y los que deban constituir con arreglo al detalle del margen y bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Manuel Dominguez Corralba a fin de dar cumplimiento a los articulos 126 y 127 de la Ley del Ayuntamiento local de 16 de Diciembre de 1951 y de voto de 18 de Enero ultimo o sea para constituir la nueva Corporacion Municipal y siendo la hora se proclamo en el referido decreto, por el Sr Presidente se declaró abierto el acto.

Toda lectura del acto de la ultima sesion fue aprobada por el Sr Presidente y Concejales que constituyen y que deban estar.

En este momento eran los Concejales Don Doroteo Sanchez Rebato y Don Alejandro Francoli Cuadra el Secretario de las sesiones de las Concejales electos presentes y que son. Por Babiano de Familia Don Doroteo Sanchez Rebato. Por el Grupo Sindical Don Lucas Romero Babiano y por Catedrático Cultural Don Carlos de Rivas Cano, los cuales prestaron juramento que les recibio el Sr Alcalde Presidente.

El Sr Alcalde nombra los Vocales de Mesa

de que serán los Concejales

Primer Vocal Don Enrique Arana Castell

Segundo Vocal Don Gregorio Babiano Rivas

La Corporacion dimitio sobre las condiciones legales de las proclamadas resolviendo en el sentido de renunciar las anteriores proclamadas

Por lo tanto la Corporacion queda constituida

en la siguiente forma, provisionalmente.

Alcaldía Presidente: Don Juan Manuel Domínguez Torralba.

Concejales elegidos por el Grupo de Caballeros de Galicia

Don Felis Ego Paulosero, Don Bernardo Garcia Canella

y Don Santos Salinas Reboto.

Segundo Grupo Representación Ciudadal:

Don Francisco Robledo Rivas, Don Lucas Romero Ba-

lanao y Don Francisco Calera de Delgado.

Tercer Grupo Representación de Estudiantes

Don Enrique Domínguez Castell, Don Pablo Rubio Esp-

añal y Don Pedro de Rivas Vaso.

Los nuevos Concejales al prestar su juramento afir-
maron defender los intereses morales y materiales del Municipio, des-
tino del mejor servicio de España y de lealtad al Rey del Estado,
quedando así constituido esta primera parte, y constituido provisio-
nalmente este Ayuntamiento.

Segunda Parte: Constitución definitiva:

Habiendo visto de que los Concejales proclamados están re-
sultan sin falta legal y que el número de los poseedores es de
tres igual al de vacantes se declaró constituido definitivamente es-
te Ayuntamiento con los individuos representados en la parte primera
de este acto.

El Señor Alcalde nombro Alcalde Pedáneo para el pobla-
do de Salceda uno de este pueblo no declarada Entidad Local Menor,
conforme a las facultades que le concede el artículo 41 de la Ley de
Régimen Local a Don Francisco Rubio Españal que actuó en este
desempeño.

Habiendo en cuenta que el número de habitantes de este
Municipio es de 5766 de derecho, según el último censo general de
población, corresponde constituir Comisión Permanente con un puesto
del Alcalde y los dos Vacantes de Alcalde del Ayuntamiento, según
lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Régimen Local.

Habiendo la constitución marcada en el artículo 51
de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 (no previsto ni modifi-

Lucas

caso en la Ley de Régimen Local) se acordó la designación de las Comi-
siones Informativas que funcionen en la Corporación para la prepara-
ción y estudio de los asuntos de su competencia, se designa con arreglo al
precedente observado por esta Corporación en estas ocasiones.

Gobernación y Policía Urbana y Rural.

Don Francisco Ledesma Delgado

Don Doroteo Jiménez Rebollo

Francisco

Don Bartolomé Rivas Linares

Don Bernardo García Puelles

Instrucción pública

Don Enrique Domingo Castell

Don Lucas Romero Robiano

Chantos

Don Pablo Rubio González

Don Francisco Ledesma Delgado

Todas ellas presididas por el Sr. Alcalde.

Y por último como mandan las disposiciones invocadas
el Ayuntamiento acordó el adelantamiento de los días y horas para la
celebración de las sesiones en la siguiente forma. Para el mes de
los días primeros de mes a los once horas, y caso de ser Domingo
o inhábil el siguiente. La Comisión Permanente todos los sábados a
las dos horas.

Y leída el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente dió
por terminada la sesión a las dos horas veinticuatro, extinguiéndose
de la presente acta que fue leída y hallada conforme, la cual fir-
mamos los señores eskrábanes con el Sr. Alcalde de que yo el Secre-
tario, certifico.

Pablo Rubio

Lucas Romero

Francisco Ledesma

acuerdo pasado

Doroteo Jiménez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

colina
nullo
ro Ba-
ipm-
a spir-
na, de
fado,
vicio-
del re-
es de-
nto el-
inure
a poble
el de
a Ley de
nto de
de este
cul de-
nsta-
sajun
ulo 51-
nudi-

Sesion Extraordinaria del dia 24 de Febrero
de 1952.

Señores concurrentes

Alcalde que es

D. Juan Manuel Dominguez Corralba

Id. que toma posesion

D. Andres Ramon Prieto

Los Concejales

D. Enrique Arroyo Castell

" Gregorio Babiano Rivas

" Luis Romero Babiano

" Carlos de Rivas Cano

" Bernardo Garcia Canello

" Francisco Videna Delgado

" Pablo Rubio Gouzaer

" Donato Sanchez Rebato

Secretario

" Eduardo Sanchez Rebato

En la villa de Herceira del Duque
a las veinte horas del dia vein-
te y cuatro de Febrero de mil nove-
cientos cincuenta y dos, cuando los
Señores que suscriben y al margen
se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Juan Manuel
Dominguez Corralba con el fin
de dar cumplimiento a telegrama
recibido del Excmo Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia que se
inserta a cuyo fin habian si-
do citados con caracter urgente
en armonia con lo dispuesto en el
apartado 3.º del Art.º 294 de la Ley
del Regimen Local.

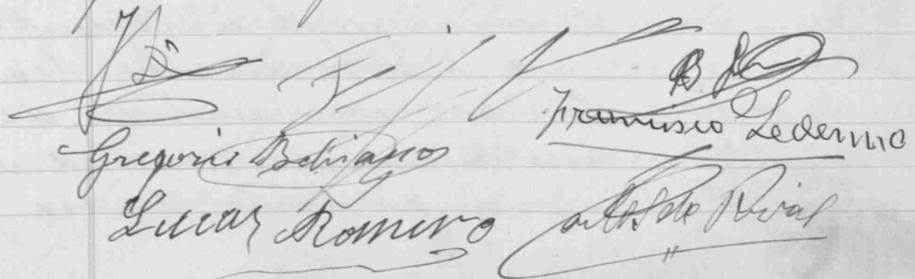
Texto del telegrama

n.º 692 depositado el 23 a las 15 = " Partici-
pale que con fecha 18 actual se ha acorda-
do aceptar dimision, presentada por V. car-
go Alcalde esa localidad y nombrar para
sustituirle a Don Andres Ramon Prieto, debien-
do usar con referencia indicada fecha
y hacer entrega Alcaldia a citada veini-
uno. Alvirta la sesion por el Sr. Presiden-
te se aprobo la sesion anterior y segui-
damente el Sr. Alcalde Saliente Don
Juan Manuel Dominguez Corralba requie-
re a Don Andres Ramon Prieto, por
ra que se haga cargo de la Alcal-

dia de este Ayuntamiento cumpliendo asi
 lo ordenado El Interesado manifiesta
 que sin negarse a cumplir la orden
 Superior se crea en el deber de hacer
 constar su incompatibilidad con
 el cargo de Alcalde por ser Aboga-
 do Abogado de la Corporacion, habien-
 do el sueldo como empleado de plan-
 tilla y por ello es prohibido en el n.^o
 1 del art. 79 en relacion con el 63 de la
 ley del Regimen local

En su virtud el Sr. Presiden-
 te acuerda suspender el acto y elevar
 consulta al Excmo Sr. Gobernador
 Civil de la provincia

Se levanta la sesion cetera
 decidon la presente acta que fue li-
 da y hallada conforme la cual fir-
 man los tres concurrentes, cada uno
 el fin de que certifique sobre rasgado
 antes de firmarse el acta = requiera
 don Juan Pánuco Prieto, para que se
 haga cargo de la Alcaldia de este Ayun-
 tamiento cumpliendo asi lo ordenado el
 interesado manifiesta que sin negarse
 a cumplir la orden Superior se crea
 en el deber de hacer constar su incom-
 patibilidad con el cargo de Alcalde
 por ser Abogado Abogado = vale =



 Gregorio Batistazo
 Lucas Romero
 Francisco Ledezma
 Alberto Rivas

Pablo Rubio
 Bernabé Atarot
 Administrador

Sesión Ordinaria del día 1^o de Marzo de 1952

<u>Ñores concurrentes</u>	
<u>Alcalde</u>	En la villa de <u>Herrera del Duque</u> a las do
D. Juan Manuel Domínguez Corralba	ce horas del día <u>primero</u>
<u>Concejales</u>	de Marzo de mil nove
" Eugenio Carrus Castel	cientos e sesenta y dos
" Bernardo García Camello	segundos los P ^{tes} concejales
" Donato Sánchez Rebato	que suscriben y al cargo
" Gregorio Babiano Rivas	de cesaron bajo la presi-
" Carlos de Rivas Cano	dencia del Sr. Alcalde D.
" Lucas Romero Babiano	Juan Manuel Domínguez
" Francisco Ledesma Delgado	Corralba con el fin de ce-
" Pablo Rubio Jurado	lebrar la sesión ordina-
<u>Supl.</u>	ria correspondiente al día
" Eduardo Sánchez Rebato	de hoy, el Sr. Alcalde de
	claró abierto el acta

de la lectura del acta de la últi-
 ma sesión fue aprobada

Quedan los Decretos Oficiales y de
 otras ordenes de la Superioridad se
 acordó su cumplimiento en la por-
 te convenientemente al Ayuntamiento

El Sr. Alcalde hace com-
 tar que con motivo de celebrar
 matrimonio en Madrid el día diez
 y nueve del actual había presentado

de dimisión de la Alcaldía al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia que le había sido admitida según telegrama que recibe y que copia doctore "D. Bautista, Gobernador Civil a Alcalde depositado el 26 a las 15:30 horas Como ampliación mi telegrama fecha 28 actual significa, que no obstante haber acordado aceptar dimisión presentada por V. cargo Alcalde de esa localidad debía continuar desempeño del mismo hasta tanto finalizara presente periodo electoral quedando por tanto rectificada "omitida orden telegráfica" Por ello solicitaba del Ayuntamiento permiso por quince días a partir del día 18 del actual."

El Ayuntamiento visto lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley del Régimen Local acuerda acceder a lo solicitado y que se ponga en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia

A solicitud de varios vecinos de la localidad y que tienen edificios viviendas en la calle Calvo Sotelo después de detenido estudio acuerda lo siguiente Llevar a efecto una tapia alcantarilla que recogiendo las aguas públicas comprendidas en el terreno de la casa de D. Esteban Carrillo Padua a la de D. Borstio

Sandhu Rebato y trae la denominada
Calleja de la Carcel así como las aguas
suja vuelta en la Alcantarilla y
o cañón general que baja de la
Plaza Nacional con miras a condu-
cir al manana los grupos escola-
res y la calle Alturaco

Los intonsados vecinos, abriran
a su costa la gabia y haran la
gabia o sea cubrir la Compuñendo
se el Ayuntamiento a todos los cuadrado
y a que nadie involupe sus vertede-
ros sin pagar lo que proporcio-
nalmente les corresponde siendo
obligatorio para todos aquellos que
las salidas de sus aguas puedan oca-
sionar perjuicios materiales o sani-
tarios a las calles y personas. Esto
u que los vecinos invertiran el im-
ponte de lo que se cobre por condu-
cir en la obra que se cauforne-
ten a hacer, compensando el Ayun-
tamiento todos los gastos de esche-
drador arrimo de piedras etc. por
el beneficio que se reporte al ma-
ñana dar validez a las aguas
del grupo escalar procurando que
el gasto del Ayuntamiento no sea superior
a tres mil o tres mil quinientos pto.

Se acuerda recibir en compe-
nencia a Guadalupe Vega Sandhu
Viuda y Maria Victoria Carrasco
Hernandez y Antonia Muñoz Mo-
lino

Wamos Cemento

Se acuerda hacer unos bancos de cemento fuera el paseo de la Cruz de los Caídos
Tambien se acuerda autorizar al secretario de la Corporacion para adquirir una maquina de escribir de necesidad para las oficinas

En haberido mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion constituyendose la presente acta que fue leida y hallada conforme la cual firmaron los tres concejales siendo las catorce horas de que yo el secretario certifico = sobre raspado antes de firmarse el acta = leon or = de Wadagari = vale =

[Signature] Carlos S. Nebot

[Signature] Gregorio Tabares
[Signature] Juan de la Cruz

[Signature] Lucas Branner

Francisco Lederman *[Signature]* Pablo Pulido

[Signature] Adolfo...

Sesión extraordinaria del día 14 de Marzo de 1952

- = Leitores concurrentes =
= Alcalde en funciones =
 D. Enrique Linares Castell
? Concejales =
 D. Toribio Sánchez Rebato
 " Propicio Babiano Rivas
 " Lucas Ramos Hualde
 " Francisco Lechuga Salgado
 " Jesús Ego Linares
 " Pablo Rubio Hualde
 " Hernando García Pantoja
El Secretario
 " Eduardo Sánchez Rebato

En la villa de Promera del Pique a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once de su mañana, se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Enrique Linares Castell, los señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria sualada al efecto y por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Toda lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas las habilitaciones y demás ordenes de la Subprocuraduría se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Visto el expediente instruido con motivo de habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por el total de cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesetas con cincuenta y cuatro centavos diez milésimos, relativos con cargo al suplemento y crédito rotado en el Presupuesto, que se afectan a reforzar las partidas o nuevas asignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley del Régimen Local.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la ^{total} totalidad ^{total} íntegramente expresada, las habilitaciones a que el expediente se refiere y que se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles a favor del artículo 655 de dicha Ley en armonía con el número 3 del artículo 664 del mismo.

Y leída el texto de la convocatoria se levantó la sesión a las once horas, extendiéndose la presente acta que fue leída y hallada conforme la cual firman los señores.

Se.
 Alca
 d. Rev
 5. 15
 " Ses
 " Gre
 " Ho
 " Lu
 " For
 " Pa
 " E

conveniente con el Señor Fuente de Alcalde de todo lo que con su secreta-
rio confiere.

[Signature]

Gregorio Babiano Lucas Romero

Francisco Ledesma

Pablo Rubio

[Signature]

Sesion Extraordinaria celebrada el dia 16 de Marzo de 1952

Tres concurrentes

Alcalde en funciones
D. Enrique Arnau Castel

Concejales

- D. Bernardo Garcia Camello
- " Jesus Egea Camarero
- " Gregorio Babiano Rufa
- " Norberto Sanchez Reboto
- " Lucas Romero Egea
- " Francisco Ledesma Delgado
- " Pablo Rubio Gonzalez

Secretario

" Edmundo Sanchez Reboto

En la villa de Herrera del Duque a dieciséis
de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las
diez de la mañana, se constituyeron en la Sala Capitular
de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesion
extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales
que al margen se expresan, bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don Enrique Arnau Castel, y siendo
la hora señalada por dicho Señor Presidente se dio principio
al acto.

Toda lectura del acta de la ultima sesion fue aprobada.

Leida los actas y demás orden de la Suplicacion
Real se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente
al Ayuntamiento.

El Señor Alcalde en funciones que preside por ausencia
del propietario dispone y así lo hizo ya el Secretario de la Seccion
del Secret del Ministerio de la Gobernacion de fecha 8 de Fe-
brero ultimo convocando a elecciones para renovar por mitad la
composicion actual de los Diputacion Provinciales y Cabildos An-
tiguos Municipales y señalando el dia 23 de Marzo actual para
la celebracion de aquellas en virtud del decreto de 8 de Febrero ultimo

por el que se dan normas para la celebracion de elecciones Provinciales
Visto dicho bien autorada la Corporacion se dispuso por ser la hora
convenida proceder a la eleccion de un suplente que sea miembro
de la Corporacion para que su nombre se lleve parte en Padroes
el domingo proximo en la eleccion de representacion.

Visto el ultimo parrafo del articulo 4º del Decreto de 8 de Fe-
brero ultimo se dispuso proceder a la eleccion en forma secreta
y por papelitos. Dispuesta una urna de cristal transparente, co-
municada la votacion por medio de papelitos que los buijales fueron
entregando al Sr. Presidente y este introduciendo en la urna votan-
do el el ultimo. Terminada dicha votacion se procedio al serutinio
que dio el siguiente resultado.

Don Jesus Egea Camarero

que obtuvo siete votos contra uno en blanco.

por lo que el Ayuntamiento se proclamó suplente de diputado
se procedo al despacho de la credencial justificativa de su nombramien-
to, dandose cuenta de la eleccion al Sr. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia y dispusiendo ademas se le cumpliera al mi-
nimo del articulo 7º de untao Decreto.

Y como el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente le-
vanta la sesion a las once horas y treinta minutos, extendien-
dose la presente acta que fue leida y hallada correcta. La cual
firmaron los señores concurrentes con el Sr. Alcalde de toda la que
este Secretario certifica.

[Signature] Donato P. P. P.

Gregorio Bobiano

Lucas Romero

Fronisio Ledema

Jesus Egea

Salto Pulis

[Signature]

[Signature]

Sesion Extraordinaria correspondiente al dia 3 de Abril de 1952

Señores concurrentes

- " Don Enrique Arnan Castell
- " Gregorio Babiano Rivas
- " Bernardo Garcia Pausella
- " Pedro de Rivas Paus
- " Don Juan Sanchez Rabato
- " Juan Romero Babiano
- " Francisco Salas Salgado
- " Roberto Rubio Pausella
- Secretario
- " Eduardo Sanchez Rabato

En la villa de Zamora del Tague.

a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de su mañana, se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto por señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel de Alcalde Don Enrique Arnan Castell, y siendo la hora señalada en la convocatoria, por dicho Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Cada lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas los boletines y demás ordenes de la Superioridad, se acordó su cumplimiento en la forma convenientemente al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde en funciones que preside por ausencia del Proprietario dispuso y así lo dice, ya el Secretario dar lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de Febrero último sobre renovación de Procuradores en Cortes electivas de carácter Municipal y señalando el día hábil de hoy para la celebración de aquellas.

En consecuencia la Corporación se dispuso por ser la hora señalada proceder a la elección de un Comisionario que sea miembro de la Corporación para que en nombre de ella tome parte en Madrid el referido día 14 del actual en la elección de referencias.

Fuero el artículo 5º de unido Decreto se dispuso proceder a la elección en forma secreta y por papelitos. Dispuesta una urna de cristal transparente, cubiéndose la votación por medio de papelitos que los concejales fueron entregados al Sr. Presidente y éste introduciendo en la urna señalando el el último. Terminada dicha votación se procedió al

escritorio que dio el siguiente resultado.

Votos obtenidos

Don Fernando Garcia Canella, siete votos

Don Enrique Amburg Pastill, uno

Y resultando que el Candidato que ha obtenido mayor numero de votos lo es Don Fernando Garcia Canella

el Ayuntamiento por unanimidad acordó proclamarle Comisionario de este Ayuntamiento para que con tal, tome parte el dia veinte del corriente en Madrid en la eleccion de Procuradores en Cortes.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento que dentro de las 12 horas siguientes, se remita al Sr. D. Gobernador Civil certificacion de este acto, certificacion expresiva de los miembros que se han constituido el Ayuntamiento en el dia de hoy, y se pida de la correspondiente credencial al Comisionario elegido.

Y luego al efecto de la convocatoria, se dio por terminada la sesion, por el Excmo. Presidente, siendo las once horas menos cuarto, extendiendose la presente acta que fue leida y hallada conforme, la cual firmaron los señores Excmos. con el Sr. Alcalde en finiquito de todo lo que yo el Secretario certifico.

Francisco Ledesma

Lucas Romero

[Signature]
Don Rafael Linares

Gregorio Bahiano

Donato J. Tutab

[Signature]

Don Pablo Pulis

[Signature]

...
D. Juan
...

Plan
to Jo
Nav

Con
te d

Reunión extraordinaria correspondiente al día 24 de Abril de 1952

= Troncos enmendados =

= Presidencia =

D. Enrique Arriaga Castell

= Secretaría =

D. Enrique Adriano Rivera

" Humberto Soledad Salgado

" Humberto García Paredes

" Lucas Romero Holguín

" Doroteo Guichón Rebato

" Luis Liza Pantoja

" Pablo Rubio Figueroa

Secretaría

" Doroteo Guichón Rebato

En la villa de Herrera del Duque a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once horas de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Concejal Don Enrique Arriaga Castell, y siendo la hora señalada en la convocatoria por dicho Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Toda lectura del acta de la última sesión

fue aprobada.

Leídas las actas y demás ordenes de la Corporación, se acordó en un principio en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Plan Aprovechamiento forestal de "Las Navas" 1952-53.

Fue examinado y aprobado el proyecto presentado para el Plan de aprovechamiento forestal de montes, parcelas y matagajos correspondiente al año forestal próximo de 1952-1953, dejando que copia del mismo se remita a la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Badajoz a los fines correspondientes.

Concesión al Frente de Juventudes

Se acuerda a requerimiento de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes alquilar un campo a los fondos municipales uno de los dos locales, o sea el del fondo del edificio denominado Fiestas en la calle Navas de Rebato, propiedad de Don Juan Manuel Verde con destino a Honor Rural de reparto, organización juvenil en retiro y otros puntos similares, por un periodo de diez años si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescisión en cualquier momento avisando a la interesada con seis meses de anticipación. También se acuerda vender a la propia organización en el sitio de la finca 1ª de la Delegación Provincial de estos terrenos al lado izquierdo de la carretera de Badajoz, en dirección a el una parcela de 300 m. de longitud por 175 de anchura con destino a campo de deportes facultando a la Delegación

ción Local del Frente de Juventudes para llevar a efecto las obras necesarias a su costa, para el vallado de dicho campo y sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el número 2º del artículo 1º de la Ley de Reintegración Local. También se acuerda adquirir para dicho Frente el material una masa de Pin. póm, su armario para Ribadisa, sus pilas, siete bombas, el pago del fondo eléctrico para el alumbrado del local en caso de instalación. Si se ve que para la organización en esta localidad se aumentaría la contingencia fijada en el Presupuesto para este Frente hasta el límite de mil pesetas. A tal fin, se vea para cumplir económicamente los anteriores acuerdos e habilitación en utilidad por transmisiones, habilitaciones e suplementos necesarios.

Haberes de empleados Municipales Subalternos =

El Ayuntamiento al acordar la derogación de haberes de los empleados Municipales, dispuso en virtud de las habilitaciones que ningún sueldo resultara para 1952 superior a quinientas pesetas. Al confeccionar el Presupuesto Municipal para tal fin se ha supuesto error figurando partidas como haberes de algunos de ellos que no responden a referido acuerdo, dicho error por tanto el Ayuntamiento que por los procedimientos legales de utilidad se subsanen dichos errores para que el acuerdo de referencia pueda ser cumplido en efecto de principio de curso del año actual.

Carbón de las raíces de la República forestal

Este Ayuntamiento tiene derecho a retirar para sí la leña o coque de los bosques que se explotan en los terrenos de la Reserva Los Hornos de esta provincia, para explotación forestal. en su propio, para convertirlos en carbón. Habiéndose a su vez acordado para llevar a efecto dicha conversión y cobrando la utilidad estipulada. Para el año 1952-53 existió el Ayuntamiento que la mejor forma de hacerlo para evitar intervención del Ayuntamiento en la explotación, para, otra es fijar el valor que puede darse a cada hectárea con sueldo sus otros en virtud al producto que puedan dar y cobrando este valor por sí de base y se lleva a efecto el acuerdo para la adjudicación. A tal fin se autorizará del Comité práctico para que en los bosques S. Lucas

Ramos Rabias, y D. Borota Landuy Rabato decau a efecto tal particion. Los referidos Partes quedan por acordadas por referidos Lances.

Arriendo de Olivaris en el arado en las Navas

Tambien se acuerda nombrar a los Lances D. Borota Landuy Rabato y D. Francisco Ledesma Delgado para que avoren los por las practicas que exan comunmente valoren de renta que ha de cobrarse a los arrendatarios de los olivares existentes en el Corte Mayor de la Sala de las Navas de estas partes para haver el arbitrio con los dichos, esta particion ha de referirse a las cinco primeras años de que para la primera han de hacerse nuevas revisiones de cinco en cinco años. Las condiciones esenciales del contrato seran:

- a) Los referidos reservan el derecho de dominio sobre dichos parcelas de olivares del Ayuntamiento y por tanto aceptan el contrato
- b) El arrendamiento se hace por cinco años.
- c) Los arrendatarios se comprometen a tratar de buena fe con los dichos señores que si fuera de su propiedad, amparando los usos y costumbres de Navarra, Aranda de Ebro y Salinas a uso y costumbre.
- d) Si el Ayuntamiento tuviera noticia que alguna o algunas de las parcelas no estian debidamente cultivadas se requeriran a los tenedores para que hagan las operaciones que dejaren de hacer, dentro de diez dias, si asi tuvieran en su poder un pedruzco de arado que estigiera el arriendo y el Ayuntamiento dispondra de la parcela.
- e) El arriendo es transmisible a sus hijos.
- f) Todos los años pagaran como renta al Ayuntamiento la que se fixe con arreglo a lo acordado anteriormente.
- g) Los arrendatarios tendran la obligacion de denunciar toda infraccion que se cometa y cause dano al malquerer en las parcelas con arreglo al Real Cedula.
- h) El documento de arrendamiento se llevara a escritura publica.
- i) Transcurridos los cinco años que queda se podran promover las revisiones de cinco en cinco años, como se acordó en el Real Cedula.

Sobre Coris parula
de el Estado en la
Rechusa Bayal

visos los interesados o sus descendientes.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la Administracion de Propiedades y Contribuciones Territoriales de la Provincia al que se acompaña un oficio certificado del Servicio Facultativo del catastro de Rústica a fin de poder delimitar tres parcelas de arbolado de la Selva Real propiedad su vasta al vulo del Estado, y asignar los nombres de las personas que las disfruten, acordándose el cumplimiento de lo que se interesa en dicho oficio.

Inclusion Costa
Reconferencia
de Recurrimiento Munio
Gratificación al en
cargo de la dir
Provincia San Martin

Se acuerda incluir en la lista de la Beneficencia Municipal por ser pobre y necesitado, a la viuda de esta localidad Remonina Muñoz Paldo.

Tambien acuerda el Ayuntamiento proporcionar un monto al Electricista Donato Diaz Charque con mil quinientos pesos en la obligacion de atender el alumbrado publico para que siempre este en perfectas condiciones bajo su responsabilidad, y a partir del dia 1º de Mayo proximo.

otombramiento de Re
presentante del profes
rado para examinar
empleados

Tambien se acuerda a virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939 designar representante del Profesor de el Marton Nacional, a Don Luis Pedraza Garcia-Lucas, y del Ayuntamiento al Secretario para que forme parte del Tribunal para el concurso que ha de celebrarse el dia diecinueve de mayo proximo para proveer los plazas vacantes de este Ayuntamiento de Aguascaltepec y Remolador de Repartes y Arbitrios.

Pago restitucion ha
don Munipal habitan
tes.

Se acuerda abonar a Don Angel Gaudin y Ovando las mil pesetas consignadas en presupuesto para la restitucion del Padron Municipal de habitantes referida a treinta y uno de Diciembre ultimo y cuyo trabajo han estado solo a cargo del.

Se hizo el objeto de la convocatoria el 4 de Diciembre de este mes, a las once horas y cincuenta y cinco minutos extinguiéndose la presente acta que fue leida y hallada conforme por los señores Concejales los cuales la firmaron con el Sr. Alcalde y de todo ello yo el Secretario de la Corporacion certi-

D. Fran
D. Juan
D. Don
" Fran
" Juan
" Juan
" Juan
D. Juan
D. Juan

hijos
Gregorio Palacios *(Signature)*

Emilio Francisco Ledema

Pablo Rubio

Lucas Romero

Harold T. Tubot

(Large signature)
Adolfo...

Acta extraordinaria convocada el día 23 de Mayo de 1952.

Actores concurrentes

Alcalde en funciones

D. Gregorio Palacios Rivas

Principales

José Enrique Bonifacio Castell

D. Haroldo Laucha Rebato

" Francisco Ledema Ledema

" Lucas Romero Habich

" Haroldo de Rivas Ruiz

" Pablo Rubio Ruiz

Alcalde suplente

D. Bernardo García Cañullo

Secretario

D. Eduardo Laucha Rebato

En la villa de Herrera del Duque a veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas de la mañana, se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Teniente Alcalde Don Gregorio Palacios Rivas en funciones de Alcalde, la mayoría de los señores que componen la Corporación y que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habíamos sido citados, en concepto de urgente a fin de dar un finiquito a oficio del Sr. Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que literalmente expuso dice: " Gobierno Civil de Badajoz = Secretaría General. = Expediente 1º = Num. 803. = En esta fecha = habiendo heo de las atribuciones que me confiere la Ley de 19 de Mayo de 1951, he acordado nombrar Alcalde Teniente de este Ayuntamiento a Don Bernardo García Cañullo, a quien deberá haber entrega de un Alcalde; adjuntándose el oportuno manuscrito. = Diez y nueve de Mayo = Herrera a las doce horas = 19 de Mayo de 1952. = El Gobernador Civil = Firmado: Diego de la Haza = Alcalde de Herrera del Duque."

Contra posesion me-
ro Alcalde
d. Bernardo Garcia
Camello =

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente repuso Sr. Presidente dio posesion del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento prestando juramento de defender los intereses morales y materiales del Municipio, mejor servicio de España y de lealtad al Rey del Estado.

Y luego el objeto de la convocatoria el Sr. Alcalde preside-
ndo levanto la sesion siendo las tres horas y diez minutos ce-
rrandose la presente acta, que fue leida y aprobada conforme
de cual firmen los señores concurrentes con el Sr. Alcalde de que
yo el Secretario entiendo.

D. Garcia Lucas Romero

Don Juan Carlos Pavia

Francisco Lederna Gregorio Salinas

Pablo Pulis

Adolfo

Acta extraordinaria correspondiente al día 5 de Junio de 1952

= Actores concurrentes =

- Abogado - Presidente.
 D. Ricardo García Paullu
= Auxiliares:
 D. Gregorio Habicus Rivas
 " Luis Rivas Habicus
 " Carlos Rivas Ruiz,
 " Santos Guindos Robota
 " Francisco Ledesma Delgado
 " Jesús Oya Zamora
 " Pablo Rubio González
 " Enrique Gómez Piñell
El Secretario
 " Eduardo Guindos Robota

En la villa de Herrera del Duque a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once horas de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Abogado Presidente Don Ricardo García Paullu, los señores concurrentes, que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, convocada al efecto, y con un orden del día de puntos honorarios, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto. Dada lectura del acta de la última sesión fué aprobada.

Leídas las habidas y demás ordenes de la Corporación, se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Se acuerda de manifiesto sobre la mala gestión y liquidación del Presupuesto y la cuenta de Propiedad y Administración del Patrimonio municipal durante el ejercicio de 1951 en cuyo diligenciamiento consta el dictamen favorable de la Comisión municipal y certificación de no haberse interpuesto reclamación alguna.

Cuentas y liquidación del Presupuesto de 1951.

Considerando: Que con arreglo al artículo 121 y 122 de la Ley de Régimen Local y al artículo 47 de la misma, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del Patrimonio y la provisional de la del Presupuesto.

Considerando: Que no observándose defectos substanciales ni errores en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado objeciones ni reservas en el período de exposición, se está en el caso de llevar a acabo el dictamen correspondiente, por manifestarse se acordó: Que por las cuentas municipales del ejercicio de 1951 se reporten en consecuencia, provisionalmente la de pro- piedad y administración de la administración del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en su día al exponer y liquidar el

Transferencia de
Creditos

produido y ordenada esta ultima, quedando fijadas en las propias
libras con que aparecen redactadas y que son de mismo aceite de
Cada cuenta de se pide de transferencia de creditos para varios
papeles que corren de obligacion o esta el cumplimiento el Ayuntamiento
por necesidad suplico dicho expediente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a
las diez y cuatro, extendiendose la presente acta que fue leida y hallada
de acuerdo la cual firmaron los señores concavesales con el Sr. Alcalde
de que yo el Secretario certifico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a
las diez y cuatro, extendiendose la presente acta que fue leida y hallada
de acuerdo la cual firmaron los señores concavesales con el Sr. Alcalde
de que yo el Secretario certifico.



P. Lopez Gregorio Balboa
Luis S. Pineda

Francisco Ledesma
Antonio Rivas

Amador Juan Romero
Pablo Pineda

Junta extraordinaria convocada el dia 24 de Junio de 1952.

Actas Concavesales:

Alcalde - Presidente

- " Sr. Fernando Garcia Pineda
- " Gregorio Balboa Rivas. Concejales
- " Donato Sanchez Pineda id
- " Francisco Ledesma Ledesma id
- " Juan Lopez Pineda id
- " Gregorio Gomez Pineda id
- " Pablo Pineda Pineda id
- " Juan Pineda Pineda id
- " Juan Pineda Pineda id

Secretario

- " Donato Sanchez Pineda

En la villa de Navera del Puque a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Sr. Fernando Garcia Pineda, y siendo las once horas de la mañana, a fin de celebrar sesion extraordinaria convocada al efecto por dicho Sr. Presidente se declaro a-
bierto el acto.

Cada letra del acto de la ultima sesion fue aprobada.

Leida los actas y demas expedientes de la sesion anterior y de conformidad se acordó en cumplimiento en la parte concerniente al A-
yuntamiento.

Bases Concavesales con el Ayuntamiento Forestal del Estado de

Propuesta de

Bases Concordio con el Patrimonio Forestal del Estado sobre Maquila de Cajas, Valles Encuenceros Anuro y Cordillo y Santa Chaya y Arroyo

Hass del

Convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Huesca del Duque de la provincia de Badajoz, para la explotación forestal de 5.500 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

Hass 1.º

Se establece un convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Huesca del Duque al objeto de proceder a la explotación forestal de los terrenos que se describen en la Hass 2.º a la enumeración y mejora del suelo que se vive o existe actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

Hass 2.º

Los terrenos a que el presente convenio afecta, pertenecen al Ayuntamiento de Huesca del Duque y son los que se describen a continuación por su enumeración, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y parcelaciones.

Enumeración: Hechos de terrenos del monte n.º 1 del Catálogo de U.P. "Los Hornos y Puerto del Caba Para Allá", con puntos por los parcelaciones denominadas "El Campa Vieja", "El Corral", "Santa Chaya", "Encuenceros" y "Valle del Cordillo".

Situación administrativa y legal: Los terrenos objeto del presente convenio se encuentran situados en término municipal de Huesca de los Montes, partido judicial de Huesca del Duque, de la provincia de Badajoz.

Límites: 1.º - En propiedades particulares y terrenos del Ayuntamiento de Huesca de los Montes.

2.º - En la Provincia de Ciudad-Real.

3.º - En los Montes encuenceros "Haja de la Labana" n.º 12 - del Catálogo del Ayuntamiento de Villarta de los Montes, y "El Arroyo" n.º 11 del Catálogo del Ayuntamiento de Fuentelabrada de los Montes, ambos en término de Villarta.

4.º - En el río Guadiana que los separa de otros terrenos del mismo monte n.º 1.

Situación censal y Estado forestal. - En arbolado espontáneo y creado por la entidad propietaria del terreno Ha

San repoblado artificial creado en fundos del Estado Ha

La vegetación arborea 5.500,00 Ha

Superficie total sembrada 5.500,00 Ha

Corredores: Los de paso por los caminos de herradura que atravesan el predio.

Al ser puesta esta finca a disposición del Patrimonio Forestal del Estado por el levantado esta, que se entenderá cuando un mes por duplicado, expresando sus circunstancias.

Nota 3:

El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que los aporta al Banco, salvo renta que del mismo pudiera haberse al Patrimonio Forestal del Estado, lo con anterioridad de este.

El suelo existente al formalizarse el Banco, así como el que se va a constituir de este, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Hasta el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Una vez recibidos totalmente las cantidades anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado para los trabajos de repoblación, conservación y mejora, así como las parcelas de renta, el suelo creado pasará a ser propiedad sin limitación ni carga alguna al Ayuntamiento de Herrera del Duque, iniciándose la inscripción anterior e inscripciones subsiguientes a favor del citado Ayuntamiento.

Nota 4:

1.º - El Ayuntamiento de Herrera del Duque aporta al Banco:

A) - Los terrenos de su propiedad inscritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existentes.

2.º - El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Banco:

A) - La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) - La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) - La guarda forestal.

El punto menciona la construcción de ríos de obra u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se menciona

via, las partes contratadas concuerden la cantidad que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

Art. 5º

El Patrimonio Forestal del Estado se concuerda a otorgar, al Ayuntamiento de Herrera del Duque, durante un decenio, la pérdida de renta que por el vedado de pastos en las superficies ocupadas por la repoblación, se ocasionara, de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional del Decreto de 1 de Mayo de 1952 por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de Abril de 1952.

Del importe total de esta pérdida de renta, que asciende a 65.000 pesetas anuales, se deducirán: 1º El beneficio neto que pudiera obtenerse del comercio de leñas y troncos procedente de las labores de desmonte y polimización a la repoblación. 2º El de los impuestos por aprovechamiento de pastos en las superficies en que pueda verificarse el pastoreo y 3º El de las rentas obtenidas por cultivo de cereales en las fincas pertenecientes para la repoblación y en las cuales se siembre o no directamente el cereal y el pinón y demás aprovechamientos de cualquier índole que pudieran obtenerse en las superficies objeto de este convenio.

En el caso en que el importe de todos los anteriores aprovechamientos anuales, no sea igual a 65.000 pesetas, se compensará a la cantidad fijada por el Ayuntamiento de 65.000 pesetas, este exceso se tendrá en cuenta para la liquidación del año siguiente.

A este efecto, la pérdida de renta será calculada anualmente para el correspondiente anterior al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Art. 6º

También serán contabilizadas, hasta reserva de las cantidades anticipadas por pérdida de renta, las importes de la madera que el Ayuntamiento de Herrera del Duque vendiera posteriormente a precio de su propiedad.

Art. 7º

Se otorga derecho preferente para trabajos en igualdad de condiciones en todas las formas de repoblación, así como en la construcción y explotación e industrias forestales derivadas si se instalasen en las fincas enajenadas del terreno de Herrera del Duque.

En mismo, se admitirán como adjudicatarios de los aprovechamientos de cultivos agrícolas, los propietarios de fincas de Herrera del Duque y más que

estas no pudieran abarcar todas las superficies dispuestas para dicho cultivo por las propiedades de la Melchora y el Robuvel, autorizándose al Ayuntamiento de Herrera del Duque, a cobrar el canon que por estos cultivos obtiene perteneciente.

Base 8ª - Se declara prohibido el aprovechamiento del pasto en las superficies donde se ejecuten trabajos de repoblación y esta prohibición subsistirá hasta que la masa creada esté fuera del alcance del diente del ganado. Para hacer compatible el aprovechamiento de pastos con los trabajos de repoblación, se efectuarán apaltes únicamente en donde estos dos coexisten.

El Patrimonio Forestal del Estado fijará la clase de ganado y número de ganados tipo cabeceras que pudieran admitirse cada año en la superficie libre del monte para el aprovechamiento del pasto.

Base 9ª - Para Organismo de los Cabeceros se crea una Junta formada por dos representantes de la entidad propietaria del terreno comarcal y el Encargado encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá imponer el pago de los beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficiencia económica de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

Base 10 - Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos de obligaciones consignados en la base 1ª se formularán por el servicio Forestal encargado de los trabajos y una vez aprobados por la

de la Dirección General del patrimonio forestal del Estado, serán ejecutados por dicho servicio, bajo la inspección superior de aquella Dirección General.

Base 11 = El servicio forestal encargado de la Dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año la memoria de la labor realizada en el año anterior de la que se dará cuenta a la Junta del Cacatorio, o entidad interesada.

Base 12 = De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del viento arboreo crecido en virtud del Cacatorio o por el Estado, ^{con anterioridad al momento en que el patrimonio forestal del Estado} cede al Ayuntamiento de Benicarló del 10% que el Cacatorio (40%) por ciento hasta cancelar la cuenta de toda clase de anticipos hechos por el Patrimonio Forestal del Estado, según se describe en la Base 3^a.

Las valoraciones, liquidación y distribución de beneficios, serán formuladas por el servicio forestal que dirige los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio forestal del Estado, para su resolución y efectividad.

Base 13 = El presente cacatorio tendrá carácter administrativo y todos los acci-

tratos que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en segunda, ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Base 14 = El presente concurso para su pleno funcionamiento y eficacia a todo el efecto como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la entidad propietaria, esgraviada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones o continuaciones mediante certificación de los correspondientes acuerdos, por el Secretario de dicha entidad y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio forestal del Estado.

Atendido así el concurso podrá ser elevado a venta pública a requerimiento de cualquiera de los partes.

Base 15 = queda implícitamente entendido como aclaración a las bases 3^a y 12 que la reversión del suelo arbolado, creado, a poder del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tendrá

lugar en el momento en que el Patrimonio forestal del Estado se halla reintegrado con el sesenta (60) por ciento que se corresponde de participación en los beneficios del vuelo cuando, de todos los desembolsos realizados tanto para trabajos de repoblación como para anticipo a la entidad propietaria del monte.

El Ayuntamiento por unanimidad aprueba las anteriores bases en la forma que quedan recodadas.

Y llamo el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres y veinte minutos celebrándose la presente acto que quedó leído y hallado conforme la cual firmen los tres concurrentes, con el Sr. Alcalde de que yo el Sr. certifico = sobre raspado = repoblación = a cobrar el = entre líneas = con anterioridad al mismo el Patrimonio forestal del Estado todo vale certificado =



P. Jarcia, Gregorio Balmis

José María de Urdabai

Francisco Ledesma

Eusebio

[Signature]

Carlos Rivas

Salvo Rubio

Lucas Romero

[Signature]

Acta extraordinaria correspondiente al 27 de Junio de 1952

- = Locales Ausentes =
 Alcalde - Presidente
 D. Bernardo Ferris Paulista
- = Auxiliares =
 D. Propicio Habana Rivas
 " Enrique Arana Bustell
 " Doroteo Sánchez Roboto
 " Félix José Ramírez
 " Francisco Robaina Delgado
 " Lucas Ramiro Habana
 " Pablo Rubio González
Secretario
 " Eduardo Sánchez Roboto

En la villa de Herrera del Duque a veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Auxiliares que suscriben y el Alcalde se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo Ferris Paulista, una sesión extraordinaria del Ayuntamiento al efecto y fin de celebrar sesión extraordinaria en la noche del día y noche las dos horas que es la sesión ordinaria, para lo que se reunió precisamente el día 27 de Junio de 1952, para lo que se celebró el acto.

Para lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Después de haber leído y oído el informe de la Superioridad se acordó en un plenario en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Le dio cuenta del precio de medicinas redactado por el Sr. Alcalde y Auxiliares Don Lucas Ramiro de Rivas y Don Doroteo Sánchez Roboto, para la adjudicación en subasta pública del aprovisionamiento para el año de 1952-53, cuyo precio consta de sus medicinas que han sido recibidas y que el Ayuntamiento por unanimidad aprueba designando al Sr. Auxiliar Don Doroteo Sánchez Roboto para que tome parte en la subasta en representación del Ayuntamiento.

Le dio cuenta por el Secretario del expediente instruido para cubrir en propiedad las plazas de Recaudador de Repartidos y Arbitrios y de Alguacil 2º de este Ayuntamiento en el cual aparece la siguiente nota que fue aprobada: "En la villa de Herrera del Duque a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, constituido en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa el Tribunal que ha de pasar al Ayuntamiento. Expresión para promover las plazas vacantes del Ayuntamiento, el Recaudador de Repartidos y Arbitrios y del Alguacil

Aprobación pliego
 condiciones para
 subasta Carbones
 Luis Ordoñez

Aprobación propuesta
 aprobación aspirantes
 a la plaza Recaudador y Alguacil
 este Ayuntamiento

Agenda, que habia sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provin-
 cia número 291 de 7 de Septiembre último, y cumplidos todos los
 requisitos legales con Tribunal así constituido por el Sr Alcalde en
 persona Don Prospero Babiano Rivas, el Representante de la Di-
 rección General de Administración Local, Sr. de Propiedad de la
 segunda Hall del Gobierno Civil de la Provincia Don Luis Riva Luñón
 el Representante del Procurador Oficial Maestro Oficial Don Luis
 Rodolfo Garcia-Lopez y presente ya el Secretario del Ayuntamiento,
 siendo las doce horas, procedi a la lectura del expediente in-
 troducido en el caso de la documentación presentada por el que actual-
 mente lo lleva para interponerle Don Fernando Lopez Buitz mi
 es solicitante y de la presentada por el tambien mio solicitante de
 la Plaza de Alvar el Aguardo Don Angel Fernandez Gil cuyas docu-
 mentaciones se exhibieron suscritas y autenticas a los comparec-
 toras. = Primeramente fue examinada referida Fernando Lopez Bu-
 itz, entendiendo a los fines acordados a la parte del propietario
 y efectuando a continuación el ejercicio propuesto por el. =
 Segundo, el cual una vez terminada ordenó que se retirara y habien-
 do obtenido los puntos suficientes acordados para la calificación
 de aprobada. = Tercer procedimiento se siguió con el aspirante
 a la Plaza de Alvar el Aguardo, Don Angel Fernandez Gil, a-
 quien el Tribunal dió la misma calificación de aprobada. =
 En su consecuencia, el Sr Alcalde Presidente, dió por terminada
 la sesión ordenando se levantara la presente acta que pasará
 al Ayuntamiento para para la aprobación por el mismo, de la
 propuesta que para cubrir las vacantes acordadas a concurso ha e-
 n favor de Don Fernando Lopez Buitz y Don Angel Fernandez-
 Gil, el Tribunal examinador cuyos comparecimos una vez leído lo
 que antecede y suscritos de acuerdo lo firmen en la villa y fecha
 ut supra: Actores = Luis Riva Luñón = Prospero Babiano = Luis Pe-
 drona = Eduardo Sanchez = Rubricados!

Y para el efecto de la convocatoria el Sr Presidente levantó
 la sesión a las tres y veinte minutos, estudiándose la presente
 acta que fue leída y hallada conforme la cual firmen los se-

o resulte
 de la parte
 de las mi-
 en el año
 do dicta-
 dase al-
 este en la
 del se pe-
 de Recomi-
 deputa-
 probado
 de mil
 de los del
 or el Sen-
 deputa-
 alvar el

señalada en el 4º Alcalde de que yo el Secretario certifico.

Q. J. Garcia
Gregorio Palique
Francisco Ledesma
Lorato S. Tolo
Salto Rubio
Lucas Romero
Admiral

Me
del
Mar

Extrordinaria correspondiente al dia 13 de Septiembre de 1852

- Quorales convocantes:
- Alcalde. Presidente:
- D. Hernandez Garcia Puella
- Alcaldes:
- D. Gregorio Palique
- " Enrique Jimenez Paredes
- " Felix Vega Ponce
- " Francisco Ledesma Delgado
- " Toribio Quintana Paredes
- " Salto Rubio
- " Lucas Romero Habano
- " Pedro de Pineda
- Procurador
- D. Eduardo Andres Roboto.

En la villa de Havana del Duque a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once horas, y bajo la presidencia del Licdo. Alcalde Provisorio Don Hernandez Garcia Puella, en la asistencia de los señores Alcaldes que se expresan, y al margen de quienes se abra la sesión, por dicho Señor Presidente, autorizada al efecto. La lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Después de haberse y demás ordenes de la superioridad se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

La día veinte de dicho septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento del Decreto de 25 de Abril de 1852, por el que se dictan normas para la aplicación de las disposiciones de la Ley del dia 7 del mismo mes y año que

Pro
Ob

Mejoras montes
del Ayto. dehesa
Navas =

Tramita el Distrito Forestal de Andariz, con referencia a los lotes 1. Molini-
do de los, 2. Molinillo de olla, 3. Laida, 4. Chacra de, 5. Galvez, 6. Sante-
rnia, y 8. Faja de la Dehesa de las Navas y Puerta del Pato para alla
propia de este Ayuntamiento, y muni. de Valdeazn por las que se propone
en cada uno de ellos mejoras de labores por un total global de 7.868.160
ptas. de las cuales debe aportar la Entidad propietaria una cantidad
reintegrable 3.914.227 ptas. en cuenta corriente que han de reintegrarse
al Estado dentro de los veinte años siguientes a su concesion, dando las
debidhas garantias ya que dichas fincs. al carecer de riego en su totali-
dad (Art. 1º de la Ley de 7 de Abril de 1852) por tanto la garantia mas
ventajosa para las rentas o productos de las fincs. mejoradas sera a las demas
de un quinquenio o un plazo de cualquier procedencia que tenga la Entidad
propietaria (Art. 3º 6º y 7º del Decreto de 25 de Abril de 1852) en tal caso,
este Municipio habra de satisfacer una cantidad de las rentas de anti-
cipadas el trabajo de labranza del terreno anuales, suponiendo ello, un
aporta en su mismo fin garantia de posibilidad de pago
y abonos con merced del precio del interes para vincular su proce-
dencia ordinaria. El Ayuntamiento tramita en cuenta las razones de
plantea acuerdo no aceptar la opinion del Pais por cuanto y que en un
plazo al art. 5º del Decreto de 25 de Abril ultimo a consecuencia de la prohi-
bida su procedencia con testimonio de este acuerdo.

Ordenanza ferros

En vista de la Orden Ministerial sobre necesidad de ferros, se
acuerda aprobar Ordenanza y tarifa para el arbitrio que ha de regir
desde 1º de Enero del año proximo.

Obras para Coros

Acuerda el Ayuntamiento proceder en la Dehesa de Coros a
reconstruir una especie de talfo o canal para retener el agua hasta su in-
greso. Tambien acuerda proceder a reconstruir los canales, arroyos,
puercos y puertas para las Deras de las que tiene en su posesion
el Ayuntamiento dando cumplimiento al Poder Judicial para su
mas rapida terminacion por ser muy necesarias.

Tambien se acuerda se cumpla en todas sus partes el
disposicion del Reglamento de Fomento de la Administracion Local
aprobado por Decreto de 20 de Mayo ultimo, acordando al P. Municipal
dacion para 1852 una cantidad de 1000 ptas. para el aumento de habi-

de a tra
Hicho.
sable Pre
na de A.
adican, se
al electo.
mas de.
mas de la
ste con or-
des de pla
5 de Abril
sion de
nion que

Cumplimiento de
decretos y resoluciones
de la Junta Local de Beneficencia.

Las que resultan del cumplimiento de dichas disposiciones del suscrito Reglamento
to, para el Secretario y cuando una parte se deriva de tal Reglamento, y
cuando dispone las instrucciones dadas por el Excmo Señor Director General de
Administración Local publicadas en el B.O. del Estado; como consecuencia a fin
del mes actual en que se cumple un trimestre desde la vigencia de dichas dispo-
siciones, se llevará a efecto por el Secretario-Interventor en nombre de la Diputa-
da de sueldo de los Excmos Señores Municipales, abarcando dichas disposiciones
a cambio de un voto provisional; lo mismo se realizará con relación a
31 de diciembre próximo respecto al último trimestre del año, ya que to-
das las cuentas que se presenten al cumplimiento de dicho Reglamento se de-
claran como se dice al Presupuesto Ordinaria para 1953 como créditos reconoci-
dos, abarcando también por trimestres al Secretario de la Corporación Inter-
comunal para su sueldo y para habitación que se acordó en el mes que pasó
ahora o por tres mil anuales.

Principios de la gestión
Administrativa

También se tendrá en cuenta al en el presentar el Presupuesto-
la fijación de haber del Sector Administrativo de este Ayuntamiento de la
Ayuntamiento que será de setecientos cincuenta pesetas anuales;

Junta Local de Be-
neficencia

Por lo que respecta al Sr. Alcalde - Presidente que en el mes
se indicó en el orden del día de la convocatoria para la próxima sesión,
debe tener el conocimiento de la constitución de la Junta Local de Beneficen-
cia y teniendo en cuenta que el artículo 5º del suscrito Reglamento de
Junta Municipal no fija el número de los miembros que la componen
de los cuales han de integrar la mencionada Junta ni a quien cor-
ponde su designación por lo tanto se acordó que se acordaría a propo-
sito de la localidad, entendiéndose esta Presidencia que corresponde tal atribu-
ción al Ayuntamiento: En su consecuencia, y vista la propuesta formu-
lada por el Sr. Alcalde de una lista de ocho personas de ambas sexos re-
sultante de esta Comisión que estima su labor que una de ellas distinguiese
en pro de la beneficencia, el Ayuntamiento, después de un fin delibe-
ración adoptó las siguientes resoluciones:

- 1º Que se fije un número de entre la mitad de cada sexo, las personas
que habrán de integrar su Consejo de los cuales la Junta de Beneficencia
de esta localidad y
- 2º Designar como tales vocales por durante dos años y sin posibilidad de

su redencion, a D. Mariano Galan Diez-Armas, y D. Lucante Martin Barro, y a Dña. Ana Maria Ponce Torralba y D. Maria Luisa Romana Jimenez, a quienes se notificará el nombramiento recibido.

Pagos con cargo a
Credito reconocido

Se acuerda formular en cargo a credito reconocido del Pre- supuesto en varios papeles divididos, cuatro recibos de la Corte de Madrid cobrados ahora, cuatro por annos de oficial en el R. D. de la Provincia y varios papeles hechos por el Regente en Badajoz segun ocho recibos, otro recibo o carta de pago por ochocientos ochenta y nueve puestas con ochenta y siete in- tinas por Hdad. de la univ. 521 de Expositiva.

Procurador del Ayto.
Junio ejecutivo

Se acuerda nombrar Procurador de este Ayuntamiento para la cobranza en periodo ejecutivo de todos los creditos a su favor a Don Benito- Maria Jimenez a quien se le extenderá la correspondiente credencial.

Aprobacion varios pape

Se aprueban varios papeles hechos por el Ayuntamiento en cargo a sus prioridades.

Representante Ayunt.
otro Caridario Comarca
y Subastas

Tambien se acuerda nombrar Representante del Ayunta- miento, para que inter venga durante el año actual en asuntos relativos a cobros, al Cabildo Don. Gregorio Babinos Rivero asi como para las reuniones de las hermandades del Municipio para el Juzgado Municipal y Parroquial de este pueblo.

Recargo Industrial

Se acuerda el recargo en Industrial para 1853 del 15% de la cuota del Fisco.

Aprobacion Subasta
Carbons del Desempeño
en "Los Arroyos"

Se acuerda aprobar el acta de subasta celebrada, el dia 22 de Julio ultimo de los carbones que quedaron producidos de las montañas en el Pto. Herrer, para explotación forestal adjudicados al mismo postor Don David Palkarin Herrer.

Desembargadora Rural
haber 1200 pto

Vista la nota que el Jefe de la Seccion Provincial de Admi- nistracion Local dirige al Secretario de este Ayuntamiento por la que se dice: "El Jefe de la Seccion Provincial de Administracion Local. Badajoz de mayo 1852. - Don Eduardo Sanchez Delato. - Herrerera del Duque: - He querido avisar: El Ayuntamiento de Herrerera del Duque está obli- gado por un precepto legal durante el ejercicio actual de 1852 a abonar 1.200 puestas anuales a una Desembargadora Rural, lo que no puede abor- tar en el numero del presupuesto por que la Seccion no cubria de ella, ni el Ayuntamiento podia saberlo puesto que la Seccion destinaba para sus fin- ciones de

consejo aprobó en las sesiones del mes de Noviembre de 1951 - La lo comunico a Ud para que proceda al expediente de rehabilitación de crédito necesario y abarcarlo en los gastos dichos habiendo sido 1º de cargo del comité así - a proceba esta comisión para testimoniado una vez más su abeto y consideración mas distin- guida, en l. d. y amigos. y a. s. m. = Firmas = Felicitas. - Y como quiera que el Sr. Alcalde ha ordenado el pago a la discipulada para tal cargo del Interimista Fesni- to Valera, se aprueba el caso se dispone que en su día se de pago el res- to hasta el 31 de Diciembre formalizándose en contabilidad y abonándose al presupuesto de 1953 la cantidad expresada de 1.200 ptes.

Salidas de aguas negras

también se acuerda regurar a toda las viviendas que cualquier su- matoria en la misma calle por donde pasa la tubería de barro anti- fies de las aguas de abastecimiento público en la plaza para que en el caso necesario y que del afete, se rebaja dicha tubería con tubo de co- ncreto vidriado y caso de urgente se le prohibe una construcciones que puedan causar contaminación al las aguas en grande perjuicio para la salud pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las tres punto, actualizándose de presente esta que fue leída y hallada conforme de cual firman los señores Concejales rubricados así el Sr. Alcalde de todo lo que yo el Secretario entiendo.

[Signatures]
Baldilio
Gregorio Bolidas
Francisco Ledema
Luis Romero
Cecilio
Carlos Riva
F. J.
Juan Ramón

Extrordinaria como pendiente al día 8 de Octubre de 1952

Señores concurrentes

- Alcalde
 Don Bernardo García Canello
- Concejales
 " Gregorio Mariano Pizarro
 " Jesus Egua Canavero
 " Eduardo Amador Castel
 " Francisco Ledezma Belgardo
 " Pablo Rubio Guadalupe
- Secretario
 " Eduardo Sanchez Roboto = = =

En la villa de Tamara del Duque a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bernardo García Canello, reunidos los señores concejales que al usar su voz se expresan con el fin de celebrar sesión extraordinaria en sesión al efecto, por dicho Señor Presidente se declaró abierto el acto.

Dada lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas las solicitudes y demás ordenes de la superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de que por el Sr. Jefe Superior del Distrito Forestal de Badajoz había sido impuesto varias multas a distintos arrendatarios de los aprovechamientos de las montes pastos y matos poros en la Sierra de las Uñas, de estos propios por falta de sujeción del 10% de sus propios, bien de depósito como garantía o tal vez por ambas cosas y además de sus propios con partes como indemnización de daños y perjuicios que han de sufragar en áreas municipales. Los denunciados son Rafael Muñoz Barja, Donato Sánchez Roboto, Luis Romero y otros. Estima la Corporación que no es procedente el otorgo de dichas indemnizaciones por que con los partes a que se refiere la denuncia no tienen pagados los arrendatarios con el precio de la explotación -

reconveniente si se le otorga en su punto tanto en los partes, sería cobrada del valor, por lo tanto se acuerda recomendar a dichos arrendatarios.

Al ser el objeto de la convocatoria, se dio por terminada la sesión, retirándose la presente acta que fue leída y hallada conforme, siendo las doce treinta, y la cual firmaron los señores concejales concurrentes y se expresaron al abargu de todo dijo en

al Señor Alcalde de todo lo que es el Secretario antiguo,

D. Garcia Gregorio Bolinares

J. J.

Francisco Ledesma

Pablo Rulio

Edmundo

Extraordinaria correspondiente al día 24 de Octubre de 1952

= Señores concurrentes =

Alcalde - Presidente

D. Bernardo Garcia Puelles

= Ausentes =

D. Enrique Aranda Castell

D. Alejandro Robiano Pinos

D. Juan Ramon Robiano

D. Pablo Rulio Alcalde

D. José Oja Emborson

D. Carlos el Pinos Pinos

D. Santos Landa y Robato

En la villa de Tronera del Duque a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Ayudantes concurrentes que al cuerpo se designan bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Bernardo Garcia Puelles, para lo que habian sido previamente citados y siendo la hora de las doce, por dicho Señor Presidente se abrió el acto.

Después de la lectura del acta de la última sesión, fue aprobada.

Después de haberse y demás ordenes de la municipalidad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Vista la propuesta de transferencia de modo de unos a otros capitales del Presupuesto Municipal Primitivo de gastos vigentes, que formula el Secretario Interventor en sesión de 20 del actual. Asimismo: que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de república, no dichas indistintas de honorarios a que están sujetos, ni cuenta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni inscripción de especial dispo-

ninguna que pueda venir por juicio al Ayuntamiento.

Considerando: que en la transición de este expediente se han observado las disposiciones legales y especialmente las contenidas en los artículos 17, V y VI del Título 3º, Libro 1º de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

El Ayuntamiento por el voto de la mayoría absoluta acuerda poner su aprobación a la transferencia propuesta que fija en los rubricados siguientes.

Capítulo	Artículo	Partida	Asignación que tenían		Deducción por transferencia		Quedan		Capítulo	Artículo	Partida	Asignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
			Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts				Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
1º	1º		8.783	72	8.783	72	"	"	1º	7º		6.000		1.500		4.500	
	8º	5º	1.000		1.000		"	"	"	"		14	10	16	85	93	95
	2º	3º	400		400		"	"	1º	10		600		675		1.275	
	10	1º	26.400		4.750		21.650		2º	1º		2.000		3.000		5.000	
	10	1º	2.000		1.500		500		6º	1º		1.500		78		1.578	
	19	1	5.376		5.376		"		6º	1º				8.208	82	8.208	82
	"	"	1.000		1.000		"		1º	11		507	50	335		832	50
	"	"	500		500		"		6º	1º				7.807	38	7.807	38
	"	"	8397	24	8397	24	"		6º	2º		400		160	50	560	50
	"	"	3.174	84	1.905	55	1.269	29	7º	1º		12.000		5.500		17.500	
									11	1º		25.000		4.815	96	29.815	96
									18	1º				1.200		1.200	
									18	1º				335		335	
Total			5.7031	80	33.612	51	23.419	29				48.024	60	33.612	51	81.637	11

Se acuerda seponer al público este expediente por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 655 de la referida Ley en cumplimiento con el núm. 3 del artículo 664 del mismo cuerpo legal.

El Ayuntamiento acuerda que en vista de lo acordado por el

misma en sesiones plenarios de 8 de noviembre de 1951 y 24 de abril de 1952 respecto a que ningún funcionario o empleado subalterno de la Corporación habría de cobrar el sueldo inicial sin quinqueños menos de quinientos pesos que han venido cobrando hasta la fecha, pero se da el caso de que en los primeros de los acuerdos, se había acordado que esta sin perjuicio de lo que dispusiera el Reglamento de Funcionarios al publicarse, y cuando en la actualidad se da el sueldo a 500 pesos anuales, esto es, 475 pesos menos por el descuento y así se acuerda que no debe rebajarse tal cantidad, en importancia y por tanto que al figurar sus haberes en el presupuesto para 1953 se les figure tal el sueldo inicial sin quinqueños de los 5.475 pías.

El Ayuntamiento también acuerda a propuesta del Secretario autorizar la compra de los terrenos Municipales y Parcelas de los arbores, senderos y talas aprobadas para 1952 a fin de que sirvan para el servicio de 1953.

También se acuerda aprobar y como crédito reconocido hacer figurar en el Presupuesto Municipal Provisional para 1953 un crédito de 24.300 pías con el fin para terminar de pagar a los Empleados Municipales sus haberes resultantes de la adaptación a la adaptación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en cuanto se refiere al 2º semestre del año 1952, que ya rije.

También se acuerda solicitar del Instituto Provincial de la Vivienda, las medidas de la Ley de 14 de abril de 1939, el Reglamento de 8 de Septiembre del mismo año y disposiciones con el fin de autorizar para la construcción de las viviendas para casa unifamiliares, medianas, dúplex y Serotario de Ayuntamiento facultando al Señor Alcalde para que pueda tomar las determinaciones necesarias para ejecución de proyectos, planos y emitir una prohibición con multa.

Y Hecho el voto de la corporación, se levanta la sesión a las cuatro y diez horas, celebrándose la presente acta que fue leída y hallada conforme, la cual firman los señores Municipales nombrados con el Sr. Manuel Presidente de todo lo cual es el

Secretaría, certifica.

~~P. Garcia~~ ~~Lucas de Rivas~~
 Borate S. Tabat ~~León~~
 Lucas Romero Pablo Rubio
 Gregorio Babiano F. J. J.
 [Signature]

Resolución extraordinaria correspondiente al día 10 de Noviembre de 1952

- Señor Concejales
- Alcalde
 Don Mercurio Garcia Camello
- Concejales Alcaldes
 " Gregorio Babiano Rivas
 " Enrique Arraua Cartel
 Concejales
 " Borstio Sanchez Rebato
 " Francisca Belzato Leduma
 " Jesus Egua Comarero
 " Lucas Romero Babiano
 " Pablo Rubio Contreras

En la villa de He,
 cerca del Duque a
 diez de Noviembre de mil no
 vecientos cincuenta
 y tres reunidos los
 Señores Concejales que
 suscriben y al mor
 que se esperaba, pre
 via convocatoria
 al efecto y bajo la
 presidencia del Sr.
 Alcalde Don Ber

nardo Garcia Camello, el que por
 ser la hora señalada en la convocatoria (diez de la mañana) de
 claró abierto el acto

Por el Sr. Secretario de la

Comporacion se dio lectura del acta de la ultima sesion, que fue aprobada.

Se leyeron los Partidos Oficiales y demas ordenes de la Superioridad disponiendo de su cumplimiento en la parte concerniente al Ayunt^o.

Se dio cuenta de que por el Hon^{do} Sr. Delegado de Hacienda habia sido devuelta la copia del cepte, de transferencia de credito que el Ayunt^o aprobó en sesion del día veinticuatro de Octubre ultimo folio 45. para que quedara sui efecto los referidos consignaciones al personal del Ayuntamiento y que se refiriese al aumento de Haberes con arreglo al Reglamento de Funcionarios Municipales, cuya anulacion se ordena a virtud de la Circular de la Direccion de Admon^{on} Local que aparece inserta en el B.O. de la Provincia de fecha 24 del mes de Noviembre ultimo.

El Ayunt^o acuerda quede sui efecto en dicho cepte de transferencia la partida "Paga extraordinaria importante ochomil doscientas ochocientos ochenta y dos centinos y la 1^a de aumento Haberes por siete mil ochocientos setenta y tres centinos y dos centinos. en total diez y seis mil diez y seis pta. veinte centinos rebajandose para nivelar en las reducciones en el Capitulo 19^o Min^o de Atenciones Sanitarias 8.394'24 pta. y en el 7^o 1^o Atenciones Sanitarias 7618'96 que totalizan las diez y seis mil diez

Capitulo	
7	1
8	5
9	3
10	1
10	1
11	1
"	"
"	"

y sus ptes con veinte centimos que dando por hecho la transferencia en la siguiente forma

Capítulo	Artículo	Partidas	Comunidades que forma		Deducción por traspaso		Quedan		Capítulo	Artículo	Partidas	Luz y agua		Deducción por traspaso		Batal	
			Puntos	%	Ptas	Cts	Puntos	%				Puntos	Cts	Puntos	Cts	Ptas	Cts
1	1º		8783	72	2164	76	7618	96	1	7		6.000		1.500		4.500	
2	5º		1000	"	1000	"	"	"	"	"		17	10	16	85	83	95
3	3		400	"	400	"	"	"	1	10		600		675		1.275	
4	1		26400	"	4750	"	31.650	"	2	1		2.000		3.000		5.000	
5	1		2000	"	1500	"	500	"	6	1º		1.500		78		1.578	
6	1		5.376	"	5.376	"	"	"	"	2º		400		160	50	560	50
7	"		1.000	"	1.000	"	"	"	1	11		507	50	325		832	50
8	"		500	"	500	"	"	"	7	1º		12.000		5.500		17.500	
9	"		3.174	84	1.905	55	1.269	29	11	1		25.000		4.815	96	29.815	96
10	"								18	11				1.200		1.200	
11	"								"	"				325		325	
Totales			48.634	56	14.596	31	31.038	25				48.024	60	14.596	31	65.620	91

Se le pide respetivo a dará certificación de este acuerdo re-
mitiéndose la copia de mismo al Sr. Jefe de Distrito de Hacienda de
la Provincia a los fines procedentes.

Se acuerda nombrar Jefe de Distrito para su cargo en las ofi-
cinas de quintas al Sr. D. José María de la Cruz.

Se acuerda de más expediente de propuesta de mejoras del Cañal
de San Juan del Distrito Forestal de Badajoz en relación a los l-
tas 1º, 2º, 4º, 6º y 8º; Abuelo de la, Abuelo de la, Abuelo de la, Abuelo de la,
y por repetidamente, de la Salina de San Juan y Puerto de la
para cada una de estas propias minas y del catálogo, y por mejoras
acordada a 2.762, 2.59 ptes o sea el anticipo veinte ptes que su importe
para el departamento un pago anual durante veinte años de 173.112 ptes
con cincuenta centimos, por lo que y por las mismas razones después por

ta de
a.
dau,
aun
con
1. Juu
2 de
uora
e des
altans
as re
aym
to de
de
un
a Cir
Local
ca
No
de
rans
dino
ochos
Qu
o cien
re to
ven
ivelos
19 Min
ptos
7618'
el die

mejoras que
sevan

el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día tres de Septiembre último al aprobar sobre varios expedientes también de propuestas de mejoras entre los que figuraban los mismos lotes de ahora. El Ayuntamiento por unanimidad acordó no aceptar ningún expediente de propuestas de mejoras a que se hace referencia al principio por considerar que el Ayuntamiento está muy lejos de tener capacidad económica para ese compromiso que comprometería según más su vida económica.

Con certificación de este acuerdo devolvíase los expedientes a su procedencia.

También se dio cuenta de otro expediente que copiado literalmente dice: "Delegación de Hacienda.- Sección Provincial de Administración Local.- Madrid.- número 1548.- El Ayuntamiento de Colopoda de Hacienda de esta provincia, se ha referido antes en el día de hoy sobre el Presupuesto Ordinario votado por la Corporación de su digna Presidencia, para el ejercicio de 1953 y previo informe de la Sección Provincial de Administración Local, la siguiente resolución: = Examinado el Presupuesto Municipal Ordinario votado por el Ayuntamiento de Navarra del Baque, para el próximo ejercicio de 1953 y existiendo en el mismo defectos que con el presente se describen para su subsanación y los cuales son los que siguen: = 1º En el Capítulo 6º Ordinario, tiene que eliminarse el importe de la Casa-Habitación al Sr. Secretario y adicionarse en el Capítulo 10 Ordinario que no se trae en el Presupuesto y que se titula "Administración"; = 2º En el Capítulo 9º Ordinario que consiste en la cantidad correspondiente a la Simuladora, que se figura en el Capítulo 10 Ordinario de donde se disminuya; = 3º En las plantillas de personal, se han consignado el sueldo del Sr. Secretario, sin amparo al nuevo Reglamento de Funcionarios, no debe en cambio modificarse el resto de la plantilla de conformidad con la Circular del Sr. Director General de Administración Local, publicada en el B.O. de la Provincia, el día 24 del próximo pasado Octubre, fijando un crédito global en presupuesto, para las plazas nuevas de personal = Lo que trasladado a V. S. a los fines oportunos de proceder a las certificaciones correspondientes = Madrid a 3 de Diciembre de 1952. = R. P. de la Sección = Firma y Sello = Subdona-

do: César Alcalá - Presidente del Ayuntamiento de Honor del Sagui.
Por lo que el Ayuntamiento acuerda se hagan las notificaciones orden
de las deudas a efecto en la siguiente forma.

= Hasta =

Punto 6 - Art 1º: Se elimina la consignación para casa-habita-
ción al Sr. Secretario por pasar al Punto 10. Art 2º. "Indemnización de"
la custodia de. 3.600 -

Punto 10 - Art 7º: Se baja la total consignación para la
Sindicatura Rural por pasar al Punto 9º - Art 7º. 2.200

Punto 9º - Art 4º: Se baja la consignación de la partida
de habilitación para pago de impuestos Municip-
cipales y anulada la relación a que se refiere 24.300-61

Total Puntos

30.100-61

= Hasta en Hasta =

Punto 1º - Art 1º: Para pagar al Secretario del Ayun-
tamiento el sueldo de sus haberes de 3º y 4º trimen-
tra de 1952 con arreglo al Nuevo Reglamento de Fun-
cionarios Municipales 4.270-00

Pagos Extraordinarios de 18 de Julio y 24 de Dicie-
mbre de 1952 5.496-78

Paga - habitación segunda vivienda 1.500 - " 11.266-78

Para adaptación del Reglamento de Fun-
cionarios Municipales en cuanto a determi-
nación de haberes y Pagos extraordinarios -
del 3º y 4º trimestre del año en virtud de
Circular del Sr. Director General de
Administración Local B.O. de la Provincia
de 24 de Noviembre último 30.000-00

Punto 9º - Art 7º: Para pago a la Sindicatura
Rural de Falang Española Franciscuilla y
de las Ptas que se baja en el Punto 10 - Art 7º 1.200-00

Punto 10 - Art 9º: Indemnización de casa-habi-
tación al Secretario de la Corporación que se ba-
ja en el Punto 6 - Art 1º 3.600-00

Total

46.066-78

= Revenues =

Impuestos de Bajos en Gastos	30.100-81 ptas
Idem de Altos en Idem	46.066-78 "
Diferencia en más	<u>75.966-14</u>

= Expenses =

Bajos
Altos

1.º pt. 2.º - Art.º 1.º Partida 3.ª	Aumento de impuestos en bajas y cor- bonds	5.000-00
1.º pt. 2.º - Art.º 1.º Partida 5.ª	Aumento en los productos de Bajos en la Escuela Boyer	8.966-14
1.º pt. 2.º - Art.º 1.º Partida 2.ª	Aumento de impuestos en el arbitrio de consumo y abastos	5.000-00
	<u>Total altos en impuestos</u>	<u>15.966-14</u>

De este acuerdo se darán extractos a los respu-
tas presupuestos y en ellos se darán los asientos y
anotaciones necesarias para cada punto de lo ordi-
do.

Se acuerda el pago de los sueldos municipales de la municipalidad
corriente, paga extraordinaria de Navidad y aumento de haberes
que no están satisfechos.

Y no fuere en otro asunto de que tratar se decida
la sesión a las tres treinta horas, actuándose en presente acta que
fue leída y hallada conforme la cual firman los señores concejales
de que el Señor Alcalde es por yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

Gregorio Balboa

Lucas Domingo Francisco Ledezma
Pablo Palvo

[Signature]

sesion extraordinaria del dia 23 de Diciembre de 1952

Sres concurrentes
Alcalde
Don Bernardo Garcia Camello
Concejales

- " Enrique Arnan Castell
- " Juan Doliano Ninos
- " Santos Sanchez Peloto
- " Pablo Rubio Jimenez
- " Francisco Leticia Delgado
- " Carlos de Navas Cacho
- " Lucas Romero Doliano

En la villa de Ferrera el dia 23 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; por la convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Garcia Camello con presencia de los Señores Concejales que suscriben y al margen se expresan con el fin de celebrar sesion extraordinaria a las diez y seis y a las once y media de la noche que se celebró al efecto.

Se da lectura del acta de la ultima sesion que se aprobata.

Se da lectura de las resoluciones oficiales y se acuerda en cumplimiento de la ordenanza que comiense al Ayuntamiento.

El Sr. Secretario interinamente se encargó de dar lectura del decreto del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Diciembre de 1952, y orden del Sr. Hacienda de 16 del mismo mes y año, unificando la sujecion de lo siguiente.

Informe. El Sr. Secretario interinamente que suscribe ha visto, estudiado el decreto del Ministerio de la Gobernacion de 12 del actual, y orden del Sr. Hacienda de 16 del mismo mes y año, y en consecuencia se ha acordado que se publique en el Boletín Oficial del Estado de 18 del presente mes de Diciembre del año actual, sobre liquidacion con carácter excepcional de las obligaciones vencidas o que vayan en el presente ejercicio a favor del personal dependiente de las Corporaciones locales cuya cuantía exceda de las consignaciones que hayan reconocidas en sus presupuestos ordinarios o en los presupuestos de suplementos o habilitar

00-00
66-14

00-00
66-14

utilidad
de abarcar.

de serante
ante que
anterior.

una

con carácter urgente los créditos indudablemente para el caso de tales atenciones.

Según la disposición primera de la orden universal a las obligaciones que las Corporaciones locales de saneamiento adquieren por medio de las operaciones de saneamiento, previstas en el Decreto de saneamiento actual, a igual que me refiero antes en conformidad con el Decreto 1º del 1º del mismo, las que tengan por objeto regularizar el grupo de los locales adscritos o previos o ordenados o extraordinarios de saneamiento, venidos o que vayan venidos al actual ejercicio, pues bien, esta Corporación, tiene ratificado a continuación lo correspondiente a los mismos, introducidos por el Reglamento de saneamiento de 1953, artículo 2º del mismo, artículo 50º, donde se establece para los locales adscritos o previos o venidos o extraordinarios de saneamiento, y por tanto solo queda pendiente, un acuerdo de la fecha en que se produzca la ejecución u otro equivalente por escrito de acuerdo con lo que o sea la representación de los aumentos de población, que se extraordinarios, para la autorización al Sr. Secretario de la Corporación en el 1º de Julio a 31 de diciembre del año actual, ya en vigor el Reglamento. Afortunadamente la Hacienda local, visto el Ayuntamiento a través de este satisfactoriamente, pero es lo cierto que a qui se dice no es posible realizar el pago de pago por falta de efectivo y nada tendría de particular, que tuviera que demorar las cuentas a la del año 1953, si no a usar permisos de pago otras atenciones de primer orden, por lo que el funcionario que puede a través de esta representación no solo a los funcionarios,

Municipales vino a la propia Corporacion Municipal
 propoñer a la misma para el mejor cumplimiento de
 sus obligaciones economicas, regulacione de su subsum
 da acuerdo se lleve a efecto en la forma, a los fines que
 establecen las disposiciones mencionadas una operacion de
 Erroquia por la cantidad de veinte y cuatro mil trescientos
 pesos con quince, un centimo. En esta Corporacion
 la de este tipo que por mitas en los ejercicios 1953 y 1954,
 por no recibir mas dinero para su conclusion que
 que ello suponga agorio economico se clare alguna

Contrata la Corporacion Municipal y promueve la
 celebracion definitiva por unanimidad de voto se confer
 midas con la Propuesta del Sr. Secretario Interoceptivo
 que con arreglo a los fines establecidos en el Decreto
 del Ministerio de la Gobernacion, orden del Sr. Hacia
 da de 12/16 del actual respectivamente se lleve a efecto
 una operacion crediticia de Erroquia por veinte
 y cuatro mil trescientos y quince pesetas, un centimo y
 cuarenta y ocho maravedis acordada durante los Ejerci
 cios economicos de 1953 y 1954, solo pagará el pago
 de las atenciones de personas en qui se figura en el
 articulo 1º de mentada orden Ministerial y teniendo
 en cuenta que las cuiposte no llega por consiguiente
 a 20% del Presupuesto ordinario correspondiente a este
 ejercicio que ademas tanto en su forma como en
 tanto a su importe nueva mil novecientos cuatro
 pesetas con noventa centimos, ni del 75% del im
 porte total de las cantidades consignadas en el cita
 do Presupuesto que los conceptos que figurada la
 Hacienda publica a que hace referencia el articulo 3º
 de las dadas ya que siempre a unta nueva mil diez
 y once pesetas treinta y ocho centimos, procediendo
 por la Secretaria-Interocepcion a devengados cuantia
 a dispone en la mentada orden con la mayor pre

mura a fin de que entre de la pronta manera que se requiera la operacion constructiva, cubriendo las obligaciones contraidas con los funcionarios Municipales.

Se acuerda reconocer y aprobar las siguientes sumas a los funcionarios Municipales sus sumas con arreglo al Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de Mayo ultimo y solo en cuanto a su 50% de lo correspondiente al 2º semestre de 1932

Puestas - -	16016-30
Obras publicas Escuelas empedrados etc	24460-"
Material Oficina	1500-"
Pago de Casaca y Aluga- miento a la Gria Civil -	500-"
Viaje a Heliadora a asuntos de Contribuciones y otro	472-"
Conferencias telefonicas	750-"
Seguros accidentes	155-"
A la Humanidad Suicidal por cuotas de años atrasados	90.000-"
Gastos en tuberias etc	1100-"
Gratificacion al electricista	900-"
Reposicion reloj	60-50
Para funciones y festejos	58-05
Quinas para calificacion de obras recibidas por el Sr mo Sr. Gobernador Civil	175-"
Subscripcion al Instituto de Credito Local	25-90

Total - - - - - 56.473 65

Y llevo el objeto de la

convocatoria el Sr. Presidente levanto la
sesion a las trece horas y diez minu-
tos, dando lectura por mi el secre-
tario de la presente acta que fue
de conformidad y en prueba de
ello firman los tres concurrentes
conmigo el secretario de que
certifico

[Signature]

Carlos de Pina
" " *Juan de*

F. J. S. S. S. S.
Francisco Ledesma

Lucas Romero

Pablo Pablo Gregorio

[Signature]

Las que
salas
Muni-
mbor
sus
to de
muy
50/0
entre
5-30
0-"
0-"
00-"
72-"
50-"
56-"
000-"
00-"
00-"
60-50
58-05
78-"
23-90
73 65
ca

Reunión extraordinaria correspondiente al día 14 de Enero de 1953

Pres. Concurrentes
Alcaldes

D. Bernardo Garrido Cuervo

Concejales

" Gregorio Sabrino Rivas

" Enrique Arroyo Castel

" Donato Sanchez Rebato

" Francisco Ledesma Belgarda

" Carlos de Rivas Cano

" Lucas Romero Sabrino

" Pablo Rubio Gonzalez

" Jesus Regoa Camarero

" Edmundo Lemos Rebato

En la villa de Hemera del Duque a las 10 de la noche de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores concejales que al margen se expresan, por lo que habian sido previamente citados por el Sr. Presidente del Concejo D. Bernardo Garrido Cuervo, en la forma de las dote, por dicho Sr. Presidente se celebró el acto.

Tras lectura del acta de la última reunion fué aprobada, y en su virtud a ella y de acuerdo con el acta del Banco de Crédito Rural de España de hoy del actual mes y año, se acuerda lo siguiente: En caso de aceptación del Banco las normas de ejecución de esta operación de financiación, hasta la cancelación del anticipo indicado por el interesado, sus intereses y gastos, se regirán a las estipulaciones del convenio de financiación aprobado por el Consejo del Ayuntamiento de Hemera de 1º de Agosto de 1945 (B.O. del Estado del día 4) cuyas estipulaciones se consideran aquí reproducidas ajustadas en lo que fuere de esta contrato a las condiciones siguientes.

- A: Cuantía del anticipo; el consignado en el acta anterior, o la menor que se estimara por el Banco en que la redención se supiera al 10% de dicha cuantía.
- B: Plazo para reintegro: como máximo 3 años a partir del 31 de Diciembre próximo. Antes de 31 de Diciembre de 1953, día de Octubre, se comunicará al Banco la cantidad formalizada o que se acuerde formalizar durante el ejercicio, según lo establecido en el parrafo primero del punto 4º de la Orden de 16 de Diciembre de 1952. Esta cantidad es la que fija el reembolso correspondiente al ejercicio anual indicado y será retenida a este efecto por el Banco, al hacer efectivos sus cobros en la ciudad.

Si no quedara cancelado el anticipo durante el año 1953 se acordará por la Corporación y comunicará al Banco en

Amor
cion
frang

En el 31 de Octubre del mismo año, el importe a formalizar en el ejercicio anual de 1954; y en el caso de que esta formalización no alcance a la totalidad del anticipo, se figura también la cantidad como pendiente al ejercicio de 1955.

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal podrá reembolsar los anticipos que tenga efectuando el Banco, en la medida y formas que sea posible, de lo permitian, en concepto de comisión anticipada.

c) Deudas con anticipos a cobrarse, detalladas por conceptos, según las comunicaciones presupuestarias de 1952, que se considerarán como garantía específica, además de la general, y sin perjuicio de las que tiene el Banco en caso de insolvencia, renuncias. Toda contribución e impuestos del Estado, participación en la contribución territorial municipal y pecunia; fondo de contribución municipal.

d) Tasa de interés y comisión: 4 por 100 de interés anual y comisión del 8-10% trimestral, variables en las Formulas del contrato tipo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de Agosto de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 4).

e) Retención en Hacienda: Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º del Decreto y 3º y 8º de la Orden, se retengan por la Delegación de Hacienda y libren a favor del Banco de España Local de España hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolso en la medida que acuerde la Corporación Municipal, según lo establecido en el artículo 1º "Banco para reintegro". El remanente, o parte no aplicable, más los correspondientes intereses, comisión y gastos que correspondan en su caso, se abonará a la indicada Corporación en una cuenta corriente a la vista, de cuyo saldo podrá disponer libremente la representación municipal.

f) Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo: Este contrato de Hacienda se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepta la totalidad de la Proposición formulada en los términos que quedan expuestos; y producirá todos sus efectos desde

Acuerdo sobre apertura de cuenta de Corriente para pago de empleados

atorno
as de
do que
una
cuba
de la

ción que
ficio
del 11-
facile
de de
a pago
en el
ción de
) aquel
en la por

o la me
za imp-

del 31 de
dijo de
a sala o
estable
a 16 de
reembolsa
mida a
un Ma-

a 1953 se
Banco an

en momento. La anterior queda la aceptación del Banco al ser su-
crita la diligencia formalizando la emisión del crédito a que se refiere
el citado artículo 1º del Decreto, lo cual se comunicará a la Corporación
a la vez que se transfiere el importe del anticipo concedido.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del
Banco el contrato tendrá carácter expeditivo, y según lo dispuesto en el
artículo 1º del Decreto de 12 de Diciembre de 1952, el certificado de a-
cordo de emisión del anticipo, con la firma del Subsecretario de Hacienda
y la diligencia del Banco acreditativa de la emisión del crédito,
constituirá el título expeditivo a todos los efectos.

g) Formas para el desarrollo de la operación: Las normas de circu-
lar, en la no prevista anteriormente ni en el Decreto tipo de 4 de
Agosto, aprobado por Orden de 1º de Agosto de 1945, o en la Orden de Ha-
cienda de 16 de Diciembre de 1952 sobre las Habituales del Banco
y se comunicarán al Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de
esta solicitud de anticipo.

h) Otras condiciones: En la no prevista en el presente contrato, se re-
firá a la dispuesta en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito
Comercial de España, aprobados por Real Decreto de 29 de Julio de 1925 y
9 de Agosto de 1926 y modificados aquéllas por la Orden del Ministerio
de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial -
del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en su opinión de la
dispuesta por la Ley de Regulación Bancaria de 21 de Diciembre de
1946 y en las demás disposiciones vigentes, no siendo de aplicación
a esta operación la establecida en el artículo 65 de dichos Estatutos.

Con la aplicación la dispuesta por la Orden de 2 de marzo de 1948
Boletín Oficial del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumplir-
de lo establecido en el artículo 1º de la citada Orden, los partes que puden
con originar las obligaciones a que se refiere el párrafo segundo
de la cláusula cuarta del contrato tipo de préstamo, según a 6 de Fe-
brero del Banco.

Así mismo según de aplicación las restantes cláusulas del men-
cionado contrato tipo de préstamo autorizadas por la citada Orden de 1º
de Agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de -

Pon-
lado

Su-
trac-
cal

esta autorita.

Segundo: Facultar al Sr Alcalde para poner en ejecucion lo acordado, ady-
tando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la
entregacion sea por duplicado, que lo acredite suya entrada en la Del-
egacion de Hacienda de la Provincia antes del proximo dia 18 de enero
de 1853, su copia de las relaciones entregadas a que hace referencia
el ultimo punto del numero 2º de la Orden del Ministerio de Hacienda
de 16 de diciembre de 1852.

Las causas consecuencia de lo anterior se dirija al Banco de Credito
Local de Espana, dandole cuenta de la celebracion de esta orden y si
habiendo en la localidad a que habra de ser transferido el importe
del anticipo que se solicita, asi como que informe de dicha Institucion
formule con toda urgencia su aceptacion de la y claus, la reduccion
de la cantidad del anticipo en su caso, o los recursos a que la o por-
cion propuesta pudiera dar lugar, dentro del plazo de quince dias que
fijala el Decreto de 12 de diciembre en su articulo 6º.

El Ayuntamiento acuerda aprobar con gastos de representacion la
cantidad de seiscientos sesenta y tres pesetas cincuenta centimos mas lo
que cobre el Sr Jefe un motivo de la inauguracion de los locales
terminados en el Grupo Escolar en construcion, habiendo a inaugura-
dos el dia diez del actual, asi como disponer que sin perder fecha y
en arreglo a lo dispuesto en el articulo 2º capitulo unico de la Ley
del Regino Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de
1850, y los preceptos del Reglamento de Contratacion Municipal de
2 de Julio de 1825, por no haberse publicado el subscrito a respi-
do de ley se numeren a rebueta las obras de acabado de los locales
del Grupo Escolar antes que faltan por terminar consistente solo
en las cila-ras, mamparas y pises, hecho por cuenta del Contratista
toda la obra e incluso los materiales y materiales excepto las puertas,
mamparas para que tengan parte de la construccion a los señores
Señores Don Juan Pelayo Lombardero y D. Enrique Larioz
Pastell — aprobadas tambien del Sr Jefe de Audiciones que
propusieron la subscricion a la que a tal fin se la autoriza sin
placencia.

Pago gastos bendicion
locales escuelas

Subasta para cons-
truccin obras de lo-
cales. Escuela Cultivos

ter sus-
e repore
paracin
stos del
en el
a del a-
facion-
el objeto,
de ejecu-
de. Por-
un de la
Banco
facion de
in, si esta
bros de
de 1853 y
ministro
piales -
en de la
pro de -
pion de
stos.
en de 1853
cumplir-
que habia
segunda
a otro pe-
al nuevo
en de 18-
sus de -

También se acuerda el registro anexo del local escuela de niñas n.º 1, en el que se han desaparecido algunos libros del ciclo - rosa, así como arreglar los libros que en ella se usaban.

El Ayuntamiento da cuenta de que en motivo de la Paralisa de guerra quedan embalsadas las aguas de tomar propiedad de este Ayuntamiento en el valle de las Tablas de Las Tablas, en el momento de la inundación a este Ayuntamiento el valor de las mil mil y seiscientos. En la guerra de Gobiernos los muros quedaron destruidos de la Iglesia parroquial, en un solo retablo que superstitioso a la ola destructora de las inundaciones, la iglesia, ha ido, al primer lugar, reconstruida el edificio y a la vez dotada de vitrales y otros pequeños retablos construidos en la localidad en los años buches de los y materiales de que se dispone, pero al la vista, que el Retablo del Altar Mayor hasta ahora no ha habido medio ni posibilidad económica para iniciar su reconstrucción, siendo una urgente necesidad para los vecinos del pueblo - la solución de tan difícil problema. Por otro lado el canal de agua potable de que dispone la localidad hoy, es insuficiente para las necesidades - por lo que en las épocas de lluvias el formal produce aguas en las fuentes públicas no solo durante el día sino también durante la noche, a criterio también los vecinos que este Ayuntamiento viene realizando para la compra de las aguas de las industrias "Las Tablas" y Fuente de la "Caja" cuyo expediente se tramita en los Tribunales Administrativos del Ayuntamiento, para lo que por los malos condiciones técnicas de las obras de las obras de dicho suministro no se consiguen las aguas para el pueblo con la del día resta, una razón que se ha venido trayendo motivando el que por la Real Cédula de Sanidad se declararon impetables en el municipio aguas y potables en el primer - producido se hacen los trabajos de limpieza necesarios para que puedan ser usadas el agua para el consumo público con garantía de higiene y de resultar potable (como se expone) continúa el expediente hoy de mayor urgencia.

La Junta de Sanidad. Cámara de Sanidad. Cámara de Sanidad de este pueblo, al que la reanuda y por lo que se le es urgente, se

de 1, en
mejor
de figura
de esta
el nota
si me
estrasa
a la
recom-
un pa-
ria de
Patale
idad
ante
a su
a que
adell-
as en
ante la
o vicu-
el "Los
a los for-
dros un
mantu-
el ida
por la
vilita
a traba-
na para
abes co-
na
una de
ra, se

encuentra a la vida de una muy obrada firma que en su alrededor el pueblo con el camino de comunicación con el pueblo es necesario tener una constante y decidida atención pues las cosas tanto de una cosa de otra vertiente de las inversiones cuando datos de mudanza y mudaciones que el de un año se en un año del 20% en algunos otros. Hace varios años está abandonada y por tanto el trazo de la parte Norte de la Sierra está intramontable siendo actualmente imposible el tránsito por el embudo y muy mal a pie no hay que decir por tanto como se muestra para volar. Si que muy urgente se amaga.

Por tres propuestas en el decidido interés para el ayuntamiento y el pueblo, por lo que interpretando su sentir la Corporación manda al Sr. Alcalde a tramitar el correspondiente Presupuesto extraordinario por las propuestas necesarias para que con las aportaciones voluntarias para lo que se nombrará una Comisión recordadora, y el resto con cargo a los impuestos en el día de las inscripciones para la ocupación de las terrenos en motivo del Patale del Sigro de las tierras de esta finca a que antes nos referimos quedan habilitadas para tres años de tanto interés y de un general de la población. Las aportaciones voluntarias han de dedicarse solo al Patale y si quedare lo que no es de esperar) se dedique a otras atenciones de la Patale. En la Comisión recordadora a este fin se dará la presidencia al Sr. Juan Pantoja. Las propuestas de arreglo del camino y traza de aguas solo se autorizan con las inscripciones a que antes nos referimos y en último caso con la prestación puntual, autorizando simultáneamente al Sr. Alcalde para la tramitación y práctica de remisos, nombramiento de comisionados y cuanto más sea necesario, para llevar a feliz término el acuerdo.

Se nombra una comisión para las recordaciones y resolver todo lo inherente al Patale a los Sres. Concejales Don Carlos de Rivas Cano D. Enrique Arroyo Castel con su representación del Aytº y juntamente con los que designe el Sr.

labores en las
Navas.

Cura de la parroquia
En vista de que la Jefatura de
Montes y en cuanto a la Adminis-
tracion de la pesca de las Navas de
estos propios, y en cuanto a la
ejecucion de labores agricolas, al pue-
blo es morosa sin tener en cuenta
los transtornos que ocasiona a esta
poblacion por falta de labores y
de terrenos aptos para ellas, dificil
son los raturaciones e impide que
que puedan cumplimentarse las dis-
posiciones que emanaron del Ministe-
rio de Agricultura toda vez, que al
hacer la distribucion de estos labores
se consideraran anulado, en el plan
de tiempo inmemorial y por cul-
pa del distrito forestal que lo di-
ficulta no pueden realizarse en
tiempo y forma por lo que padece
de esta especie al Ministerio de
Agricultura

Solares -

Se acuerda dar solares en
el Recorro salida a Pelodre en to-
brantes de edificaciones con obliga-
cion de captar las aguas en dos
puntos a las personas que con-
vengan de casa y sean vecinos del
pueblo dando el maximum de
facilidades para lo que se auto-
riza al Sr. Alcalde

Se da cuenta de los
pedimentos que envia la Jefatura
de Montes del distrito forestal

Myrials quintos
Galves y Egido

bre mejoras en los lotes 5º Galves y Egido
nº 3 El Ayuntamiento por los sumarios, raso
nes repuestas en idéntico caso en sesión
de 19 de Setiembre último acuerda denegar
la efectividad de los mejoros propuestos
por lo expuesto en tal acuerdo que
concretamente es incapacidad econo-
mica de la Corporación para el pago
de los anticipos reintegrables

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar el Sr. Presidente levanto
la sesión restituyendo la presente
acta que fue leída y hallada
conforme firmados los tres con-
cejales concurrentes con el Sr. Al-
calde de que yo el Sr. certifico

[Signature]
Gregorio Balbino
Doroteo S. Mendo

[Signature]
Francisco Leberna

[Signature]
Carlos Rivas

Lucas Romero
Pablo Rubio

[Signature]

Sesión extraordinaria correspondiente al día 17 de Abril de 1953

= Sesores Asistentes =

= Alcalde - Presidente =

D. Fernando García Buncallo

= Auxiliares =

D. Enrique Abaínz Castell

" " Enrique Habas Rivas

" " Enrique Gálvez Rabato

" " Lucas Piquero Habas

" " Félix Ibañeta

" " Carlos de Rivas Buncallo

" " Pablo Rubio González

" " Francisco Salas Salgado

D. Secretario

" " Eduardo Gálvez Rabato

En la villa de Zamora del Páramo a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Auxiliares que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y presencia de todos, habiendo la hora de las doce, en el fin de celebrar sesión extraordinaria, convocada al efecto por dicho Señor Alcalde se declaró abierto el acto.

Tras lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Los señores Auxiliares y demás señores de la Corporación, se acordó se cumpliere en la parte concerniente al Ayuntamiento.

"La primera de manifiesto sobre la mesa las cuentas y liquidación del Presupuesto y las cuentas de Propiedad y Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1952 en cuyo diligenciamiento - con todo el distanciamiento de la Comisión correspondiente y certificación, de no haberse interrumpido redacción alguna - fundándose en los artículos 12 y 14 de la Ley de Régimen Local y 474 de la misma, así como los concordantes del Reglamento de Hacienda Local en vigor, - cumplido al Ayuntamiento la obligación definitiva de la cuenta del Patrimonio y la Provisional en la del Presupuesto - fundándose en sus disposiciones preceptos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición y está en el caso de dar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó: Aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1952 sin reparos ni reservas - habiéndose, provisionalmente la del Presupuesto y definitivamente la de Administración del Patrimonio, debido a aquella Aprobada en su día el Presupuesto - habiendo correspondiente, y ratificada esta última, quedando fijadas en las propias firmas con que aparecen redactadas y que en su mismo se aprobó".

7

Fue examinado y aprobado el proyecto formado para el plan de aprovechamiento forestal de pastos, huertos y pastoreos, correspondiente al año forestal próximo de 1953-54, del ramado que copia de mismo se remite a la Jefatura de Hatos del Distrito forestal de Badajoz a las Juntas correspondientes.

A solicitud del Sr. D. F. se acuerda celebrar referido Comité Provincial del Fomento, sus Hatos para abastecimiento de tal cordón en el sitio Pando-Hino abastecimiento de esta localidad, de una mil metros cuadrados por el precio de los pastos cada un metro, autorizando al Señor Alcalde para que en nombre de esta Corporación y de acuerdo con un Representante de tal Comité, lleve a cabo el replanteo correspondiente.

Toda cuota de un sitio del Señor Director del Centro Provincial de Fomento de esta localidad de la labor inportante para la Comunidad Pública que se viene desarrollando en el mismo así como de ayuda económica para las actividades sobre todo en Pecuicultura, ya que se distribuyen gratuitamente animales preparados alimentarios preventivos y curativos. El Ayuntamiento acuerda el dicho sitio a la Señora María expresando la gratitud del mismo - hacia el Sr. Comandante del Ejército Señor José Provincial de Ciudad por tal meritoria labor en favor de esta pueblo.

También se da cuenta del contrato llevado a cabo por el Señor Alcalde en representación del Ayuntamiento en "deputaciones mineras" Formadas: Juan y Vicente? de "Calamanda" sobre indicaciones a la Corporación con motivo de la ocupación de terrenos en la labor Real de este por parte, con motivo de la explotación de un yacimiento minero, fue así aprobado.

Finalmente se da cuenta de un oficio del Sr. Comandante de la Zona Española - Indígena y de las Juntas, manifestando que el día 29 del último de noviembre en San Roque de la Sierra en que José Antonio pronunció en Baza y Foz de San Roque de Baza a la población y organización de la Unión Femenina, por lo que se celebró en dicha Ciudad una reunión de la Unión Femenina,

caricatos
los de
n. José
las, nich-
stron de
A de la
revisu
de la su-
ta conser-
ventos y
ales y
a parición
mucha fa-
nabera
mas al
suno así
a rigor,
mota del
mudo. Su
crisis de
espera-
mudo el
por las
de una a
mucha-
reclutada
a esta el-
con reba-

una representación de todas las Provincias de España a la que asistirá
la Delegada Provincial concurrada Gil de Rivera, y nuestro Excmto
Secretario General del Ministerio concurrada Ramon de Barandiaran.

Hace saber además que se anticiparon los medios económicos para
esta disposición por el Excmto Real y como quiera que esta Dispo-
sición conde en absoluto de ellas para poder hacer frente a los gastos de dis-
posiciones de la provincia para que los gastos del Ayuntamiento y de
la provincia se que el mismo suplanquen los gastos de paradas, ante
Plaza etc, ya que el recurrente en su caso de no pagar o pagar su parte
o sea para el trabajo de las Comarcas que son de su incumbencia.

La Corporación acuerda de conformidad o sea suplanque los gastos
de paradas, ante Plaza etc.

Toda cuota de la reclamación que formula el Ayuntamiento
de Huelvas de las Cuentas sobre que se ha de hacer el importe de una
contribución según dicen perteneciente al Excmto Real y quien
algo del de Santho Domingo de la Salera de las Cuentas de los Re-
inos y por los datos ciertos indicados en el terreno jurisdiccional
del Real pueblo de Huelvas y que al parecer los servicios catastra-
les se pagaban a nombre del Ayuntamiento de tal pueblo en vez
de el de este. La Corporación acordó enviar los papeles que esta
dice el asunto sobre el terreno e imponer la procedente, estubien-
do también si el río que está tal punto está dentro de las paradas
de este y si el mismo pago o paraje puede tener la extensión que se
dice de 3538 hectáreas 51 á y 38 centiares para caso de resultar
justa la reclamación según el recurrente y abona de la de
este.

Se aprobó una relación de pagos por un importe de die-
cisiete y veinte mil doscientos treinta y dos reales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la
sesión a las diez y siete horas y una cuarta de tardía de la
presente año que ha sido y hallada en el Real Excmto de
Estados concurrada en el Real Excmto de que yo el Secretario
Ante mí

R. Garcia

Gregorio Balboa

dicto de cual a los capitulos del presupuesto municipal Provisional
 de gastos vigente, que formula el Secretario Interinterior que ha sido a-
 ceptada en principio por la Comision de Hacienda en fecha de ocho
 de junio-actual. = Articulo 1º: que las deducciones de comisiones-
 primitivas del presupuesto de referencia se dej en utilidad de los servicios a
 que estan afectos, si existe que haya sido liquidada ni autorizada obliga-
 cion de pago alguna ni informacion de especial disposicion por la que
 pueda venir porficio al Ayuntamiento. = Articulo 2º: que en la tra-
 mitacion de este expediente se han observado las prescripciones gene-
 rales y especialmente las contenidas en los capitulos IV, V y VI del
 Titulo 3º, Libro IV de la Ley articulada de Reciben Local de 16 de
 diciembre de 1950. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su
 aprobacion a la transparenca propuesta, que fija en las cantidades si-
 guientes.

Capitulo	Articulo	Partida	Comision que tienen		Deducción por transparenca		Gastos		Capitulo	Articulo	Partida	Comision que tienen		Aumento por transparenca		Total	
			Ptas.	Pts	Ptas.	Pts	Ptas.	Pts				Ptas.	Pts	Ptas.	Pts	Ptas.	Pts
1º	4º		2328		2308	15	25	95	1º	10º		2000		500		2500	
"	"		3000		3000		0	00	11	1º		35000		27.500		62500	
"	5º		2000		1600		400		12	3º		500		746		1246	
4º	4º		2500		1500		2000		12	1º		0	00	438	25	438	25
"	6º		1000		1100		0	00									
7º	1º		11608	87	6032	10	5576	77									
"	2º		1000		750		250										
"	6º		1500		1000		500										
8º	1º		5960		4760	36	5199	64									
10	"		5500		4239	64	1260	36									
11	2º		10000		7000		3000										
Total			46396	87	29184	25	27212	72				37500		29184	25	6684	25

El Ayuntamiento se acuerda exponer al publico este expediente
 por plazo de quince dias habiles, a favor del articulo 655 de la Ley
 de Reciben Local en su articulo 654 del mismo
 grupo 2º.

(Se copia exacta de la parte del acta que me refiero para que cuente y abra los efectos oportunos, libro la presente en Herreria del Duque a)

Visto el expediente instruido con motivo de los Suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en rigor, por el total de diecinueve mil doscientas ochenta y siete octavas, por cargo al superior del anterior, y que se abetan a reforzar las partidas o nuevas contingencias para fines que constan en la memoria anual del mismo. = Habiéndose. Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley del Régimen Local = El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada Suplementos y Habilitaciones a que el expediente se refiera, y que se expusiera al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 655 de dicha Ley en armonía con el número 2 del artículo 664.

Toda cuenta de su exento que presenta Don Luis Hurtado para participando que la casa que se le tiene asignada como Obispo Parroquial de la Parroquia n.º 2 de niños de esta villa, es inhabitable por tener el maximum de humedad hasta el extremo de que las ropas están constantemente impregnadas de agua por la evaporación dando lugar a la enfermedad que padeció en su tiempo por lo que se le tuvo que abandonar una casa y hospital de su villa. Solicita por tanto que hasta se hagan las reparaciones para ponerla en condiciones de habitabilidad, se le abra la puerta como a los otros Obispos de la localidad que no tienen casa asignada, así se acuerdan los señores concejales, una vez visto el informe que dan los señores Alcaldes Don Miguel Argente Barral y Don Mateo de Herrera.

En su habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión entendiéndose la presente acta que fue leída y hallada en forma la cual firman los señores concejales con el Alcalde de número el Secretario entiendo = Para respaldar diez entre líneas en el de Herreria el acta. Se copia exacta de la parte del acta que me refiero. y para que cuente y abra los efectos oportunos, libro

comunicar
no tiene a
de o dos
mismos
entonces a
a oblige
da que
la tra
mas por
VI del
de de
por su a
mucha si -

total
Cts
0
0
6
8 25

84-25

expediente
de la ref.
del mismo

La presente en Herrera del Duque a: Noval.

~~Alcalde~~ Gregorio Belizosa

~~Fiscal~~ Lucas Romero
Francisco Ledezma

~~Comte S. M. de~~ Antonio de Sivas

~~Manuel~~
Manuel

d.
H.
" "
" "
" "
" "
" "
" "

Extraordinaria correspondiente al día 4 de Julio
de 1952

En la villa de Herrera del Duque a cua-
tro de Julio de mil novecientos cincuen-
ta y tres, reunidos los tres concejales que

Siempre concurren reunidos y al margen se expresa

Acuerdo en su favor para bajo la presidencia del
D. Enrique Arroyo Cortés Sr. Alcalde Don Enrique Arroyo
Callejas Cortés en fun-

D. Gregorio Babiano Pineda Sr. Alcalde Provisorio

" Donato Sandoval Robles Sr. Proprietario

" Juan Segura Camacho Sr. el fin de celebrar la sesión

" Pablo Rubio Zamora Sr. extraordinaria convocada

" Francisco Saldana delgado Sr. para el día de hoy y siendo

" Carlos de Rivas Cano Sr. la hora de las doce que es la

Secufano señalada por el Sr. Provisorio

" Eduardo Sandoval Robles Sr. se declaró a bicudo el acto

Dada lectura del
Acta de la última sesión fue a-
probada

Leídas las Resoluciones Oficia-
les y demás ordenes de la Superiori-
dad, se acordó su cumplimiento en
la parte concerniente al Ayuntamiento

Propuesta de
Bases del Consorcio entre el patrimonio
forestal del Estado y el Ayuntamiento
de Herrera del Duque de la provincia de
Badajoz para la repoblación forestal
de 1700 H^a de terreno perteneciente a
esta entidad

Base 1^a

Se establece un consorcio entre el Patri-
monio Forestal del Estado y el Ayun-

termino de Herrera del Duque, al objeto de proceder a la repoblacion forestal de los terrenos que se describen en la base 2.^a a la conservacion y mejora del suelo que se crea o exista actualmente en los mismos y en su dia a su aprovechamiento.

Base 2.^a los terrenos a que el presente concurso afecta, pertenecen al Ayuntamiento de Herrera del Duque y son las que se describen a continuacion por su denominacion, situacion administrativa y legal, limites, extension, estado forestal y servidumbre. Denominacion Los lute de terrenos del monte n.^o 9 del Catalogo de Utilidad publica "Las Navas y Puerto del Lobo para alia comprunta por parte de las parcelas denominadas "El Hoyo" y "Güinteria".

Situacion Administrativa y legal = Los terrenos objeto del presente concurso se encuentran situados en término Municipal de "El Hoyo de las Matas", partido Judicial de Herrera del Duque, de la Provincia de Badajoz:

Limites = Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Huelmo de las Matas; Este, con terrenos del ya citado "Hoyo" termino de limite la linea que separa las aguas de la parroquia del curso de los que riegan a otras parcelas; Oeste, con el terreno al este de la actual parcela comprunta; Sur con terrenos del monte n.^o 9 del Catalogo de utilidad publica "Las Navas y Puerto del Lobo para alia del término Municipal de Herrera del Duque", camino Viejo de Huelmo de las Matas. Poblado de las Matas.

Situacion conservada y Estado forestal =

Se encuentra en dominio o arrendamiento por la Entidad propietaria del terreno.

Se repobla artificialmente en forma del Estado.

die repoblacion arborica

1.700 Has

Por el nombre = los de paso por los caminos de herradura que atraviesan el predio. - Al ser puestos estos terrenos a disposicion del Patrimonio Forestal del Estado, podria limitarse esta que se entendera cuando menos por su finca, expresando sus circunstancias.

Clase 3ª: El suelo continuara perteneciendo al Ayuntamiento de Herrera del Duque que lo aporta al Patrimonio Forestal del Estado, o en autorizacion de este.

El suelo existente al formalizarse el concurso - asi como el que se oca a consecuencia de esta pertenecia al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo forestal inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

Las obras contempladas de tratamiento las realizadas anticipadas por el Patrimonio Forestal del Estado para los trabajos de repoblacion, conservacion y mejora asi como las parcelas de repobla, el suelo queda pagara a los propietarios sin limitacion ni carga alguna al Ayuntamiento de Herrera del Duque; en el supuesto de inscripcion anterior a inscripciones posteriores a favor del citado Ayuntamiento.

Clase 4ª:

1ª El Ayuntamiento de Herrera del Duque aporta al concurso.

A) Los terrenos de su propiedad inscritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existente.

2ª El Patrimonio Forestal del Estado aporta al concurso.

A) La totalidad de los gastos de repoblacion, conservacion y mejora.

B) La direccion tecnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardia Forestal.

Si fuera necesario la constitucion de una o varias zonas de sacrificio permanente, para lo cual que se consorcio, las partes contratantes suscribirian la cantidad que han

objetos
entel
a ba
vuelo
u los
bra
viv
corre
con
na
ce-
bre
monte
ia
cia
f de
nos objeto
municipal
duques
de las.
a limite
dos que
n auto-
caga de
del Termino
federal
pictoria
Ha
"

de contribuir a los gastos y la forma de hacerlo al pago.

Art. 5.º - El Patrimonio Forestal del Estado se comete a abarcar, al Ayuntamiento de Herrera del Duque durante su gestión, la pérdida de renta que por el vedado de pastos en las superficies ocupadas por la repoblación, se ocasionará, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto de 1.º de marzo de 1.952, por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 7 de abril de 1.952.

Por el importe total de esta pérdida de renta que asciende a cinco mil pesetas

anuales se descontarán: 1.º El beneficio neto que pudiera obtenerse del cultivo de leñas y troncos procedentes de las labores de los cuajales preliminares a la repoblación. 2.º El de los ingresos por aprovechamiento de pastos en las superficies en que queda verificarse el pastoreo y 3.º El de las rentas obtenidas por cultivos de cereales de las fincas preparadas para la repoblación y en las cuales se siembra o siembran conjuntamente al cereal y el pino y cuantos aprovechamientos de cualquier índole que pudieran obtenerse en las superficies objeto de este convenio.

En el caso en que el importe de todas las anteriores operaciones anuales, no sobrepasara sino que sobrepasara a la cantidad fijada por el Ayuntamiento de cinco mil pesetas esta suma se tendrá en cuenta para la liquidación del año siguiente.

A estos efectos, la pérdida de renta será calculada mensualmente para el correspondiente anticipo al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Art. 6.º - También serán contabilizadas hasta reservas de las cantidades anticipadas por pérdida de renta, las importes de las maderas que el Ayuntamiento de Herrera del Duque vendiera pertenecientes a predios de su propiedad.

Art. 7.º - Tendrán derecho prioritario para trabajar en igualdad de condiciones en todas las zonas de repoblación, así como en la conservación y explotación e industrias forestales deriva-

Las, si se instalasen de las mismas especies los bosques de Hornos del Duque.

Asimismo, se admitirán como adiciones de los aprovechamientos de cultivos agrícolas, los quintos de Hornos del Duque y las que estos no pudieran abarcar todas las superficies disponibles para dicho cultivo serán preferidos los de Huérfano de los Montes y el Robatal, autorizándose al Ayuntamiento de Hornos del Duque a cobrar el canon que por estos cultivos estime pertinente.

Art. 8.º Quedará prohibido el aprovechamiento de pastos en las superficies donde se ejecuten trabajos de repoblación y esta prohibición subsistirá hasta que la misma parcela esté fuera del alcance del diámetro del cono.

Para hacer más viable el aprovechamiento de pastos en las superficies de repoblación, se efectuarán aquellas únicamente en donde existan conilitos.

El Patronato Forestal del Estado fijará la clase de ganado y número de cabezas que pudieran admitirse cada año en la superficie libre del monte para el aprovechamiento del pasto.

Art. 9.º El Patronato Forestal del Estado es en su virtud, Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno concernido y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por sus representantes de la Dirección General del Patronato Forestal del Estado.

Dicha Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de sembrados y en aquellas cuestiones susceptibles de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del contrato en la máxima eficiencia, cantidad de pastos y la mayor responsabilidad de los aprovechamientos.

Art. 10.º Los proyectos o propuestas necesarias para la ejecución de los trabajos u obligaciones contenidas en la Base 4.ª se formularán por el Patronato Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobadas por la Dirección General del Patronato Forestal del Estado, serán ejecutadas por dicho Patronato, bajo la in-

inspección Superior de aquella Dirección General.

Art. 11. El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión económica de los trabajos sujeta industrialmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos con el pendiente, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Patrono, o Entidad interesada.

Art. 12. De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del suelo arbolado, creado en virtud del Patrono o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al Ayuntamiento de Herrera del Duque el porcentaje por ciento, hasta cancelar la cuenta de toda clase de anticipos que los por el Patrimonio Forestal, según se describe en la base 3.ª; los rebajas, liquidaciones y distribuciones de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y ejecución.

Art. 13. El presente Patrono tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, revisión, ejecución, interpretación y demás incidencias correspondan a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. Admita estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Art. 14. El presente Patrono para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum local por la Entidad propietaria correspondiente para ello y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los correspondientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal.

del Estado.

Altenando así el Consorcio por escritura pública, a requerimiento de cualquiera de las partes.

Para 15^o Queda expresamente entendido, en una aclaración a las letras 3^o y 4^o que la reserva del suelo arborado creado, a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tendrá lugar en el momento en que el Patrimonio Forestal del Estado se haya reintegrado con el Estado por cuanto que el correspondiente de partes paritas en los beneficios del suelo arborado, de todos los descendientes, tanto para trabajos de explotación como para anticipos a la entidad propietaria del Pinus.

Y para el efecto de la conservación el Ayuntamiento de Herrera del Duque a favor del Estado del anterior Consorcio que han sido expresos.

Lois de presente leído fue hallada conforme firmados la persona a las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde de todos los que yo el Secretario, certifico.

En este acto y antes de firmarse el acto se acordó cumplir este Consorcio a todo el lote 15^o, o sean unas trescientas hectáreas más quedando por tanto la superficie total consorciada en dos mil hectáreas, quedando susceptible por tanto el límite este en el Rio Guadalupe y terreno Municipal de Villavieja, de que tambien certifico.

Gregorio Balazuel

Caratelo S. Neboto

Pablo Rubio

Franisco Ledesma

Lucas Romero

Juan Garcia

Antonio...

mucha
en de la
entesta
ro del -
sion ada-
del Pan-
tacion
Estado
Estado
a por
ipos de
a base
culfi
ria
Patri-
rial:
Patrio,
nista,
es, co-
el Pinar
riva -
Estado.
auto el
in y efi
rasta
- en la
m una
mull -
des a -
pencia
Forestal

Extraordinaria convocada el día 15 de Julio de 1953

= Sesión convocada =

Asamblea - Presidencia

D. Ricardo García Paullera
Presidencia

D. Enrique Urbina Pontell

" Francisco Habano Rivas

" Roberto Sánchez Roboto

" Francisco Soler

" Pablo Rubio González

" Lucas Rosales

El Secretario

" Roberto Sánchez Roboto

En la villa de Herrera del Duque a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo García Paullera, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto para lo cual habían sido previamente citados, y siendo de la hora de la sesión por dicho Señor Presidente se declaró abierto el acto.

Toda lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Las resoluciones y demás resoluciones de la Junta municipal se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de que por el Recaudador de Contribuciones que sigue procedimiento ejecutivo contra varios de los señores suscritores en el lote 11 por propiedad de este Ayuntamiento por lo que se dio cuenta al mismo del haber por si autoriza dentro de sus facultades al fin de la propiedad de dichos lotes en la subasta que haya de celebrarse para de no pagar los intereses antes de dicho subasta. El Ayuntamiento acordó que se solicite del Señor Recaudador de Contribuciones que le sea posible, autorizarle en todas las partes de ellas y cuanto sus datos se consideren necesarios para que la Corporación pueda formar exacto juicio y resolver en definitiva lo más convenientemente, lo que el número de las parcelas y la extensión de las mismas obran en estos expedientes.

Se dio cuenta de un expediente tramitado a virtud de escrito del Cabo de la Guardia Municipal D. Rafael Calderín Soler sobre el arribo de las personas de nombre municipal, por lo que por cuanto los antecedentes y documentación a este respecto desaparecieron durante la guerra y visto las diligencias practicadas en el mismo por el anterior Secretario del Ayuntamiento y demás individuos que en el apuro

quede sustado para fines ulteriores y a todas las etapas que dicho Señor fue nombrado en fecha 10 de junio de 1925 bajo de la Guardia Municipal cargo que desempeñó hasta el 18 de Marzo de 1936 en que fue despedido por los Reyes, volviendo a ocupar de nuevo su cargo el 1º de Abril de 1939 periodo de tiempo desde el cual hasta la toma de posesión que debe autorizarse como elector.

Se dio cuenta de este expediente que presenta y escrito transmitido por el Oficial Mayor D. Felix Jimenez, sobre declaración de las fechas de nombramiento, posesión, etc. etc. por cuanto las antecedentes y documentación a este respecto desaparecieron durante la guerra y restas las declaraciones practicadas en el mismo por el entonces Secretario del Ayuntamiento que en el aparece, quede sustado para fines ulteriores y a todas las etapas que dicho Señor fue nombrado el 6 de Febrero de 1915 Oficial del Ayuntamiento, cargo que desempeñó hasta 1º de Julio de 1918; el 23 de Noviembre de 1922 fue nombrado Oficial Mayor del propio Ayuntamiento, hasta el 18 de Marzo de 1936 que fue suspendido por los Reyes y respecto al 1º de Abril de 1939 por el nuevo Ayuntamiento cargo de el que continúa, periodo de tiempo desde el cual hasta la toma de posesión que debe autorizarse como elector.

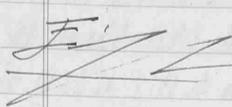
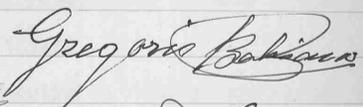
Consecuentemente se dio cuenta de este expediente que presenta el Alcalde D. Felix Barba Ramos, sobre declaración de las fechas de nombramiento, posesión, etc. etc. por cuanto las antecedentes y documentación a este respecto desaparecieron durante la guerra y restas las declaraciones practicadas en el mismo, siendo que formaban parte de la Comisión Gestora y el entonces Secretario del Ayuntamiento D. Baltazar Gallego Barrios que en el aparece, quede sustado para fines ulteriores y a todas las etapas que dicho Señor fue nombrado Alcalde del Ayuntamiento el 1º de Noviembre de 1924 actuando sin interrupción hasta 18 de Marzo de 1936 en que fue suspendido por los Reyes, hasta el 29 de Marzo de 1939 que fue re puesto por el nuevo Ayuntamiento, cargo de el que continúa, periodo de tiempo desde el cual hasta la toma de posesión que debe autorizarse como elector.

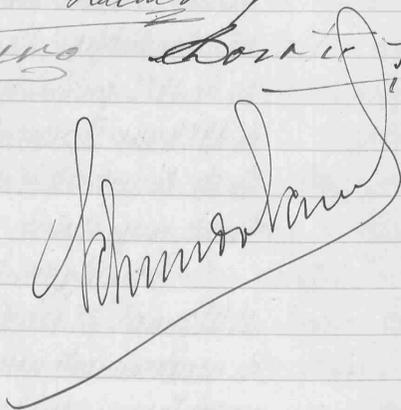
quiere de
Anterior -
demanda
el fin de
ra lo cual
de las de
el act.
resión fue
de la que
es decir -
de autori
varios de
este tipo
de hecho -
propio -
y caso de
estación
atribuido
parte total
ora que la
definitiva
y de fin -
tando a
3. Rafael
nombra -
document
y restas
es para
aparecen

Habiendo en la cuenta de un crédito del Banco de Crédito Local de la
 patria sobre que se acuerda la forma en que ha de amortizarse el mé-
 dito concedido al Ayuntamiento por dicha Entidad Bancaria para pa-
 go a los Empleados Municipales con arreglo al Decreto de 13 de Diciem-
 bre de 1952. La Corporación acuerda se abase por terceras partes -
 iguales de 7.300 pesetas en los años 1953, 54 y 1955.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la se-
 sión a las tres horas, celebrándose la presente sesión que fue de
 día y hallada conforme, de cual forman los señores concurrentes
 en el Señor Alcalde de que yo el Secretario, certifica.


 Francisco Ledama

 Pablo Rubio
 Gregorio Babiano
 Lucas Romero
 Borja S. Rebato



Señores concurrentes

Alcalde D. Bernardo Garcia Llaneta	} En la villa de Herrera del Reino a cuatro de Sep- tiembre de mil novecien- tos cincuenta y tres, ven- tidos los tres, Concejo de que suscriben y al margen se respeta ha- jó la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Gar-
1.º Concejal " Enrique Armas Caril	
2.º " " Gregorio Babiano Rivas	
Concejal " Francisco Ledama Delgado	
3.º " Don Doroteo Landu Rebato	
4.º " Lucas Romero Babiano	
5.º " Pablo Rubio Gouveau	
6.º " D. Eduardo Landu Rebato -	

cia Camello con el fin de celebrar la sesion extraordinaria convocada para el dia de hoy y siendo la hora de las doce que es la señalada, por el Sr. Presidente se decloro abierto el acto

Hecha lectura del acta de la ultima sesion que aprobada

Luchas los Bruteus Oficiales y demas excojus de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayunt^o

Se acuerda que la amortizacion del empréstito con el Banco de Credito Local a los efectos del Decreto de 22 de Diciembre de 1952, sea en la siguiente forma. En el año 1953 ptas 8.275 - Para el año 1954, 7.950. Para el año 1955, 7.625. Para intereses, pagos y amortizacion.

Amortizar con el Banco de Credito Local:

Convenio con el Haya y parte de Guantimal tomados medio de renta por

Tambien se dio cuenta de un oficio del Encargado de la Brigada de Hacheros del Patrimonio Forestal del Estado en la que hace saber que para salvar la Situacion General del Patrimonio Forestal del Estado, debe justificarse la cifra de 50.000, 00 ptas que pide este Ayuntamiento como compensacion de renta percibida al suspender el aprovechamiento de partes de una parte de la Cota Guantimal y toda el Coto Haya del monte San Carlos. Puesto que para ello, el Ayuntamiento en consecuencia, hace recortar. Sea la media a que se le amputada el referido Coto Haya durante el quinquenio anterior al de 43.252 pta puesto que en el año 1948/49 valio 20.025 pta. En el año 1949/50, 50.050. En el 50/51 50.550. En el 51/52, 41.000 y en el 52/53, 56.000. Total 217.625. El Coto Guantimal valio en el año 48/49, 7.100 pta. En el año 49/50, 6.025. En el 50/51, 5.000 pta. En el 51/52, 21.000 pta y en el 52/53, 25.100 Total 64.225. Sea en una media de 12.845 pta, por caso de esta Cota se debe tener una porcion de unas 30 hectareas y la total rebaja sea 1700 y por ende a resultar aproximada a rentar una quinta parte que son tambien aproximada rebaja unas 2.500

el de la...
ste al...
o para...
de...
partes -

to de la...
para...
reducir

zaco

rebato

rrasa
de Sep
verun
res, ran
uccia
y al
a ka
del Sr.
Gar

perlas que con las 42,352 ascienden a 45,452 y 1/2. por lo que el Ayuntamiento acuerda que la incluya en sus bienes por multa percibida que se redunda a las 45,000 pts creyendo que en esta forma ya habría incurrimento en aceptar el Comercio en diez el Patrimonio Forestal del Estado.

Solicitud de Luis Pacheco Rojas

Todo cuenta de un escrito que presenta D. Luis Pacheco Rojas sobre que el Ayuntamiento le abale el tiempo que media desde el 25 de Agosto de 1947 al 8 de Diciembre de 1948 que presta sus servicios como Ayudante Judicial en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su Partido. El Ayuntamiento hace constar: Que no existe por parte del Ayuntamiento obligación de ningún clase de pago de personal del Juzgado de Primera Instancia ya que este pertenece al directamente del Estado que tiene la ineludible obligación de pagar a todos los empleados de la Administración de Justicia.

Licencia al Of. 1º Mecanógrafo

Se da cuenta de otra instancia del Of. 1º Mecanógrafo para que se solicite una vez de permiso en arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Funcionarios Municipales, El Ayuntamiento acuerda concederle facultades al Sr. Secretario para determinar las fechas en que ha de ausentarse a disposición.

Adquisición de terrenos del Pto. Hoyo de Chica Navas

Se da cuenta de que por fin, la tesorería de Hacienda resolvió el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra su partición de la finca mandando al Secretario un expediente ejecutivo de oposición contra el Ayuntamiento y que se seguía contra una partición de dueños que figuraron en el Catastro de Enfitéusis como contribuyentes por pagar los diezmos del Quinto Hoyo de la dehesa de Los Hornos de esta finca una resolución mandó se siga el expediente contra los dueños y su definitiva con el fin de haber posesión en la subasta de adjudicación a la Hacienda Pública. El Secretario después de haber obtenido el resultado favorable del recurso cree convenientemente acompañar al Ayuntamiento que una Comisión de su seno compuesta por el Sr. Alcalde y un Concejal deben comparecer en la referida subasta.

M. Em. Col. Pu.

ta si se llega a ella y a ser posible quedarse para el Ayuntamiento con esas parcelas de febrero que en definitiva solo acarrean trastornos al Ayuntamiento multiplicando así la propiedad y como quiera que este año se tiene su principio ofrecido para reposición de esta manera se quitan todos los trastornos que esa propiedad alguna pudiera o hacer, en la subasta se tendrá en cuenta el franco subasta de pago al mes de marzo del año próximo - su cuenta a su cincuenta por ciento ^{o el resto del año siguiente} en el mes de mayo del año siguiente quedando dentro del ~~franco subasta en el mismo mes del año siguiente~~ al arbitrio y criterio de la comisión encargada para tomar aquellas determinaciones que crea convenientes a los intereses del Municipio. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto.

También se dio cuenta de un oficio de la Hermandad Sindical por la que solicita se dé de labor la Herrería Real de estos pagos. El Ayuntamiento no lo ve mal siempre que se tenga a retento de lo de que los valores de los mismos sean reducidos los quintos de habilidad los y habilidad allá a fin de evitar que la pequeña parcela del pueblo tenga que sufragarse con para principio para la compra de los mismos y limitados tanto esto no pudiera suceder que solo se diera la mitad este año y con intervalos de por la otra mitad pero se repite que si es posible quedarse con ambas habilitaciones para cumplir de obra toda.

Se aprobó un pago de medicinas a favor de Basilio Martin de 100 pesetas por cincuenta y cinco pesetas y treinta centimos teniendo en cuenta que sufre de toda clase de dolores, al mismo tiempo que lleva enfermo y tuvo un hijo con parálisis infantil.

Se acuerda la suspensión de los límites de Rústica y Urbana a razón de una peseta por cada hectárea.

Se da cuenta del escrito del Excmo Señor Gobernador Civil de 18 de Julio actual acordándose por el Ayuntamiento llevarle a efecto en todas sus partes ya que sus consejos y advertencias son interables y efectivamente con buena voluntad y mejor caso se llega a conseguir otros que a simple vista aparecen de imposible realización. Doy también en proyecto el adelantamiento de los a-

Herencia Real
Labor.

Medicinas a
Basilio Martin

Concesión listas
Rústica y Urbana

Acuerdo sobre me
joras en el pueblo

aguas hoy insuficientes, esas viviendas para funcionarios, meta
dora y mercado ya que los grupos escolares oportunamente se
dieron por financiados solo a costa del Municipio y hace pocos meses
funcionan magníficamente. A estos proyectos que encaminan la
corporación todo su tiempo y en el orden material y en el mor-
tal no descuida el mejoramiento de las buenas costumbres, mora-
lidad en el vivir etc., lo que con la ayuda de Dios se para conseguir
en cuanto ya no está conseguido.

adhesion al acuen-
do de solicitud
de la Gran Cruz
de Beneficencia
al Jefe Provincial de
Salud

El Sr. Jefe Provincial de Salud Don Fernando Ramirez Jimenez
adhiere al acuerdo de que por la Asamblea General de la
Gran Cruz de Beneficencia para el Territorio Provincial de Caucho Don Fernando Ramirez
Jimenez, digo Ramirez Jimenez, y propuso a la Corporación sobre
la que y para estos efectos firmo el día de la adhesion a la solicitud
de la Gran Cruz de Beneficencia al Jefe Provincial de
Salud Don Fernando Ramirez Jimenez - Caucho, por tener
bien merecido en motivo de su mucha bien recordada actua-
cion en la Provincia. El Ayuntamiento acuerda de con conformidad.

El no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la
sesion a las tres horas y media, retirándose a la presente acta
que fue leida y hallada conforme la cual firman los señores
caballeros en el Señor Alcalde de que yo el Secretario en
fide.

En este estado y ante de firmarse el acta el Jefe
municipal acuerda: Tambien se acuerda adhirir en su obediencia
subasta los aprometimientos de tierras y partes del lote de la
Cierra a sea de donde del actual a las doce horas, entre otros: -
Primeros desde el cauce de las Vallas para arriba hasta la mo-
jionera de Fundadora por el tipo de diez partes. - Segundo -
Desde el punto de Fundadora para ^{arriba} ~~abajo~~ en tipo de diecinueve
mil ciento por los y terreno desde el punto de Fundadora a Pe-
derna en diez quinientos partes, siendo la subasta por pajas

a la mano y consecutivas unas a otras, supliendo a las dos horas.
Firmen los tres Concejales con el Señor Alcalde de que yo el Sr. D.
Doroteo Rebato. Entre líneas = y el resto del otro documento. Vale = Entre pa-
ratillas y traslucido otro documento en el mismo mes del año diez y ocho.

Francisco S. Rebato

Francisco Ledesma
Pablo Rubio
Gregorio Balcázar
Lucas Romero
Edmundo Rebato

Extra
Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre 1953
en la villa de
Huelva del Duque de Triunfo

- | | | |
|----------------------|-----------------------------|---|
| Señor <u>Alcalde</u> | Don Benigno García Camilla | ta de Septiembre de mil |
| <u>De Alcalde</u> | " Enrique Arraras Cortell | y tres, reunidos los tres |
| <u>Concejales</u> | " Gregorio Babiano Rivas | Concejales que se reunen |
| | " Doroteo Sanchón Rebato | y al momento se celebra |
| | " Francisco Delgado Ledesma | en el Sr. Alcalde Don |
| | " Lucas Romero Babiano | Bernardo García Ca |
| | " Pablo Rubio Goualor | muerto en el fin de |
| | " Carlos de Rivas Cano | celebrar la Sesión ^{Extra} or- |
| <u>Señor</u> | " Edmundo Sanchón Rebato | ordinaria correspondien |
- te al día de hoy y
puedo la hora de las doce por el
Sr. Presidente se declaró abier-

meta
nto se
es un
una
u el m
es. m
consequ
fuerza
de la
a para
acab
en un
licitud
del d
en la
actu
idad.
ta la
actu
señor
rio ex.
Sesión
de la
trata
la m
m
reunión
en la
reunión

to el acto

Trada lectura del acta de la ultima sesion que aprobaba los Baleses oficiales y algunos ordenes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento

Porranga de los
ordenanzas

Se dio cuenta por el Sr. Secretario de la procedencia de prorrogar por un año mas las ordenanzas municipales que contienen el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento Municipal, a fin de que rijan durante el año 1954 y que son: sobre certificaciones y timbre Municipal = Destaque de Canales etc. = Ocupacion de la via publica con acambros = Industrias callejeras y ambulantes = Consumo de bebidas = Consumo de carnes, pescados y mariscos frescos = 50% de recargo municipal sobre el consumo domestico de gas y electricidad = 25% de recargo municipal sobre la contribucion Industrial y de Comercio = 10% sobre los consumos = 0'05 ptas sobre los vienes cedidos por el Estado = Carpa 5^a de la contribucion de usos y consumos = Contribucion de utilidades sobre la riqueza mobiliaria = Cupo de Compensacion = Reconocimiento Sanitario de cerdos = Voz publica

Ordenanzas sobre construcción y obras
= Servicio de cementeria = Puentes
y casetas de venta = Cerchuelo
trabaja etc etc = Saca de arenas y
otros materiales de construcción =
Vallas Puertales Asmilla etc = Ca-
sinos y cirulos de recreo = Recauo-
niento sanitario de alimentos = En-
trada de carnes en domicilios
particular = Revape y arrastre =
= sobre los perros =

Ordenanza Pro-
fesion Personal

Tambien se acuerda aprobar
la ordenanzas sobre la prestacion
personal y de transportes

De este acuerdo se librara
edicto para su inversion en el Bo-
letín de la provincia por termino
de quince dias habiles para re-
clamaciones

Recargo Industrial

Se acuerda el recargo en
Industrial del 15 %

Se acuerda celebrar el contra-
to de prisa para la calefaca-
cion Municipal durante el
Gobierno de 1950-54 en doce
días en mil quinientos ptes
a D. Annian Archedo Munoz

Contrato prisa
ca Calefaccion
Municipal 1950-54

Aprobacion pago

de arreglos de la plaza de toros
y empotrados en Toledo
Y no habiendo
otro asunto de que tratar se le-
vanta la sesion a las tres y
cuarto horas extendiendose la pre-

ante esta que fue leída y hallada
 conforme la cual firmaron los tres con
 concurrentes de que yo el trio certifico
 entre ellas entre de firmarse el ac-
 ta = Extra = Extra = buendado 30 =
 deple = 1953 = todo vale =

Don Garcia Gregorio Palacios
 Francisco Lederra Borrico, Duboto
 Lucas Romero

Don Pedro Rivas Pablo Rulio

Sesión extraordinaria del día 3 de Octubre de 1953
 Sesión Concurrente

<u> Alcaldes </u>	
Don Domingo Garcia Caulló	En la villa de Herrera del Duque a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores concejales que suscriben y que al mangar se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Garcia Caulló con el fin de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy quin de la hora de las once por el Sr. Presidente se declara abierto el acto para lectura y el acta de la última sesión que aprobada.
<u> Quinto Alcalde </u>	
Don Enrique Arana Castell	
Gregorio Dalio Rivas	
<u> Concejales </u>	
Donato Sanchez Duboto	
Francisco Delgado Lederra	
Lucas Romero Dalio	
Pablo Rulio Jomala	
Carlos de Duvo Casco	
El Secretario	
Don Domingo Sanchez Duboto	

Se vio cuenta de un oficio de la Dirección
 Jras del Patrimonio Forestal del Estado n.º 9.105
 que dice: En contestación al oficio de ma del-
 caldía del comitente meo, referente a la concusión

del pago de rentas antiguas se acordó con la disposición adicional del D. de 1.º de Mayo de 1953, el que se acogió el Consorcio en trámite entre dicho Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado, siendo el punto de comunarse que la cantidad solicitada y que se cifraba en 50.000 ptas en las bases en proyecto rebajada por el citado oficio a 45.000 ptas, sea habida cuenta de reducirse a 40.000 ptas, habida cuenta de la extensión que ha de quedar cubierta por las aguas de embalse del Pantano de Cijara en el lote Quintonias y a las trescientas 36.ª que se consorcionan - solamente - del lote 6.º No 70: lo que produjo en conocimiento de una Alcaldía para que si se conforme, no cubra los puntos correspondientes a dichos lotes y puedan conmemorarse fehacientemente los trabajos de repoblación del presente consorcio: - dio lugar a D. M.ª Cruz Madrid 28 de Agosto de 1953: El Substituto firma ilegible - Hay en esta instancia del Patrimonio Forestal del Estado = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrera de Duques (Badajoz).

El Substituto asistió a la Corporación que el oficio anteriormente transcrito contiene el error de que dice "... habida cuenta de la extensión que ha de quedar cubierta por las aguas del embalse del Pantano de Cijara en el lote Quintonias y a las trescientas hectáreas que se consorcionan - solamente - del lote No 70 "quince y seis seis"... habida cuenta de la extensión que ha de quedar cubierta por las aguas del embalse del Pantano de Cijara en el lote No 70 y las 300 H.ª que se consorcionan - solamente - en el lote Quintonias -

Entendiéndose con subsanado dicho error la Corporación confirma y ratifica en

Repoblación
forestal de la
nación de
= 1953 =

Después
instancia
Presidencia
que
no ha
en D.º
que
nación
- para
de
el acto
de la
acción
9.105
a Al-
mención

Por las que se acuerda el acuerdo tomado por la Corporación sobre el Comercio referido en sesión de cuatro de Julio último con la sola modificación de que la cantidad a abonar a la Corporación en el mes de Mayo de cada año sea de Cuarenta mil pesetas como incentivo para la venta de azúcar de floribris, cuya cantidad abonara la Dirección J. N. del Departamento J. N. del Estado al Ayuntamiento en referido mes de cada año compensando en 1954, quedando subsistente en todo lo demás referido acuerdo de cuatro de Julio último.

En su tratamiento otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las tres horas continuando la presente acta que se termina, hallándose conforme la cual firmaron los señores excomulgados de que yo el Secretario contengo

(Firma) *(Firma)*

Pablo Peralta

Pablo Peralta

(Firma)

Gregorio Zabala

Luca Borrero

Francisco Ledesma

(Firma)

Acuerdo de los debates
contribuciones de Melidiosa
y otros

Señon extraordinario correspondiente al día 22 de Octubre de 1955 =

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Bernardo García Camello
" Ezequiel Babiano Rivas
" Ezequiel Arrau Castel
" Francisco Ledesma Belgado
" Doroteo Sandoz Reboto
" Lucas Romero Babiano
" Pablo Rubio Gonzalez
" Carlos de Rivas Cano

Trio Juro

D. Edmundo Sandoz Reboto

Alcalde

En la villa de Huma del Du que á secutido de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los tres concejales y al margen se celebran con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada p.^o el día de hoy, bajo la presidencia de Sr. Alcaide Don Bernardo de García Camello y heido la hora de la clase que es la señalada por el Sr. Alcalde se declaró abierto

fue leida el acta de la sesión anterior y aprobada

Leidos los Boletines oficiales y demas ordenes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento

Se procedió a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1956 cuyo proyecto ha sido formado por la prudencia asistida del trio Juro habiendose llenado las demas formalidades legales y decretado por la Comisión de Hacienda.

En el infrascripto Secretario del orden del mismo procedi a dar lectura íntegra por Capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gas

Aprobación
presupuesto

tos, que en dicho presupuesto se detallan
 any. credits fueron discutidos y no no
 deficiados, acordandose en definitiva
 y por unanimidad aprobar el presu-
 puesto de que se trata, fijando los in-
 gresos y los gastos en las cifras que por
 Capitulo se expresan seguidamente.

Capitulo	Conceptos	Consignacion Puntos Cl.	
Presupuesto de Gastos			
1º	Obligaciones generales	163.405	49
2º	Representacion municipal	6.000	"
3º	Disciplina y seguridad	2.850	"
4º	Policia urbana y rural	17.976	25
6º	Personal y materiales de oficinas.	211.467	43
7º	Salubridad e higiene	52.196	24
8º	Beneficencia	16.700	"
9º	Asistencia Social	6.653	56
10	Instruccion publica	31.546	12
11	Obras publicas	44.000	"
12	Montes	500	"
13	Fomento de los intereses comunales.	8.000	"
17	Deposicion forzosa del Municipio	9.478-70	"
18	Indiferentes	7.000	"
	Total Presupuesto Gastos	578.073	82
Presupuesto de Ingresos			
2º	Aprobacion de las Cuentas Anuales	348.879	40
5º	Contribuciones y extraordinarias	9.632	69
6º	Contribuciones multiples no fiscales	4.000	"
8º	Derechos y tasas	29.000	"
9º	Partes, recargos y participaciones en tributos municipales	20.867	01
	Suma y sigue	412.378	110

Tallan
o no
cultiva
cau-
o in
e por
ute-
guaron
en el

		Anterior	412.379	10
20	Comision Municipal		163.694	72
11	Alcalde		2.000	..
Total Presupuesto Gastos			578.073	82
<u>Resumen</u>				
Importan los Gastos por todos conceptos			578.073	82
Total los Gastos			578.073	82
<u>Reformasi</u>			nada	

18 49
00 "
50 "
46 25
467 43
196 24
700 "
653 56
546 12
1.000 "
500 "
8.000 "
9.478-70
7.000 "
273 82

879 40
632 62
000 "
100 "
1.867 02
2379 10
379 10

Contribuciones Helichosa =

Wada cuenta de un escrito del Sr. Alcalde de Helichosa de los Montes que dice: "Fué al ser examinada la certificacion de las fincas catastradas a nombre de este Ayuntamiento para curarar V. el escrito que le fue enviado con fecha 30 de Noviembre de 1950, relacionando al pago de contribuciones de fincas catastradas a nombre de este Ayuntamiento y que resultaban de la propiedad de ese de su digna presidencia, se apreció que igual suerte figuraban en ella, ademas de lo que en dicho escrito se consignaron seis fincas situadas en "Bahondos" que de ese municipio no se pudo precisar a quien pertenecian cuando se tenia la certificacion de que no eran de este Ayuntamiento, por lo cual habidas las averiguaciones pertinentes al caso se vio que igualmente pertenecian a ese Ayuntamiento y que se encuentran enclavadas en el lote denominado "Majada Vieja" y que las alga del de "Santa Clara" de dichas parcelas son las siguientes =

Número de Parcela	Pago o para	Cultivo	Clase	Superficie			Impo- bil =		
				H ^a	A ^a	C	Puntos	Cts	
9	8	En hachos	A. Bajos	H	384	26	21	384	26
10	1	idem	P. Bajos	"	472	49	38	5.669	93
11	3	idem	A. Bajos	"	369	41	92	369	42
13	14	idem	idem	"	115	91	21	115	91
13	15	idem	"	"	152	83	48	152	82
14	18	idem	"	"	2043	59	08	2.043	59
Total								8.135	95
Aumento 26%								2.271	35
Total								11.007	30

Por ello y teniendo en cuenta que el total de riqueza imponible en tal contribución rústica de este Ayuntamiento en los años de 1941 a 1952, ambas inclusive, ha sido de 41.760 82 pesetas como igual monta a la que la contribución a las parcelas rústicas de las ha venido a percibir este Ayuntamiento durante los años de 1941 a 1951, ambas inclusive, no habiéndose hecho del año 1952 por no haber sido puesta al valor el recibo a ello relativo, resulta: Que sobre error u omisión involuntaria que consideramos no existe, el total abarcado por tal concepto y lo relativo a las otras parcelas por la Hermandad Sindical Agraria de esta villa a dicha figura abarcar, importan la cantidad total de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y una pesetas con setenta y un cuartos, sin embargo que se me se establece por cada concepto y año, cuyo importe afecta solo y exclusivamente al período resultante de los miembros, o sea, de que en ello no va incluido recargo ni costas de clase alguna. — Este Ayuntamiento deseara dar cuenta que han autorizado al que las parcelas descritas figuran rotatorias, a nombre de él y lo al de quien pertenecen, así cuando considerara que posiblemente habría sido autorizado a error en los servicios rotatorios, que en vez de poner en lugar

= Estado demostrativo que se indica en la precedente instancia =

Concepto	Importe	HS	HS =
Por contribución del año de 1.941		2.051	53
idem 1.942		2.051	53
idem 1.943		3.144	52
idem 1.944		3.144	52
idem 1.945		4.791	55
idem 1.946		5.061	65
idem 1.947		5.711	60
idem 1.948		5.825	52
idem 1.949		6.019	88
idem 1.950		6.019	88
idem 1.951		270	04
Por cuota de la Hermandad 1.947		1.415	18
idem 1.948		828	04
idem 1.949		904	62
idem 1.950		904	62
idem 1.951		1.359	36
idem 1.952		1.987	74
Total, igual al indicado en dicha instancia		53.731	71

La cual ha de satisfacer en diez anualidades iguales empezando por la de 1.954, y pagando en lo sucesivo las contribuciones como pagadas a los términos devistos anteriormente que se pagaban a nombre de este Ayuntamiento en la próxima recitación del Catastro. De este acuerdo librase certificación a la Alcalde de Hecobaca de los Montes.

"Visto el expediente instruido en motivo de Suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por el total de cinco mil veinticinco pesetas centimos, con cargo al presupuesto del anterior y que se afectan a reparar los caminos o mejoras necesarias para el fisco que existen en la Alquería inicial del mismo Ayuntamiento: Que en la transición del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley del Régimen

Unidos los tres concejales que suscriben y
 señores concejales al margen se expresan bajo los
 Alcaldes Principales
 D. Bernardo Garcia Camullo }
 D. Juan Amador Cartel }
 D. Gregorio Balcarin Rivas }
 D. Bonifacio Sandoval Ribato }
 D. Francisco Pedraza Delgado }
 D. Lucas Manuel Babiano }
 D. Pablo Rubio Gonzalez }

presidencia del Sr. al
 calde Don Bernardo
 Garcia Camullo con
 el fin de celebrar se-
 sion extraordinaria
 con caracter de ter-
 gente a virtud de te-
 legrama del Excmo
 Sr. Gobernador Civil y
 Jefe Real de movimiento

que dice = de Badajoz = N.º 607 fecha 15
 depositado el 27 a las 20 = Jefe Pro-
 vincial movimiento a Jefe Real mo-
 vimiento Autorar empresa Fernandez
 de Miraflores llegará esa mañana
 al anochecer, diciendo emprender via-
 je hacia Madrid a las doce horas re-
 cogiendo Camaradas de Castillblanco
 Valdecaaballas a los que avisará
 previamente por orden de mi peror
 quia. Amiba España

Esto ha sido posible citar a
 los Concejales D. Jesus Egea Cama-
 rero y Don Carlos de Rivas Cand
 por encontrarse ausentes de la lo-
 calidad

Fincho la hora de las vein-
 te el Sr. Presidente declaró abierto el
 acto

Se dió lectura de la sesion
 o asta de la ultima sesion que fue
 aprobada

Leído los Boletines Oficiales y demas
ordenes de la Superioridad se acordó
su cumplimiento en la parte concerni-
ente al Ayuntamiento

Leído el telegrama anterior
junto transcripto, se acuerda cum-
plir con cuanto se ordena en el mis-
mo y que el Ayuntamiento abase
al Sr. Alcalde para los gastos de
representacion de el y sus acco-
panantes de esta localidad
la cantidad de mil pesetas

Y llevo el objeto de la
expositoria a levanta la sesion
a las veinticuatro horas de lo a las veintey
media horas firmados los tres concu-
rentes de que yo el Secretario certificado

[Signature]

[Signature]
Bautista S. Pablos

Pablo Pulic

Gregorio Pulic

Lucas Rosendo

Francisco Ledesma

[Signature]

en y
bor
br. al
calo
can
se-
na
ter-
de te
mun
y
muto
cubro
Pro-
el mo
cander
na
r via
or re
muo
cal
eror
tor a
ua
ud
los
es vin
to el
sesion
fui

Sesión extraordinaria correspondiente al día 21 de Diciembre de 1953

- = Locales concurrentes =
- = Alcalde-Presidente =
- D. Fernando García Canullo
- Auxiliares =
- D. Enrique Álvarez Castel
- " Francisco Esteban Rivas
- " Roberto Sánchez Rebato
- " Pablo Rubio González
- " Lucas Romero Habas
- " Carlos de Rivas Pantoja
- " Francisco Salas Delgado
- Pl. Secretario
- D. Eduardo Sánchez Rebato

En la villa de Herrera del Duero a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando García Canullo, para lo que habían sido previamente citados y siendo la hora de las once, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierto el acta.

Toda la sesión del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas las actas y demás órdenes de la Superioridad, se acordó en un principio en la parte concerniente al Ayuntamiento:

" Vista la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capitales del Presupuesto municipal ordinario de parte viviente, que formula el Secretario Ayuntamiento que ha sido de prelación y principio por la Comisión de Hacienda de sesión de ochavientos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Considerando que las deducciones de exención y primitivas del presupuesto de referencia no dejan intactas las porciones a que están afectas ni cuenta que haya sido liquidada ni contrada obligación de pago alguna ni inscripción de ningún tipo por lo que puede haber perjuicio al Ayuntamiento. Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los principios legales y especialmente los contenidos en los artículos IV, V y VI del Título 3º libro IV de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la transferencia propuesta que figa en los capitales siguientes.

ap
fo
9
a

Antes al mismo pueblo con el Sr. Alcalde y electricista para hacer los
usos del alumbrado público. Otro del mismo tenor tambien a Placido a al-
var dos Poderes Municipales. Un recibo del Cargento del Puerto de la par-
te civil por los libros para autor las Recetas de los obligados al pa-
sado.

Arreglo Fuente
de San Blas

Tambien acuerda el Ayuntamiento se proceda a descubrir y cap-
tar las aguas de la Fuente de la Santa de Concepcion que se
duda por ahora de cuantos estan perdidos pagando su transporte
de fondos Municipales.

Catastro de
Urbano
nombramiento
vocales Junta

Tambien se acuerda nombrar para que formen parte de la
Junta Municipal del Catastro de Urbano los señores siguientes. An-
tonio Antillan por Urbano, Don Victor Ego Casariego y Don Co-
nrado de Ordoñez y de los JMS, Don Manuel Esteban Carril - Mi-
nistro, Don Rafael Herrera Rivero - Veterinario Don Manuel Calleja Ca-
mascón - Alcaide de Urbanos por no haber a parejo don Argente
to Don Pascual Ordoñez Jct. - Secretario el del Ayuntamiento.
De acuerdo por pasar a la Diputación por si de interes nombrando
al Sr. Don Juan - Manuel Domingo Ferral.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la se-
sion a las doce y cinco minutos, extendiendose la presente acta
que fue leida y hallada conforme, la cual forman los señores con-
mencionados el Sr. Alcalde de cab. y el Secretario entiendo = Haber
rasgado y antes de firmarse el acta, unanimidad. = Val.

[Signature]

Lucas Romero

Francisco Ledesma

Gregorio Babilas

Sebastián Pulido

Benito S. Muro

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Diciembre 1953

= Señores concurrentes =

Alcalde - Presidente

D. Bernardo García Pareda

= Concejales =

D. Enrique Urbina Castell

" Francisco Habas Rivas

" Carlos Sánchez Ribot

" Francisco Gascón Tolgado

" Pablo Rubio González

" Juan Manuel Habas

El Secretario

" Eduardo Sánchez Ribot

En la villa de Herrera del Duque a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bernardo García Pareda con el fin de celebrar sesión extraordinaria sujeta al efecto y siendo las dos horas que se ha señalado en la convocatoria, por dicho Señor Presidente se declaró abierto el acto.

Toda la lectura del acta de la última sesión fue aprobada.

Leídas las actas y demás ordenes de la Corporación se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

* Hacer del Municipio libre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Herrera del Duque de la Provincia de Huelva para la Repoblación Forestal de las montañas de Huelva pertenecientes a esta localidad.

- Hase 1ª

Se establece un convenio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Herrera del Duque al efecto de proceder a la repoblación forestal de las montañas que se describen en la Hase 2ª a la conservación y mejora del monte que se vive o existe actualmente en los límites, y en su día a su proximidad.

- Hase 2ª

Los terrenos a que el presente convenio afecta pertenecen en el Ayuntamiento de Herrera del Duque y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y rendimiento.
 Denominación. = Anupunda la zona afectada por el presente convenio son: del monte número 4 del catastro de las de Huelva del tipo de denominación "Los Hornos y Cuarto del Palo para Allá" del tipo de denominación "El Horno".

Patrimonio Forestal
 Convenio

Ribot

y del lote "Quintones" toda la superficie situada en el término municipal de Halcobas, excluida la parte poblada.

Situación administrativa y legal. - Los terrenos objeto del presente Anuncio se encuentran situados en término municipal de Halcobas de los Montes, partido judicial de Herrera del Duque de la provincia de Huelva.

Distrito. - Parte, en forma del Ayuntamiento de Halcobas de los Montes.

Parte, con el río Guadiana y con el término municipal de los Montes de los Montes.

Parte, con forma del monte número 2 del Catastro de los Montes Públicos "Las Claras y Fuente del Solo para el término municipal de Herrera del Duque.

Parte, con forma del lote "Quintones" poblados de cinco o cinco.

Situación censal y estado forestal. - En arbolado repintado o creado por la actividad productiva del terreno.

En repoblado artificial creado con fondos del Estado.

Sin explotación arbórea. 2.000 H²

Superficie total censada. 2.000 "

Condiciones. - Pasos de paso por las cañadas de Hornadura que atraviesan el predio.

Al ser puesto este terreno a disposición del Patrimonio Forestal del Estado, podrá levantarse ante, que se entenderá cuando menos por su pliego, expresando sus circunstancias.

- Fase 3^a -

El subscritura perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, que los aporta al Anuncio, debe contar que del mismo podrán haberse al Patrimonio Forestal del Estado, con autorización de éste.

El subscritura al formalizarse el Anuncio, así como el que se vio a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el subscritura como el subscritura, serán inscritos en el Registro

procedimientos de cualquier índole que pudieran obtenerse en las su posesión
objeto de esta licencia.

En el caso en que el importe de todos los anteriores aporreamientos anua-
les, no solo igualaron, sino que sobrepasaron a la cantidad fijada para el
Aportamiento de \$1.000 y tal exceso se tendría en cuenta para la li-
quidación del año siguiente.

A estos efectos, la fijada de renta será calculada anual mente
para el caso pendiente anterior al Aportamiento de Enero del 20
que.

- Claus 6^a

También serán contempladas, hasta como rinde de las cantidades an-
teriores por importe de renta, las su partes de las suertes que el A-
portamiento de Enero del 20 que vendiera pertenecientes a partes
de su propiedad.

- Claus 7^a

Quedarán serenos preferente para trabajar en igualdad de
condiciones en todas las partes de explotación, así como en la con-
servación y explotación a Industrias Forestales derivadas, si se su-
peditan de las suertes vendidas del Aportamiento de Enero del 20 que.

En mismo se admitirán como adjudicatarios de las a por cada
minuta de cultivo anterior del Aportamiento de Enero del 20 que y la
en que estos no pudieran abarcar todas las superficies de suertes
para todo cultivo serán propiedad de el Gobierno de la Nación
y el Estado, pertenecientes al Aportamiento de Enero del 20
que a reform el convenio que por esta actividad estimo pendiente.

- Claus 8^a

Quedará prohibido el aporreamiento de partes en las su-
perficie donde se ejecuta trabajos de explotación y esta prohibición
subsistirá hasta que la misma ocada, así fuera del alcance del
Aportamiento de Enero del 20 que.

Para hacer compatible el aporreamiento de partes con los
trabajos de explotación, se apartarán aquellos únicamente en caso
de estos lo convenientes.

El Comisario Forestal del Estado fijará la clase de que-

do y número de coleras que pudieran admitirse cada año en la superficie libre del monte para el aprovechamiento del pasto.

- Base 9ª -

Para facilitar al Director del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la entidad propietaria del terreno comprendido y el Jefe de la Sección de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el cumplimiento a las bases establecidas, para uniformar la distribución de los beneficios y en aquellas cuestiones sujetas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficiencia, exactitud de datos y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

- Base 10ª -

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos se obligarán a formularse en la Base 4ª de formularios por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados por dicho Servicio, bajo la inspección superior de aquella Dirección General.

- Base 11ª -

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos remitirá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado los cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o entidad interesada.

- Base 12ª -

En los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del monte de abedules, en virtud del Consorcio, o por el Estado con autorización al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al Jefe de la Sección de Hacienda del Sur el Cuarenta (40%) por ciento, hasta cancelar la cuota de 10 de los de anticipos recibidos por el Consorcio.

nis Forestal del Estado, según se describe en la Hoja 3ª.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de los frutos serán hechas por el Servicio Forestal que dirige los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y ejecución.

- Hoja 13ª -

El presente Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, resolución, ejecución, interpretación y demás incidencias, comprenderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Entre estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

- Hoja 14ª -

El presente Convenio para su plena ejecución y vigencia a todos los efectos legales auténticos deberá ser aprobado por el gobierno local por la Entidad propietaria capacitada para ello y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciendo constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los funcionarios acaudalados por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia oportuna de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Además así el Convenio podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes.

- Hoja 15ª -

Queda explícitamente entendido, como valoración a las Hojas 3ª y 12ª que la cesación del culto arboreal creado, a poder del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tendrá lugar en el momento en que el Patrimonio Forestal del Estado se haya reintegrado con el 60% que le corresponde de participación en los frutos del culto creado, de todos los sembrados, tanto para trabajos de repoblación como para arriendos a la Entidad propietaria el terreno.

cuenta siempre, como base, para ello, al que el Ayuntamiento no pueda la propiedad, ni la titularidad, de la cuenta que en la actualidad percibe.

De no ser ello posible, que se estudien y arbitren nuevas formulas, siempre con la Ayuda que se pueda recibir de la Organización Sindical, ya que se considera esta entidad como el organismo más idóneo a los fines que persigue este Ayuntamiento, que, no son otras que la explotación de la tierra y su inclusión al Augmentado problema de poro de quintos en la localidad.

En consecuencia se acuerda designar una Comisión con amplias facultades para el estudio y confección del nuevo proyecto, o mejor dicho, de introducir las reformas necesarias al proyecto ya hecho por la obra Sindical de Colonización, en sus solicitudes, en su caso, la ayuda necesaria del Instituto Nacional de Colonización, si las gestiones a realizar en la Delegación Nacional de Sindicatos, no diera el resultado que deseamos y en los ordenes indicados. Dicho proyecto ha de ser necesario sometido y posteriormente a la aprobación definitiva de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento y aunque su

como si que fuera mas numerosa pero
 por ahora a favor del mismo designo
 esta primera comision a el Camarada
 Andres Barrios Prieto en su doble ca-
 lidad de Secretario Comunal de San-
 tander y Abogado Aperson del Ayun-
 tamiento y el Camarada Doroteo
 Sandoval Melato Ramero como Ace-
 apal del Ayuntamiento y a la vez mien-
 bro del Cabildo de la Hermandad
 Sindical Mieta de Labradores y
 ganaderos de esta villa a lo, sus
 per les seran abouado los gastos
 de viaje y estancia, Me acordou al
 presente presupuesto talis canti-
 por caucion ahora de caniqua-
 cion y por lo avanzado del ejer-
 cicio ser imposible habilitar cre-
 ditos por un cuotio en el tien-
 po necesario para la transi-
 cion del expediente habre ros
 puolo antes de firmarse el acta =
 7 = siete = vale =

[Signature]

[Signature]

Doroteo S. Melato

Francisco Ledesma

Gregorio Rodriguez

Santo Paulis

Lucas Rosero

[Signature]

Sesión extraordinaria correspondiente al día
 22 de diciembre de 1953

Señores concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D. Bernardo García Camacho
 Concejales

- " Eugenio Abrams Castel
- " Gregorio Babronio Pinal
- " Doroteo Landru Riboto
- " Lucas Román Egea
- " Carlos de Rivas Cano

Secretarios

- " Eduardo Landru Riboto

En la villa de Herrera del
 Duque a las diez horas del
 día veintidós de diciembre
 de mil novecientos cincuen-
 ta y tres, reunidos los señores
 señores que suscriben y al mar-
 que se celebraron bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don
 Bernardo García Camacho
 con el fin de celebrar la sesión
 extraordinaria convocada
 para el día de hoy y cuando
 la hora señalada en la con-

vocatoria por dicho Sr. se declaró
 abierto el acto

Dada lectura del acta de
 la última sesión fue aprobada
 leído los Decretos, Oficiales
 y demás ordenes de la Superioridad
 de acuerdo su cumplimiento en
 la parte concerniente al Ayuntamiento

Dada lectura de dicho acta
 de la ley aprobada por las Cortes
 sobre reforma de los Ayuntamientos
 locales y después de amplia deli-
 beración y cooperación de los
 señores concurrentes, resultantes de los me-
 mos medios de ingresos que se
 crean y el cupo de compensación
 suprimido por ejemplo

Por.

el 8'90% sobre 717.689'65 de líquidos imponibles
 por Rústica ————— 64'305-11
 Por el 17'20% sobre 106.159'17 (salvo li-
 quido imponible de urbana 18.259-38
 Por el 25 por 100 sobre la cuota del fe-
 rro en Industrial aproximada 6'250-11
Total ————— 88'814'58

Estas recaudaciones han de ha-
 cerse directamente por Hacienda a
 cuyo fin se procederá con la mayor
 urgencia a formar los libros cobra-
 torios y enviarlos al Sr. Administra-
 dor de Rentas públicas por si fuere
 posible hacer la recaudación de
 1.ª Br. conjunta juntamente con los
 contribuciones estatales. A fin de la
 Comisión delega en la Delegación de
 Hacienda todas sus facultades a fin
 de que tales recaudaciones se hagan
 por ella.

Cambiamos se acuerda que tan pron-
 to se den las normas pertinentes a
 favor de la disposición 4.ª Transitoria de
 dicha Ley se proceda a la termina-
 ción del presupuesto ordinario y demás
 documentos financieros de 1954.

Se aprueban varios pagos de la
 obra del Ayuntamiento.

No habiendo más
 asuntos de que tratar se levanta
 la sesión a las tres horas, levan-
 tándose la presente acta que fué
 leída y hallada conforme firmada

de los her concurrenentes, con el Sr. al
calde de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Extraordinaria del dia 28 de Enero de 1954

Señores concurrenentes
Alcalde Presidido

- A. Bernardo Garcia Camello
- A. Enrique Lirans Cantal
- " Gregorio Babiano Rivas
- " Juan Echa Casanar
- " Pablo Rubio Gauraloz
- " Anas Romero Babiano
- " Doroteo Landin Rebato
- " Fran^{co} Ledesma delgado
- " Carlos de Rivas Cruz
- Trigo
- Eduardo Landin Rebato

En la villa de Herrera de
duque cinco las diez horas que
es la señalada del dia veintiocho
de Enero de mil novecientos
cincuenta y cuatro reunidos
los dos Concejales que suscriben
y al margen se ceptusan bajo
la prudencia del Sr. Alcalde Don
Bernardo Garcia Camello con
el fin de celebrar sesion extraor-
dinaria convocada para este
dia y hora, se abrió la sesion
por el Sr. Alcalde. Declarando así
to el act.

para lectura del acta de la ultima se-
sion que aprobada
Unos los Politicos oficiales y señores

orden de la Superioridad u acuerdo en cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento

Vuelta a la Hermandad Judicial

Se da cuenta de una nota liquidación, oficio de la Hermandad Judicial, Mi + de Defensores y Procurador por la que se como cuotas devengadas a su favor, en contra del Ayuntamiento por Policía Rural y Hermandad de dentro del año 1947 hasta 1952 inclusive importando 70.297.64 para los que según el tipo regulado 42.049.49 quedando por tanto un saldo a su favor de 27.248.15 pta y un que en otras cuotas se devenga rebajado el 15% de la suavidad ya que el Ayuntamiento tiene suavidad propia por lo de un único, incluyendo como tales suavidades forales de la Diposa de las Navas

El Sr. Secretario cumpliendo su deber de Poder de la Corporación entiende que ahora en las cuentas vertidas particularmente entre la Hermandad y el Ayuntamiento se refieren cuotas a su favor de su época, propiamente que se rebajara si ellas se refieren 15% por considerarlo de cierta naturaleza ya que refiere al Ayuntamiento tiene suavidad, las forales se consideraran como tales según producción de la Dirección General de Admon. Local y el únicamente que sea reconocido y liquidados a la Hermandad lo antes posible, como máximo a los 30 días de su emisión en los meses económicos de la Corporación

El Ayuntamiento acuerda reconocer la suma total de los 27.248.15 pta siempre que no haya error en los números y datos por el Ayuntamiento lo que se comprobará para múltiples casos de común acuerdo si así procede. Los pagos se llevaran a efecto en los 30 días siguientes

Indicio p. asuntos de finitas

El Ayuntamiento acuerda en mis

al

ra de
ros que
cintidos
entro
ndos
chen
- bajo
alder Don
- con
ectrao
era esta
terian
so alin
con se-
semas

Arreglo arco
plaza

se nombra al Cereja Don Donato Sanchez Palto
como Jefe de Obras para la tramitacion de
los acuerdos de farrucha y temas suscitados
de Quinto, hasta modo de este acuerdo

Se da cuenta que el Sr. Alcalde de que el Arco es nominado
Consejo de la Justicia y Sanidad que todos los Camiones
que pasan sobre con un volumen regular de Carga que
con orgullo de sus jefes, transpasa a la Circula
cion muy distante de la que existia en la fecha de
su construccion por lo que a cuenta de este y
otro a indicarle con un metro mas de altura.

Se dio por terminado el acto a las once y media
hora de la tarde y la presente acta que fue leida
y aprobada conforme lo usual y firmado por los
concurrentes con quien es Secretario de que con
tipo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lucas Romero

[Signature]

Francisco Ledesma

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acta de sesion extraordinaria celebrada el 28 de Mayo de 1964

Tenores concurrentes
Alcalde Brindante

D. Ramon Garcia Camillo
Concejales

D. Juan Manuel Capilla
" Juan Delgado Duran

" Juan Juan Zamora
" Pablo Rubio Formater

" Juan Romero Delgado
" Donato Sanchez Rubio

" Francisco L. de la Cruz
" Carlos de Jesus Calvo

Alcalde Brindante
D. Eduardo Sanchez Rubio

En la villa de Herrera del Duque a las 8 de la noche que es la celebrada del día quinto, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Concejales que suscriben, a las margenes se preparan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Garcia Camillo con el fin de celebrar sesion extraordinaria convocada de oficio para, se celebró alvito el acto que el Sr. Alcalde
Dada lectura del acta de la anterior sesion que se aprobó.

Uno de los señores concejales, Sr. Juan Manuel Capilla, en nombre de la superioridad se acuerda se cumpla el punto en la parte concerniente a la parte 2ª del acta de la anterior sesion de oficio del Sr. Alcalde Sr. Juan Manuel Capilla que copiado se le como no va.

Actuación re
municie Alca
de D. Beonor
do Garcia:

" Juan Manuel Capilla = Secretario General =
Resolución 1ª: N.º 46: Vista la denuncia formulada ante mi autoridad, solicitando se le releva en su cargo de Alcalde-Brindante de este Ayuntamiento y considerando justas y atendibles las razones en que apoya su determinación, he acordado en uso de las atribuciones que tengo conferidas aceptar mencionada denuncia, agradecer los servicios prestados en ese cargo, ordenando hacer entrega de la Alcaldía al primer Concejale Alca de esta Corporación en concordancia con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de este Ayuntamiento y en consecuencia el Sr. Juan Manuel Capilla se retire de su cargo y se le entregue copia certificada del acta de esta sesion para que conste a la vez de esta constancia. Dada en esta villa de Herrera del Duque a las 10 de la noche de Mayo de 1964. Dada en la villa de Herrera del Duque a las 10 de la noche de Mayo de 1964. Dada en la villa de Herrera del Duque a las 10 de la noche de Mayo de 1964.

de mayo de 1954: El Gobernador Civil: Pedro Bellon =
Hoyanullo entente = Sr. Alcalde de Herrera del Duero =

En virtud el Sr. Alcalde Salento se separa
interinamente del cargo de Alcalde Promovido de este
Ayuntamiento a un primer teniente de Alcalde don
Bernardito Arroyo Castell entregandole los atributos
del cargo, cumpliendo con la orden antes
mencionada.

Con lo cual se dio por terminado el auto, se
termina la presente actuacion que fue leida y pasada
conforme firmando los señores concurrentes con
el teniente de Alcalde de título que yo el Secretario entifico

Pablo Rubio
~~Pablo Rubio~~

~~Francisco~~

Lucas Romero

Jesus Ego

Gregorio Babiano

Francisco Ledezma

Carlos de Rivas

Horacio

Manuel

sesion extraordinaria correspondiente al dia 14 de febrero de 1954
Señores concurrentes

Alcalde en funciones: D. Enrique Arroyo Castell	En la villa de Herrera del
Concejales D. Gregorio Babiano Rivas	Duero a cuatro de febrero de mil
" " Horacio Sanchez Reboto	novecientos cincuenta y cuatro
" " Francisco Ledezma Delgado	reunidos los tres concejales que sus
" " Lucas Romero Babiano	criben y al margen se expresan
" " Jesus Ego Camarero	bajo la presidencia del Sr. Alcalde
" " Pablo Rubio Gonzalez	de en funciones, 1º Dte. Alcalde
" " Bernardo Garcia Camillo	don Enrique Arroyo Castell con
" " Carlos de Rivas Camo	el fin de celebrar la sesion de

traordinaria sualada para el día de hoy
y cuando la hora de las doce por dicho h. de
elclaro abierto el acto

Dada lectura del acto de
la última sesión que aprobada

hechos los Boletines, Oficio
de y algunos ordenes de la Superintendencia
se acordó su cumplimiento en la parte
consecuente al Aynudo

"Cambien comparecen a este acto
Eusebio Alcaraz Carrasco, Doroteo Martiner Ca
masado y Benito Barba Gomez, estos tres, dueños
de un solar en el sitio "Cruz de los Caídos" de
este pueblo que tiene una extensión superfici
cial de doscientos ochos, cero, seis metros cua
drados correspondiendo a cada uno de los
comparecientes respectivamente diez y nueve
cincuenta y ocho metros cuadrados, cincuenta
y dos cuarenta y tres id y ciento treinta y
seis, cero cinco id que dan el total que an
teriormente se ceptura, ahora bien, como
la calle hay que alinearla por que tiene
una especie de curvatura y resulta muy
mal, el solar queolará en un total de
doscientos cincuenta y siete metros, cero
treinta cuadrados

Estos tres comparecientes dueños
del solar formalizan en este momento
la venta de referido solar al Ayun
tamiento, reunido, en la proporción
que a cada uno corresponde y que se ce
pifica a razón de cuarenta pesetas el
metro cuadrado, además se da valor
a un hostial existente en la parte del

Compra solar
de este pueblo
que tiene una
extensión superfici
cial de doscientos
ochos, cero, seis
metros cuadrados

dellos =
"diagn"
epaerim
a. o. h.
albe don
e. a. r.
m. ante

to. et
pallada
to. con
i. artificio

de 1954

de 1954

de mil
metros
que sus
epusam
Alcal
localde
itel con
ion ul.

Barba de dos mil doscientas cincuenta puestas, otro que mira a la Cruz de los Cardos de dos mil puestas y por ultimo un poco ya abierto y arreglado de cuatro mil puestas, total importa el solar en cuanto a los referidos vecederos diez y seis mil quinientas setenta y ocho puestas con cuarenta y cinco tramos, las condiciones del contrato son las siguientes

Primera: El Ayuntamiento se hace cargo del solar desde este momento para aplicarlo a la Externa Diputacion Provincial, a fin de llevar a efecto en el las edificaciones necesarias para el Hogar o casa del Frente de Juventudes y cuyo solar queda en su totalidad en la siguiente forma. Por el Norte diez y ocho, veinte metros cuadrados Sur diez y ocho, veinte Saliente doce ochenta y Norte quince metros cuadrados, en total los diez y seis mil quinientas y siete, treinta metros cuadrados que es lo que se ofrece en el solar de a dos calles

Segunda: El precio referido de diez y seis mil quinientas setenta y ocho puestas se abocaron por el Ayuntamiento a los vecederos una vez hechos los formalizaciones necesarias en contabilidad y se disponga de los fondos necesarios para ello sin desatender las obligaciones forzosas impuestas por la ley al Municipio, en cualquier caso el plano de abono no podra exceder del ejercicio actual y el inmediato

Tercera: Este contrato se elevara a documento publico inscribiendose en el Registro

tro de la propiedad a nombre del frente de
venturas tan pronto aprobara salafedio o an
tes caso necesario, sin perjuicio de preuitor
lo previamente al Registro de la propiedad
de oficina liquidadora para el pago de
deudas reales.

Fleno el objeto de la convocato
ria por el Sr. Presidente se levanta la
sesion a las once horas en cuenta y en
su momento celebrandose la presente
acta que fue leida y hallada conforme
firmando los tres concejales concurrentes
y los comparecientes con el Sr. Alcalde
del que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and names]
Forstee e Hartins
J. J. J.
J. J. J.
Gragoni
Eusebio C. J. J.
Benito J. J.
J. J. J.

Seion extraordinaria correspondiente al dia 20 de fe-
brero de 1954.

En la villa de Herrera del Duque a veinte
de febrero de mil novecientos cincuenta y
cuatro, se reunieron los tres concejales que
suscriben y al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde en quince

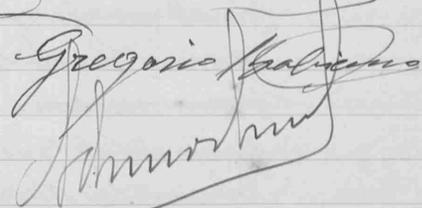
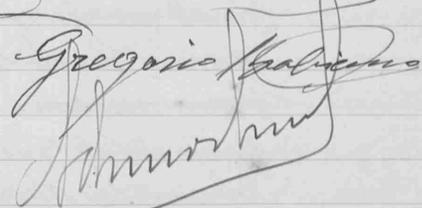
- Simos conuocados
Alcald. en funciones
 D. Enrique Arrau Castell
Concejales
 Don Gregorio Babiano Nivas
 " Donato Sandoz Reboto
 " Jesus Egua Camarero
 " Carlos de Rivas Can
 " Lucas Romero Egua
 " Francisco Redondo delgado
 " Bernardo Garcia Camello
Secretario
 " Eduardo Sandoz Reboto

Don Enrique Arrau Castell, con el fin de celebrar sesion extraordinaria convocada para el dia de hoy y, siendo las doce horas por el Sr. Presidente se declaro abierto el acto de la lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada. Leidas los Boletines oficiales y de mas ordenes de la Superioridad se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Se presenta Don Andres Bañuelo Lopez-Frillo y Don Doroteo Sandoz Reboto y manifiestan que cumpliendo la mision que les fue encomendada por el Ayuntamiento se han personado en Madrid y despues de laborosas gestiones acuerdan proponer al Ayuntamiento el que se parezca de serano el Gmito Nacional, como solucion intermedia hasta ver si se logra la punta en marcha del estudio hecho por el Ayuntamiento y delegacion Nacional de Indias, y en consecuencia, acuerda en principio dicha parelacion del Gmito Nacional nombrando una comision compuesta por el Alcalde y los Concejales Don Doroteo Sandoz Reboto y D. Jesus Egua Camarero para que con los acuerdos que crean convenientes, redacten las condiciones de la reprobada concesion administrativa y gestionen todas las tramites previos para la punta en vigor de este asunto y sometiendos el estudio que hagan de todo ello al Ayuntamiento

pleno en su día

Y llevo el objeto de la convocatoria se le vacata la sesion a las tres y cuarto horas extendiendose la presente acta que fue leida y hallada conforme la cual firman los tres con efectos concurrentes de que yo el tico certifique:

 Don Jose Parais
 Doroteo S. Valero 
 Ego Lucas Romero
 Pablo Rubin  Gregorio 

Sesion extraordinaria convocada al dia 5 de marzo de 1954

Señores concurrentes

Alcalde en funciones

D Enrique Anaya Castell
Concejales

D Domingo Paria Casullo

" Doroteo Sanchez Deloto

" Carlos de Suroz Casco

" Pablo Rubin Fornela

" Gregorio Salazar Suroz

" Juan Romero Deliano

" Juan de la Cruz Casullo
Procurador de la D. D. de la D. D.

Eduardo Sanchez Deloto

En la villa de Heredia del Duque a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro se reunieron los señores Concejales que suscriben, al margen se suscribieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Enrique Anaya Castell con el fin de celebrar reunion extraordinaria con vocada al efecto, siendo la hora señalada por dicho señor Presidente se declaró abierto el acto.

Esta lectura del acta de la ultima reunion fue aprobada.

Leida la Acta de las sesiones de la Supremacia, se acordó su cumplimiento en la parte concerniente al Ayuntamiento.

Se acuerda u continuación con la favorable rapidez un
prompueto extrordinario para atender a lo mas indispensable
que exige la obra de continuation de agua de los Pilonillos
y fuente de la Ziza a otra localidad cuyo proyecto se in-
cuenta terminado, y a solicitud de la Exma Diputación
Provincial una subvención del 20% con cobro a la
Junta Local Provincial de obras Sanitarias, incluyendo
además la provisión personal, el recargo sobre las
Contribuciones, cuantos mas medios de ingreso sean
necesarios para llevar a la realidad mentada obra
de indispensable necesidad, para pagar lo que se
ahora y otro reconocido a la Hermandad Sanitaria, para
pagar el importe de los labores que se adquieren
para el Fuente de Juventud, tanto de la Sección
Jemenina, como de la Masculina, para la adquisi-
ción de lote o melarado en el Quinto Pazo de la
Dehesa de la Nave de otras fincas que habien a su-
lanta por falta de pago en las Contribuciones.

Para cuenta de los siguientes de mejoras en el
Corte de la Nave, Madroña, de refrenda de fonsa formelados
por el Regenerador Don Luis Romero Candal del Distrito
Juntas de Paraje en el Ayuntamiento acuerda en prin-
cipio no aceptar el tanto a retiro al Corte Madroña
por que la cesion del Pazo del Ayuntamiento del 20
de término anterior se acuerda darlo en Colonización y acor-
tar en cuanto se retire al Quinto Pazo de la misma
Dehesa, examinados los planes de mejoras de dicho
Quinto el Ayuntamiento se encuentra en todo conforme
al fin, y no disponiendo en la actualidad de recursos
economicos suficientes ya que se no contraer deuda
a corto plazo cuyo pago comprometeria el desarro-
llamiento economico, propone la Corporacion
a la Direccion General de obras el anticipo de obras
en la siguiente forma. Cincuenta por ciento en 50%

plaza a determinar por el Ayuntamiento dentro de los veinte primeros años siguientes a la conversión del antiguo ayuntamiento de Sordano cuatro mil trescientos puntos en los otros veinte años siguientes cuando se aplican a otros pagos el fin poseído que se ratifica anualmente para mejorar el arrendamiento de dichos lotes, recomendando la reducción en cuantía posible del punto para Casa de Sordano y personas vecinas.

Dada cuenta de un oficio de la Dirección General del Trabajo por el que se hace saber a la Corporación el art. 5º de la orden de 22 de Julio de 1943 en concordancia con el Decreto de 22 de Junio del mismo año, suprimiendo a aquellos Corporaciones que durante el mes de Enero de cada año no cumplieren la ratificación del acuerdo de seguir percibiendo el impuesto para la provincia de Barro Negro, se considerará que renuncia al mismo, por tanto que esta Corporación acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo en el sentido de que la Corporación Municipal siga percibiendo el impuesto del Barro Negro, remitiéndose certificación de esta acta al Jefe de la Dirección General del Trabajo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador de la Diputación Provincial de Almería de que no se ven las labores en el auto en la Defensa Boya por lo avanzado de la época; el Ayuntamiento instruido acuerda de conformidad con la resolución del Sr. Gobernador Civil, o sea que no se dé de labor.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que en la Defensa de las ranchas de las propiedades he oídas haciendo labores por distintos personas que alegan derechos de propiedad o dominio sobre las mismas y extensiones que les parece conveniente también sin que estos derechos en forma individualizada

fueran justicame en la mayoria de los casos ya que
 se trata de terrenos que en su origen no fueron vendidos
 ni por el Estado ni por el pueblo. Por tanto el de-
 finitivamente relativo por los intereses del pueblo
 y en uso de la facultad que le esta conferida, se
 fundando los intereses de mismo acuerdo que no
 se puede imponer un derecho de labor que no sea
 aquellos que aparecen de manera terminante
 felares suscritos en el Registro de la Propiedad, o
 su equivalente con arreglo a la Ley sobre reconstrucción
 de los sitios, sancionada de un acuerdo concienzudo al
 Señor Jefe de la División de Terrenos para que
 se ordena a los Jueces Jorales a fin de que pro-
 cedan a comunicar todas las instrucciones y si
 algun individuo alegara que pague la contri-
 bucion en la conformidad procedida a darse se
 alta y baja de intereses ya que no se debe
 de pagar la Contribucion y sin otro que no
 se oponga y individualmente serche alguno de pro-
 quidant.

Y lino el objeto de la convocatoria, se levante
 la union a las tres, treinta, setenta y cinco la pre-
 sente que forman los mismos concuerdos con el de-
 tor, apalce de que yo el Secretario certifico.

Francisco Ledezma
 Gregorio Salgado
 Lucas Romero
 Pablo Pulido
 Pablo de Riva
 Juan Lopez
 Juan...

Sesión extraordinaria correspondiente al día 11 de
 Marzo de 1954 =

- Señores concurrentes
- 1^o Excmo Sr. Alcalde Sr. Jimenez
 - Don Enrique Arrous Castel
 - Nuevo Alcalde a Posesionarse
 - Don Mariano Galan Diaz - Atencio
 - Señores Concepales
 - " Juan Egoa Cadorena
 - " Gregorio Babiano Rivas
 - " Juan Luis Liduma Delgado
 - " Donato Sanchez Riboto
 - " Lucas Romero Egoa
 - " Bernardo Garcia Camello
 - " Carlos de Rivas Cano
 - " Pablo Rubio Guerales

En la villa de Herrera del Duque a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los tres que suscriben y al margen se expresa bajo la presidencia del Sr. Alcalde de exfunciones Don Enrique Arrous Castel, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y dar posesion al nuevo Sr. Alcalde Don Mariano Galan Diaz - Atencio para el que habia sido nombrado por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia segun el oficio que copiado literalmente dice "Gobierno Civil de Badajoz = Secretaria Gral. Negociados 1^o n^o 444 = Cuenta

Como poseion
Alcalde
D. Mariano Galan

tarie Gral. Negociados 1^o n^o 444 = Cuenta
pedra y en uso de las facultades que
me confiere la vigente Ley de Regimen
local, he acordado nombrar Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento a
Don Mariano Galan Diaz - Atencio
a quien debiera haber entrega de
la Alcaldia. Se adjudica el oportuno
nombramiento = Dios guarde a
N. S. n^o aid = Badajoz 5 de marzo
de 1954 = El Gobernador Civil - Pedro
Bellon - Sr. Alcalde accidental de
Herrera del Duque

Seiudo la hora de los cu

es que en la señalada y previa pregunta
sion por el intermedio del oportuno nom-
bramiento el Sr. Alcalde en funciones
Don Enrique Corrales Cantel, dio posesi-
sion del cargo de Alcalde preside-
tario de este Ayuntamiento a el nombrado
Don Mariano Galan Diaz Atencio,
entregandole las insignias de cargo
o sea el baston y sello, y pasando de
dho Sr. a ocupar la presidencia

En este estado se dio lectura
ra del acta de la ultima sesion
que fue aprobada y se leyeron los Bo-
letines Oficiales y ordenes de la Su-
perioridad recordandose su cum-
plimiento en la parte correspondiente
al Ayuntamiento

El Sr. Alcalde posesionado
hace constar que toma posesion por ab-
sencia debida pero cree que es in-
compatible como Inspector Garaman-
tico Municipal segun lo dispuesto en
el n.º 1.º del art.º 79 en relacion con el
63 de la Ley del Regimen Local, cuya ex-
cusa expresara directamente al Excmo.
Sr. Gobernador Civil

Al fin el objeto de la
convocatoria, se levanta la sesion
a las doce horas extendiendose la
presente acta que fue leida y halla-
da conforme la cual firmaron los
Sres. concurrentes con el Sr. Alcalde
de que yo el Secretario del Ayun-

Acta certificado

[Handwritten signatures and names]

Pedro Pulido Sorotia Ribato Mariano Galan
 Lucas Romero Francisco Ledesma
 Gregorio Bahiano
 Eduardo Jimenez

sesion extraordinaria del dia 24 de marzo de 1954

Señores concurrentes

Alcalde D. Mariano Galan (por ausencia)

Concejales

- D. Donato Landin Ribato
- " Jesus Egoa Carranero
- " Gregorio Arriaga Cantel
- " Gregorio Bahiano Rivas
- " Eduardo Garcia Carrullo
- " Lucas Romero Bahiano
- " Carlos de Pineda Carr
- " Francisco Ledesma Belgado

Secretario

- " Eduardo Landin Ribato

En la villa de Herrera del Duque a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los tres Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Galan (por ausencia) con el fin de celebrar sesion extraordinaria para lo que habian previamente citado y reunido la hora de las once por dicho fin se declaro abierto el acto

Despues de la lectura del acta de la ultima sesion fue aprobada

Los Boletines Oficiales y demas Ordenes de la Superioridad se acuerda su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Se da cuenta del estado de la Caja

en este momento y resulta

	Puntos
Ejecutancia en caja del año 1953 / 31 de Dic 1953 //	78938' 47
Ingresado en 1954	31040' 50
<u>Total</u>	<u>109979' 27</u>

Pagos

Anticipos del Ayto por Carretero	
ninos lactantes y educacion preescolar	18936' 88
Quiero	44695' ..
Pagos a Jornaleros	76.787' 79
<u>Total</u>	<u>110.419' 67</u>

Varian los pto contratos que ohe
dece al dinero que se ha ido reteniendo
para reintegro y que no se ha llevado
hasta ahora a efecto.

Dinero fuera de presupuesto

Del presupuesto extraordinario de li- quidacion	7998' 85
Paro obrero	2960' 70
Pasivos	700' ..
<u>Total</u>	<u>11659' 55</u>

Se autoriza al Sr. Alcalde para que
sueda entablar un recurso contra va-
lida de unos negocios por venta
a sus hijos de Julian Vera Camacho
de unos pedernales de derechos de labores
en los Quintos de la Dehena de los
Navos y Puerto de Lobo por allí.

Y llenar el objeto de
la convocatoria, por el Sr. Alcalde se
levanto la sesión, que fue lida
y hallada conforme lo prescrito
esta la cual firman los tres
concurrentes con el Sr. Alcalde.

tas
8' 44
0' 50
19' 27
6' 88
5' ..
37' 79
19' 67
e ohe
cienda
llevar
cu
le li-
85
70
"
55
un
a va
ruta
racho
ubor
de los
- alló
de
de de
luda
recto
nes
sali de

que yo el his certifico

Manuel Galán

Francisco Ledezma

Lucas Romero

Donato Ribot

Francisco

Gregorio Gallego

Lucas Romero

Francisco

Francisco

Gregorio Gallego

Manuel Galán

Señal extraordinaria tomada el día 29 de Abril de 1954.

Señales enmendadas:

- Manuel - Presidente
- D. Maximiano Galán Díaz - Secretario
- D. Maximiano Galán Díaz - Asesores
- D. Maximiano Galán Díaz - Asesores
- Gregorio Gallego - Asesores
- Donato Ribot - Asesores
- Francisco - Asesores
- Francisco Ledezma - Asesores
- Bernardo García - Asesores
- Lucas Romero - Asesores

En la villa de Honora del Duero a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores que suscribe y al momento se expresan bajo la presidencia del Sr. Manuel Galán, para lo que habien sido previamente citados y siendo las siete horas que era la señalada por dicho Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Dada lectura del acto de la última sesión fue aprobada.

Leídas las actas y demás valores de la Supremacía se acordó su cumplimiento en la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Se da cuenta del expediente que se tramita sobre licencia por Supremacía del Oficial de la Intendencia Don Pascual Díaz López que nació en Honora en fecha 7 de Marzo del año actual, cuyo expediente se tramita legalmente y en el cual en virtud de cinco días próximamente informa el Médico Don Don Manuel Herra, siendo su último informe del 26 del

actual y en el cual se hace constar que el enfermo sigue en reposo absoluto de cama, en virtud de prescripción facultativa.

Se vio expediente instruido en virtud de las habilitaciones y la planilla de crédito dentro del Presupuesto Provincial en vigor, por el total de 44.703 pts con 27 céntimos en cargo al su haber del anterior y a los reintegros a que se refiere la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Enero de 1954, y que se aplica a reparar las partidas o nuevas contingencias para fines que constan en la Memoria inicial del mismo. También se vio en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 215 y siguientes del Reglamento de las Haciendas Locales aprobadas por Decreto de 4 de Agosto de 1952. El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los Presupuestos y Habilitaciones a que el expediente se refiere y que se publica al fin de dicho expediente por plazo de quince días hábiles a partir del nº 4 del artículo 215 de dicho Reglamento.

También se da cuenta de un oficio de la Delegación Provincial de Inspección de Bodegas sobre aportación para la Escuela de Formación de Regentes de "Vinos de Huelva" a lo que se acuerda contribuir con cien pts.

Morada Gal
Cementerio

Se da cuenta de un oficio del Excmo Sr. Gobernador Civil sobre Huelga general del Ayuntamiento de esta ciudad, en el que se dejó de autorizar por el año 1957 se acuerda que dicha Huelga y traslado al Ayuntamiento actual se lleve a efecto, previa la autorización superior a cuyo fin se remitiran los documentos necesarios.

Lista de Bases
Piscina =

Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia a los debidos a la Beneficencia para los Sr. Esteban García Romo, Sr. Ricardo Muñoz García, Sr. Juan Sánchez Alvarado y Rubén Fidalgo Caldeira por ser pobres por medios de fortuna.

Se dio lectura de unas Bases entre el Patrimonio Forestal del Estado y Juan Páez Blanco, sobre venta de los

Carburos

Carburos de los terrenos dados a dicho Patronato por el Ayuntamiento acordando su aprobacion.

Tambien se da lectura de una circular enviada por la Direccion Provincial de Galicia de Toledo y se acuerda a ella adjunciendo una tarjeta de cinco postas, con motivo del "Dia del Prolado" y correspondiente al año 1954

Expediente sobre mejoras Lotes Navas

Se da cuenta de tres expedientes de mejoras redactados por el Distrito Forestal de Badajoz referentes a los Lotes 2.º Habiella Alta, 1.º Habiella Baja y 6.º Quintanilla de la Dama de las Navas y Puerto del Lago y para ellos, el Ayuntamiento despus de discutirla detenidamente acuerda aceptar dichos expedientes o sea las propuestas de mejora con la condicion expresa de que no puede pagar sus aportaciones nada mas que con el diez por ciento de mejora y que caso de que un dia se cubra la interesada con los Lotes de Patronato podran disponer sin incurrir al punto de ellos para tal fin en cualquier de las entidades encargadas de labrar en cualquier estado en que en el momento se encuentren los Lotes en cuanto a las mejoras a que se refieren dichos. Se otorgan mejoras que en el momento son 300 hectareas de Quintanilla dados al Patronato Forestal del Estado.

Plan aprovechamiento Montes Forestales

Fue examinado y aprobado el proyecto formado para el plan de aprovechamiento Forestal de pastos, hierbas y pastoreos correspondiente al año Forestal proximo 1954-55, disponiendo que copia del mismo se remite a la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Badajoz a los fines reclamatorios. Y no habiendo ningun asunto de que tratar, se levanta la sesion a las diez y cinco, extendiendose de presente acto que fue leído y hallado conforme, lo cual firman los señores concurrentes con el Poder Judicial de que yo el Secretario, certifico

Mano de J. J. [Signature] Mariano Galan / Francisco Ledezma [Signature] [Signature] [Signature]

Sesion Supletoria a la ordinaria que debio celebrarse el dia 31 de Mayo del 1954 y que se celebra el dia 3 de Junio de 1954

- Señores concurrentes
 alcalde Presidente.
 Don Mariano Galan - Dar Aseuso
 Concejales
 " Enrique Armas Castel
 " Bernardo Garcia Cuvello
 " Pablo Rubio Gourales
 " Gregorio Babiano Rivas
 " Francisco Liduma Delgado
 " Lucas Romero Babiano
 " Doroteo Sanchez Reboto
 " Jesus Egea Camarero - - -

En la villa de Herrera del Pisuerga a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Galan Ruiz - Aseuso con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria que debio celebrarse el dia treinta y uno de Mayo del año actual, y de la asistencia de los señores concejales que al margen se expresan para lo que habian sido previamente citados, y habido la hora de las once por el Señor Presidente se declaró abierto el acto.

ultima sesion fue aprobada.

Los señores concejales y señores vocales de la Superioridad ad se acordó su cumplimiento de la parte concerniente al Ayuntamiento.

Interoceptor de fondos

El Señor Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de que el presupuesto Municipal de esta Corporación se encuentra en las oficinas mil pastas, que la Secretaría del Ayuntamiento tiene muchos trabajos y hay apuro de que se impida hacer posible los trabajos de la interrelación con los de la Secretaría porque además se reduce el personal que por sí puede llevar un control de ambas cosas y por tanto cree y propone al Ayuntamiento que sin menoscabo de los derechos legitimados adquiridos por el Secretario se solicite al Sr. Director General de Administración Local la creación en este Ayuntamiento de la Plaza de Interoceptor y en su día se anuncie al concurso para su provisión en propiedad. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo que se hizo el expediente y se le suspensa la elección posible.

Se da cuenta de un escrito del Sr.

por el que y para resolver lo que proceda en relación a instancia de esta
 Alcaldía sobre un asunto general del antiguo cementerio de esta localidad
 debería reunirse además del certificado de defunción de la extrema-
 persona enterrada en el mismo, una copia certificada del acuerdo adop-
 tado por este Municipio en que consten las causas o motivos que origi-
 nase la adopción de estas medidas. El Ayuntamiento acuerda en
 cumplimiento de dicho acuerdo dictar orden haciendo constar que la prin-
 cipal causa que origina la adopción de estas medidas es que dicho
 cementerio va quedando situado dentro del casco urbano de la localidad
 dificultando la mejor alineación y urbanización de esa parte del
 pueblo, y estando este inconvenciente por edificaciones contilerarias
 de irregularidad. Derivándose a efecto la suscripción por ese todo del
 expediente del pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la se-
 sión a las tres horas, actuándose de presente sólo que fue leído
 y hallada conforme la cual firmaron los señores concurrentes con el
 Señor Alcalde de que yo el Secretario, certifico

Mariano Salas *Fin*
 Lucas Romero
 Horacio S. Ribado
 Gregorio Salas
 Pablo Pulido
 Francisco Ledezma
 Alarcón

Sección de Administración correspondiente al día 5 de Ju-
 nio de 1954.

Señores Concejales
 Alcalde Presidente
 D. Mariano Salas Sr. Asesino
 Concejales
 " Enrique Arcañ Castell
 " Domingo García Canull
 " Gregorio Salas Pulido

En la villa de Palma del
 Ingenu a cinco de Junio de mil
 novecientos cincuenta y cuatro,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 Don Mariano Salas Sr. Asesino a
 quienes los Sr. Concejales con el
 margen a su respectiva con el fin

D. José María Cauasano
D. Juan Romero Padilla
" Carlos de Araya Cauasano
" Pablo Rubio Gonzalez

se celebran union extraordinaria para lo que ha
sido ya previamente citada, siendo la hora
de las once por medio. Condeno a declarar alivado
el auto.

Dada lectura del auto en la ultima union que
se celebró.

Leído los Actos oficiales y demás ordenes
de la Superintendencia de acuerdo al cumplimiento en
la parte concerniente a la Junta Municipal

de primera de manifestar sobre la marcha la cuenta
y liquidación del Presupuesto, las de propiedades y de
administración del Patrimonio Municipal por el
ejercicio de 1953, en cuyo diligenciamiento
contó con un favorable dictamen de la Comisión Compro-
misoria, con la excepción de no haberse interpuesto re-
clamación alguna. Considerando que con arreglo
al artículo 121 de la Ley de Regimen Local, 794 de la
misma, así como los componentes del Reglamento
de Hacienda locales en vigor compare el Ayuntamiento
municipal a la aprobación definitiva de la cuenta
del Patrimonio, la provisión en la del Presupuesto.
Considerando: Que no observándose defectos es-
tanciales ni formales en la redacción de dicha
cuenta ni haberse formulado objeciones ni
reparos en el período de su promulgación en esta en el
caso de elevarse acuerdo de dictamen correspondiente,
que unánimemente se acordó. Aprobar la cuenta
Municipal del ejercicio de 1953, en su parte de in-
dependencia, provisionalmente la del Pre-
supuesto, y definitivamente la de Administración
del Patrimonio tal como aquella, por elevarse en
su día al organismo oficial correspondiente, en
diversa forma íntima, acordando fijarse en la
propia cifra con que aparecen suscitadas

que en un mismo asunto
se dio cuenta de un expediente sobre enfermedad del señor
de la Intendencia Don Esteban de los Rios en el que el me-
dico titular Sr. Mena certifica estar curado. Se su bolman
por lo que el Ayuntamiento queda enterado de que el de-
cretario se queda tal señor está reintegrado a sus funciones
por haberse curado en campo.

En el día de cuenta se que el expediente sobre abate-
cimiento de aguas a la localidad, que se remitió a la
Junta de Intendencia Provincial para revisión, resolu-
ción del 25% se retrasa en el momento, por tanto
como no tenemos el expediente global del mismo no
puede llevarse a efecto el procedimiento extraordinario
a la ley, para otra atención por procedimiento
de manera extraordinaria ya que ahora inmedia-
tamente en que de la resolución se podría comenzar
a trabajar en las obras para las tuberías de Comen-
ción. Además por dicha diputación se ofrece
a este Ayuntamiento darle una cantidad para ad-
quisición de volúmenes del frente de su obra y a cues-
ta a adquisición una Carta en la Plaza públi-
ca, que ha habido que pagar un cantidad superior
a 100.000 pta. y cuya operación financiera se
monera particular por lo que a efecto el Sr. Alcalde,
el Sr. Contador Intendente, Don Juan Manuel
y Don Andrés Pascual cuya operación ha ven-
cido y para renovar la hay que pagar más de
16.000 pta. por tanto no frecuentemente una situa-
ción violenta que debe resolverse rápidamente y
por tanto el Sr. Contador Intendente propone el sus-
plazamiento urgente a Dadañi de la obra alabre
Don Andrés Pascual, Alorad, menor de esta Cor-
poración y quien mayor crea compromiso
a fin de que los asuntos queden urgentemente

señal Don Enrique Galán Díez-Luis por lo que propuso al Ayuntamiento se le gratificara y que se prescriba de tras la plaza de Interventor con-
 tinnuado dicho Autor con una gratificación igual al sueldo que disfruta
 Don Casimiro Díez López mientras sus servicios se consideren necesarios por
 la Secretaría Intervención y durante el afeto en contabilidad con el o-
 porciones sean necesarias para cumplir este acuerdo, dando a este fin
 un voto de confianza al Sr. Interventor para restar en la forma
 que crea más conveniente al Ayuntamiento.

Y no habiendo sido asuntos de que tratar, se cuenta la
 sesión a las diez y treinta, extendiéndose la presente acta que fue leída
 y hallada conforme, firmados los señores Alcaldes con sus votos con el
 Sr. Alcalde de que certifica.

Manuel Galán *Valde Rubio*
Francisco Ledesma
Gregorio Palomares

Acta extraordinaria correspondiente al día 29 de Julio de 1954

- Alcalde Presidente
- D. Mariano Galán Díez-Luis
- Alcaldes
- D. Enrique Ambroz Castell
- " Francisco Galán Rivas
- " Pablo Rubio Laureles
- " Carlos Rivas Pardo
- " Francisco Ledesma
- " Lucas Ramos
- " Bernardo García
- Pris
- " Eduardo Landu Riboto

En la villa de Herrera del Duero a veinti-
 días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,
 reunidos los señores Alcaldes en un momento bajo la Pre-
 sencia del Sr. Alcalde Don Mariano Galán Díez-L-
 Luis con el fin de celebrar una extraordinaria ses-
 ion de acuerdo al afeto y para lo que habian-
 sido previamente citados y siendo las diez horas por di-
 cho Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Leída la lectura del acta de la última sesión
 fue aprobada.

Después de haberse y demás ordenes de la
 Superioridad se acordó su cumplimiento en la por-
 te conveniente al Ayuntamiento.

de ar-
 imas

tratar
 lo que

Total	
Pts.	Cts.
178	79
37	85
600	"
283	36
400	
500	
000	
200	
528	
921	
000	
1350	
1200	
125	
210	83
175	75
390	00
306	82

este por
 as ley de
 las Ma-

de que se
 ratifica.
 de la Am-
 al o para-

Por el Sr Alcalde y Don Andres Banielos presante se dio cuenta a la for perra-
cion de sus gestiones de Banielos, sobre el abastecimiento de agua, y como
de solones esta informado que el proyecto de abastecimiento de agua
esta pendiente de su conclusion y la cuestion de los solares aun no esta
resuelto por lo que habia que esperar al regreso del Sr Presidente de la
Buena Diputacion a fin de que el informara sobre la situacion de es-
tos asuntos.

Se acuerda insistir en que la cabecera de Laca de la Pareda.
vaya de contribuciones sea en este pueblo por ser la cabecera de Partido
y centro de sus Bases.

Tambien se acuerda pagar una letra de Cientos y 40.
de Marcos Formosa de Hiriola para puntas en las alts del
de puntas en este.

Se aprueban obras de un portal en la Calle Real
junto al Ejido del Ayuntamiento cuyo gastos se justificarian en contabi-
lidad.

Tambien se acuerda arreglar el camino de San Juan
hacia de Calle, y arreglar el paso abierto en la nueva calle junc-
to al Portal de la Guardia Civil; arreglar tambien de los trapayuel-
para evitar los malos olores que ahora despiden.

Se acuerda un mes de permiso al Oficial de la Interven-
cion y al Oficial Principal de este Ayuntamiento, este ultimo es-
menzura a diputacion el dia 3 del proximo Agosto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta
la sesion a las ratas de nueve punto, celebrandose la proxima
a las 10 que fue dicho y hallado conforme la cual firmaron
los señores Concejales con el Sr Alcalde de que yo el
Secretario notifico, despues de haber estado y se se incluyeron en Rese-
pcion a Maria Ines, Justina, Rosa y Juana Ruiz y Manuel

Salto Pulio
Francisco Ledesma
Donato S. Morato

Juliano Galin
Licas Romero
Gregorio Balmes
Amunoz

mis experiencias acerca del movimiento conseguido a través de la forma
de elegir.

Se acuerda conceder un permiso de un mes al Aguacil Pri-
mero de este Ayuntamiento como tiene solicitado, el cual comenzará
a disfrutar el día 1º de Agosto próximo.

Se acuerda cubrir los puestos necesarios al Frente de Socie-
dades para el Campo de Deportes en la Párrada de Górgos.

No habiendo mas asuntos de
que tratar se levanta la sesión a las
trece horas restando de la presente
acta que fue leída y hallada con
forme firmando los tres concejales con
votos de que yo el trio anterior

Guillermo Galán Francisco

Antonio Melato Antonio Pizarro

Lucas Ramiro Gregorio Galiano

Francisco Ledezma

José Ego

Pablo Párrada

Antonio

mercados punitivos

Se acuerda proceder a pagar los terrenos ex-
propiados para alineaciones y limpieza
de via publica y cobrar lo debido de la
calle a varios propietarios a saber de
12 pto metro ² lo vendido y a 5 pto m²
lo comprado, por asi estar convenida
esta calle se refiere a la continuacion de
Cuarta de la Guardia Civil

Se acuerda abrigar una puerta en la Plaza
de Torres.

Se acuerda autorizar a Maria Josefa Ledesma
p^a que construya un albañal en la calle Carlos
Lobato por la fabrica que va por la calleja
de la Canal pagando cinco cuencos pto

Fue habiendo unos asun-
tos de que tratar se levanto la senor
a las doce y cuarto horas extendiendole
la presente hasta que fue luda y hallada
edufome firmando los Sr. Concejal e au mp
El Sr. de que certifico =

Mariano Galan

Don D. Lobato

Lucas Romero

Gregorio Balmori

Antonio Diaz

Antonio...

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 1954
 Los Concejales

Alcalde

- D. Mariano Salom Días - Asesor
- Concejales
- D. Enrique Enam Castell
- " Armando Jencia Casullo
- " Doroteo Sanchez Deloto
- " José Lora Cauarano
- " Pablo Rubio Formala
- " Francisco Torresma Delgado
- 66 Alcantarini
- " Eduardo Sanchez Deloto

En la villa de Barrera de Duque a
 día y nueve de Agosto de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro, reunidos los tres Concejales
 que suscriben y al margen se suscriben bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Maria-
 no Salom Días - Asesor con el fin de ce-
 lebrar sesión extraordinaria, tratada de pa-
 ra hoy quinto los once puntos que se la
 ventilaba por el Sr. Presidente se declara
 alveto el acto

Se dio lectura a la anterior que fue
 aprobada.

Se leyeron los Decretos oficiales, ordenes de la
 Inspección acordando su cumplimiento.

Se hubo en traslado de la Calera de Loma de la
 Recaudación de Contribuciones, al fino saber por
 el Sr. Alcalde la propuesta del Sr. Encarado de
 crear una - Sub - Zona de la que ostentará al fron-
 te en su momento suya y bajo su responsa-
 bilidad con el fin de que este pueblo y en sus li-
 mites pudieran pagar su periodo voluntario
 durante los cuarenta días que determina el Es-
 tatus vigente de Recaudación, acordándose por
 el Ayuntamiento que como el Encarado asume
 las disposiciones vigentes, a ser por el Ayuntamiento
 la misma que esto sea y no a ningún Calera de
 de Loma, por lo se no firmó para aceptar la
 oferta hecha por el Sr. Encarado a fin de tener
 cuenta localidad constantemente una oficina
 de recaudación alveto durante los cuarenta
 días de cobranza, bajo su responsabilidad (Co-
 lumbiano) pero que requiere que sin renunciar

al errucho con timo el pueblo de sus Calceza de
zona centro del Partido Judicial.

El Ayuntamiento acuerda ceder a perpetuidad a
la Hermandad Judicial de labradores de esta villa
en todas en el sitio Ejido o Dello Chico para Corral
de Concejo, reuniéndose el Ayuntamiento el se-
sion de poder encerrar el ganado que sus agen-
tes reúsan así como los que ocupan los esteros
puertos y arroyos y pecuniarlo en general de los
ganados intrusos cuyo dueño se ignore.

Se hace constar en esta el consentimiento de
la Corporación por la muerte del Jefe Provincial
de Hermandad Don Gerónimo Chacón, y Doña Julia
Pompa Casco (quien en su honor se acuerda este modo)
del que fué Alcalde de este Ayuntamiento Don
Domingo Romano Ponce.

Se nombra la Comisión de Fiestas con mo-
tivo de la próxima Feria del 22 de Septiembre a
Don Roberto Sanchez Dulote, Victor Lora Camarero,
Angel Gallego Camarero.

Fue habiendo más asuntos que tratar se
levantó la sesión a las doce horas y sin minutos
terminando los señores concurrentes con el Alcalde de
quien yo es secretario certifico

En la minuta de la Sesión ex-
traordinaria celebrada el día 5 de Julio
último aparece el siguiente acuerdo
que por error y al reelaborar el acta no
se lleva a ella y que es el siguiente:
"Se acuerda de que del
Presupuesto Ordinario de liquidación
sobran siete mil novecientos noventa
y ocho pesos ochenta y cinco y cinco
maravedíes, punto que los atenciones

de aquel Presupuesto estan satisfechos y por tanto debe reintegrarse a los fondos Municipales las referidas siete mil novecientos noventa y ocho ptes. ochenta y cinco cts. dando previamente cuenta al Banco de Crédito Local de España de este gasto de Hacienda y publicandolo que el B. O. de la provincia para relacionacion por termino de quince dias este acuerdo se reproduce con efectos de 5 de Julio ya que asi aparece de la minuta de la sesion correspondiente y se conforma con los certifi- =

Mariano Galán
 Don S. Matas
 Lucas Romero
 Gregorio Pulgar
 Francisco Ledezma
 Pablo Pulido
 Gerardo
 Juan Antonio

Sesion extraordinaria correspondiente al dia 9 de Septiembre de 1954
 Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Mariano Galán (D. Arana)
 D. Gregorio Pulido (P. Rivas)
 D. Gerardo Arana (P. Bartol)
 Concejales

En la villa de Herrera del Duque a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los tres Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde

se
 a
 rilla
 Corra
 de se-
 agm
 mas
 a las
 or
 de
 ncia
 lisa
 de
 Don
 con mo
 de a
 orre
 ton ac
 imito
 uote de
 in ee
 Julio
 unto
 to us
 ute"
 e del
 asion
 cuenta
 por in
 camp

Don Severo Sanjurjo Rebato
" Francisco Ledesma Delgado
" Lucas Romero Egoa
" Pablo Rubio Gauracer

Srno

" Eduardo Sanjurjo Rebato

Don Mariano Galan Diaz -
Asensio con el fin de celebrar
sesion extraordinaria se
instalada para el dia de hoy
y segun la hora señalada
por dicho Sr. se declaró abier-
to el acto

Dada lectura del acta de la
ultima sesion que aprobada excepto el
acuerdo referente a designacion de cabe-
cera de Louca a efectos de la Recomen-
cion de contribuciones y tributos a favor
del Estado que se ratifica en el siguiente
sentido: Que el ayuntamiento que dicha
cabecera de Louca se instale
en este pueblo por tener a ello derecho
y como el unico inconveniente que existia
era la carencia de Banco inconvenien-
te desaparecido al instalarse aqui una
sucursal del Hispano Americano no hay
razon para que siga en Labarandia
pueblo perteneciente a esta Cabera de
Partido de Herrera del Duque en cuyo
pueblo debe y pedimos se instale dicha
Louca

Todos los Boletines oficiales y
demas resoluciones de la Superioridad se
acordó en cumplimiento de la parte con-
cerniente al Ayuntamiento

Se acuerda nombrar vocales
para que formen parte de la Junta Provincial
como contribuyentes agricultores a Don Juan
Manuel Dominguez Corralba y Don Be-
nigno Gauracer Ilustres y como ganaderos

Diari-
celebrar
a se
de huy
malada
ro aben
u la
to el
cabe
cuva
e favor
deute
erda
stall
cho
ue ces
cuenim
s una
no hay
dual
de
cuyo
olra
ly y
se
can
rales
Prinial
Juan
Be-
uador

Don Clemente Bahiano Rivas, dueño Proprietario de Explotaciones forestales D. Victor Sosa Camarero, Médico D. Benito Bahiano Gómez y Veterinario D. Angel Gallego Camarero. Se acuerda colaborar para que tomen parte para la Administración de los Fondos del Puro Obispo a los Municipales D. Francisco Pedernera Delgado y D. Pablo González dego Rubio González y colaboradores D. Juan Rodríguez Calderón y D. Gerardo Rubio Ramírez.

Se acuerda que la suscripción de los documentos de rústica y Arrendamiento de los repartos como de los arrendamientos los hacen a efecto los suscriptores Municipales que dirige al Secretario a razón de 0.75 bolivianos por cada boleto por cada uno de los repartos y su lista celebratoria.

El Ayuntamiento ratificado su acuerdo de 29 de Julio último sobre renovación de arbitrios en el siguiente sentido:

Comunicar al ilustrísimo señor Presidente de la excelsísima Diputación provincial que ante la Corporación, después de estudiar las distintas proposiciones que le han sido formuladas para utilizar los servicios recaudatorios provinciales, opacidos de conformidad con el artículo 50, apartado b) del decreto de 18 de Diciembre de 1953, ha decidido, previo informe favorable de la Intendencia de fondos, suscribir a la petición de cese de los arbitrios sobre las rústicas urbana y rústica, acordando se a la fórmula A-7 F primer caso y en ejecutivos cuando se trate del 30% la municipal para el Ayuntamiento y la otra mitad para la Diputación y cuando se trate del 20% al 5% para el Ayuntamiento y el 15% para la Diputación de las proposiciones referidas y aceptando en todas sus partes las condiciones fijadas para la prestación del mencionado servicio que comenzará su vigencia indistinta a partir de 1 de Enero de 1955, salvo aviso en contrario que habrá de ser cursado por cualquiera de las partes en seis meses de antelación, como mínimo, al inicio del año subsiguiente.

Se nombra para que tome parte en la subasta de los apremios de la 1ª Parroquia que se celebrará el 20 del actual, a D. Gregorio Bahiano Rivas.

Y en habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las diez, retirándose la presente acta que fué leída y

Acuerdo Recaudación

hallada conforme, la cual firman los señores concurantes con el Sr. D.
Miguel de los Rios, el Secretario, etc. etc.

Manuel Gato *(Signature)*

Pablo Pulido *(Signature)*

Francisco Ledesma

Isabel S. Vidal *(Signature)*

Gregorio Palacios *(Signature)*

Lucas Romero

Antonio *(Signature)*

el libro

n

re

